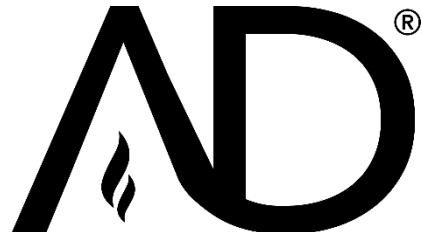


CONSTITUCIÓN



**SOUTH CENTRAL HISPANIC DISTRICT
DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS**

**ACTUALIZADO
JUNIO 10-12, 2024
SPRINGDALE, ARKANSAS**

**The South Central Hispanic District Council of the Assemblies of God
is incorporated under the laws of the State of Texas, October 19, 2011**

Tabla de Contenido

Artículo	Tema	Página
I.	NOMBRE	36
II.	TERRITORIO	36
III.	NATURALEZA	36
IV.	PRERROGATIVAS	36
V.	PRINCIPIOS DE LA FRATERNIDAD	36
VI.	DECLARACIÓN DE VERDADES FUNDAMENTALES	37
VII.	RELACIONES	41
VIII.	AFILIACIÓN	42
IX.	REUNIONES	42
X.	OFICIALES DEL CONCILIO DE DISTRITO	42
XI.	ASAMBLEAS LOCALES	43
XII.	ORGANIZACIONES	44
XIII.	DISOLUCIÓN	45
XIV.	ENMIENDAS	45
	ÍNDICE	46

CONSTITUCIÓN

Declaración Constitucional

CREEMOS:

Que el propósito de Dios hacia la humanidad es (1) buscar y salvar lo que se había perdido, (2) recibir adoración de todo ser humano, (3) edificar un cuerpo a la imagen de su Hijo, y (4) mostrar su amor y compasión a todo el mundo.

Que estos creyentes, salvados y separados del mundo, constituyen el cuerpo o la iglesia de Jesucristo edificada y establecida sobre el fundamento de los apóstoles y los profetas, siendo la principal piedra angular Jesucristo mismo.

Que los miembros del cuerpo, la iglesia (ecclesia) de Jesucristo, deben congregarse regularmente para la adoración, la comunión, el consejo y la instrucción en la palabra de Dios, la obra del ministerio y para el ejercicio de aquellos dones espirituales y oficios provistos para la iglesia según el Nuevo Testamento.

Que es evidente que las primeras iglesias de la era apostólica celebraban sus reuniones como un cuerpo representativo de creyentes salvados y llenos del Espíritu Santo que ordenaban y enviaban evangelistas y misioneros, y que bajo la supervisión del Espíritu Santo nombraban pastores y maestros para la iglesia.

Que la principal razón de ser de las Asambleas de Dios es servir como una agencia de Dios para evangelizar al mundo, constituirse en una entidad corporativa en el que el hombre pueda adorar a Dios, ser un canal para el propósito de Dios de edificar un cuerpo de santos en proceso de ser perfeccionados a la imagen de su Hijo, y ser un pueblo que muestra el amor y la compasión de Dios a todo el mundo.

Que las Asambleas de Dios existe con el único propósito de dar continuo énfasis a esta razón de ser según el modelo apostólico del Nuevo Testamento, enseñando y animando a los creyentes a ser bautizados en el Espíritu Santo, lo que los capacita para evangelizar en el poder del Espíritu con señales y milagros sobrenaturales, agregando así una dimensión necesaria a una relación de adoración con Dios y ayudándolos a responder a la plena obra del Espíritu en la manifestación de frutos y dones y ministerios como en los tiempos del Nuevo Testamento para la edificación del cuerpo de Cristo.

Que somos una fraternidad cooperativa de creyentes pentecostales, bautizados en el Espíritu Santo y miembros de asambleas pentecostales que comparten la misma preciosa fe por todos los Estados Unidos bajo el nombre de Concilio General de las Asambleas de Dios, cuyo propósito no es usurpar la autoridad de las asambleas locales, ni privarlas de sus derechos y privilegios locales, sino reconocer y fomentar los métodos y el orden bíblicos para la adoración, la unidad, la comunión, la obra y los negocios para Dios; y oponerse a métodos, doctrinas, y conducta no bíblicos, esforzándose por guardar la unidad del Espíritu en el vínculo de la paz, “hasta que todos lleguemos a la unidad de la fe y del conocimiento del Hijo de Dios, a un varón perfecto, a la medida de la estatura de la plenitud de Cristo” (Efesios 4:13).

**ARTICULO I
NOMBRE**

El nombre de esta corporación es SOUTH CENTRAL HISPANIC DISTRICT COUNCIL OF THE ASSEMBLIES OF GOD, INC.

**ARTICULO II
TERRITORIO**

SOUTH CENTRAL HISPANIC DISTRICT comprenderá el territorio de North East Texas, Oklahoma y Arkansas. Por eficiencia y para facilitar el trabajo, el distrito estará dividido en secciones.

**ARTICULO III
NATURALEZA**

SOUTH CENTRAL HISPANIC DISTRICT COUNCIL es una confraternidad cooperativa afiliada al GENERAL COUNCIL OF THE ASSEMBLIES OF GOD organizado con el fin de promover la evangelización del mundo, principalmente dentro de nuestra esfera territorial.

**ARTICULO IV
PRERROGATIVAS**

Las prerrogativas del SOUTH CENTRAL HISPANIC DISTRICT serán:

- a. Fomentar y promover la evangelización del mundo.
- b. Fomentar y promover la adoración a Dios.
- c. Fomentar y promover la edificación de los creyentes.
- d. Proveer una base para la comunión entre los cristianos de la misma fe.
- e. Responder a la necesidad humana con ministerios de compasión.
- f. Establecer y mantener cuántos departamentos e instituciones sean necesarios para la propagación del evangelio y la obra de esta fraternidad pentecostal.
- g. Confirmar los candidatos al ministerio y licenciar y ordenar como ministros, los que han cumplido las normas de las Escrituras (1 Timoteo 3:1-7, Tito 1:5-9) y los requisitos del Distrito y del Concilio General de las Asambleas de Dios según está establecido en la Constitución y Reglamentos. Esto será sujeto al Concilio General de las Asambleas de Dios en asuntos de doctrina y la conducta personal de todos los ministros a quienes se les permite tener la aprobación del Distrito.
- h. Aprobar enseñanzas y prácticas bíblicas y desaprobar enseñanzas y prácticas no bíblicas. Una lista de doctrinas y prácticas desaprobadas se encuentra en el Artículo XII y XIII de los Reglamentos.
- i. Elegir sus propios oficiales y comités, para organizar sus propias juntas de negocio y reuniones, y para gobernarse así mismo.
- j. Tener el derecho de poseer, representar, usar, vender, traspasar, hipotecar, alquilar y de cualquier otra manera hacer el uso que considere necesario de tal propiedad para llevar a cabo su obra.

**ARTICULO V
PRINCIPIOS DE FRATERNIDAD**

South Central Hispanic District de las Asambleas de Dios representa, hasta donde sea posible, al cuerpo de Cristo como se describe en el Nuevo Testamento. Reconocerá que los principios inherentes en el cuerpo de Cristo son también inherentes en esta fraternidad, particularmente los de unidad, cooperación, e igualdad. Reconoce que dichos principios la ayudarán a satisfacer su razón prioritaria de ser como una agencia de Dios para evangelizar al mundo, como una entidad corporativa donde el hombre pueda adorar a Dios, como

canal para el propósito de Dios de edificar un cuerpo de santos en el proceso de ser perfeccionados a la imagen de su Hijo, y ser un pueblo que muestra el amor y la compasión de Dios a todo el mundo.

ARTICULO VI

DECLARACIÓN DE VERDADES FUNDAMENTALES

La Biblia es nuestra regla suficiente de fe y conducta. Esta Declaración de Verdades Fundamentales tiene el solo objeto de ser base de la comunión entre nosotros (v.g., que todos hablemos una misma cosa, 1 Corintios 1:10; Hechos 2:42). La fraseología que se usa en esta declaración no es inspirada ni indisputable, pero la verdad que se presenta se considera esencial para un ministerio del evangelio completo. No se afirma que esta declaración contenga toda la verdad bíblica, sólo que abarca nuestra necesidad respecto a estas doctrinas fundamentales.

1. La Inspiración de las Escrituras

Las Escrituras, tanto el Antiguo Testamento como el Nuevo Testamento, son verbalmente inspiradas por Dios y son la revelación de Dios al hombre, la regla infalible e inapelable de fe y conducta (2 Timoteo 3:15-17; 1 Tesalonicenses 2:13; 2 Pedro 1:21).

2. El Único Dios Verdadero

El único Dios verdadero se ha revelado como el eterno existente en sí mismo “YO SOY”, el Creador del cielo y de la tierra y Redentor de la humanidad. Se ha revelado también encarnando los principios de relación y asociación como el Padre, el Hijo, y el Espíritu Santo (Deuteronomio 6:4; Isaías 43:10, 11; Mateo 28:19; Lucas 3:22).

La Deidad Adorable

a. Definición de Términos

Las palabras *trinidad* y *personas*, según se relacionen con la Deidad, aunque no se encuentran en la Biblia, están en armonía con ella; consecuentemente, podemos comunicar a los demás nuestro entendimiento inmediato de la doctrina de Cristo respecto al Ser de Dios, según se distingue de “muchos dioses y muchos señores”. Por tanto podemos hablar debidamente del Señor nuestro Dios, que es un solo Señor, como una Trinidad o como un Ser de tres personas, sin apartarnos por ello de las enseñanzas bíblicas (como ejemplo, Mateo 28:19; 2 Corintios 13:14; Juan 4:16, 17).

b. Distinción y Relación en la Deidad

Cristo enseñó una distinción de personas en la Deidad que expresó en términos específicos de relación, como Padre, Hijo, y Espíritu Santo, pero que esta distinción y relación, en lo que a su forma se refiere, es inescrutable e incomprensible, pues la Biblia no lo explica (Lucas 1:35; 1 Corintios 1:24; Mateo 11:25-27; 28:19; 2 Corintios 13:14; 1 Juan 1:3, 4).

c. Unidad del Único Ser del Padre, del Hijo, y del Espíritu Santo

En consecuencia, de la misma manera, hay **eso** en el Padre que lo constituye **Padre** y no Hijo; hay **eso** en el Hijo que lo constituye **Hijo** y no Padre; y hay **eso** en el Espíritu Santo que lo constituye **Espíritu Santo** y no Padre ni Hijo. Por lo que el Padre es el Engendrador; el Hijo es el Engendrado; y el Espíritu Santo es el que procede del Padre y del Hijo. Así que, por cuanto estas tres personas de la Deidad están en un estado de unidad, existe un solo Señor Dios Todopoderoso y tiene un solo nombre (Juan 1:18; 15:26; 17:11, 21; Zacarías 14:9).

d. Identidad y Cooperación en la Deidad

El Padre, el Hijo, y el Espíritu Santo no son **idénticos** en lo que respecta a **persona**; ni se les **confunde** en cuanto a **relación**; ni están **divididos** en cuanto a la Deidad; ni **opuestos** en cuanto a

cooperación. El Hijo está **en** el Padre y el Padre está **en** el Hijo en cuanto a relación. El Hijo está **con** el Padre y el Padre está **con** el Hijo, en cuanto a comunión. El Padre no **procede** del Hijo, sino el Hijo **procede** del Padre, en lo que respecta a autoridad. El Espíritu Santo procede del Padre y del Hijo, en cuanto a naturaleza, relación, cooperación y autoridad. Por tanto, ninguna de las personas de la Deidad existe ni opera separada o independientemente de las otras (Juan 5:17-30, 32, 37; 8:17, 18).

e. El Título, Señor Jesucristo

El título *Señor Jesucristo* es un nombre propio. En el Nuevo Testamento nunca se le aplica al Padre ni al Espíritu Santo. Por tanto, pertenece exclusivamente al **Hijo de Dios** (Romanos 1:1-3, 7; 2 Juan 3).

f. El Señor Jesucristo, Dios con Nosotros

El Señor Jesucristo, en lo que respecta a su naturaleza divina y eterna, es el verdadero y unigénito Hijo del Padre, pero en lo que respecta a su naturaleza humana, es el verdadero Hijo del Hombre. Consecuentemente, se le reconoce como Dios y hombre; quien por ser Dios y hombre, es “Emanuel”, Dios con nosotros (Mateo 1:23; 1 Juan 4:2, 10, 14; Apocalipsis 1:13, 17).

g. El Título Hijo de Dios

Siendo que el nombre *Emanuel* comprende lo divino y lo humano, en una sola persona, nuestro Señor Jesucristo, el título *Hijo de Dios* describe su debida deidad, y el título *Hijo del Hombre* su debida humanidad. De manera que el título *Hijo de Dios* pertenece al orden de la eternidad, y el título *Hijo del Hombre* al **orden del tiempo** (Mateo 1:21-23; 2 Juan 3; 1 Juan 3:8; Hebreos 7:3; 1:1-13).

h. Transgresión de la Doctrina de Cristo

Por tanto, es una transgresión de la doctrina de Cristo decir que el Señor Jesús derivó el título de *Hijo de Dios* sólo del hecho de la encarnación, o por su relación con la economía de la redención. De modo que negar que el Padre es un Padre verdadero y eterno y que el Hijo es un Hijo verdadero y eterno es negar la distinción y relación en el Ser de Dios; una negación del Padre y del Hijo; y una substitución de la verdad de que Jesucristo fue hecho carne (2 Juan 9; Juan 1:1, 2, 14, 18, 29, 49; 1 Juan 2:22, 23; 4:1-5; Hebreos 12:2).

i. Exaltación de Jesucristo como Señor

El Hijo de Dios, nuestro Señor Jesucristo, después de limpiarnos del pecado con su sangre, se sentó a la diestra de la Majestad en las alturas, sujetándose a Él ángeles, principados, y potestades. Después de ser hecho Señor y Cristo, envió al Espíritu Santo para que en el nombre de Jesús se doble toda rodilla y confiese que Jesucristo es el Señor para la gloria de Dios el Padre hasta el fin, cuando el Hijo se sujetó al Padre para que Dios sea todos en todo (Hebreos 1:3; 1 Pedro 3:22; Hechos 2:32-36; Romanos 14:11; 1 Corintios 15:24-28).

j. Igual Honor para el Padre y el Hijo

Siendo que el Padre ha dado al Hijo todo juicio, no es solo **un deber** de todos en el cielo y en la tierra postrarse ante Él, sino que es un gozo **inefable** en el Espíritu Santo adscribir al Hijo todos los atributos de la deidad y rendirle todo el honor y la gloria contenidos en todos los nombres y títulos de la Deidad, excepto los que denotan relación (ver los párrafos b, c y d), honrando así al Hijo como se honra al Padre (Juan 5:22, 23; 1 Pedro 1:8; Apocalipsis 5:6-14; Filipenses 2:8, 9; Apocalipsis 7:9,10; 4:8-11).

3. La Deidad del Señor Jesucristo

El Señor Jesucristo es el eterno Hijo de Dios. La Biblia declara:

a. Su nacimiento virginal (Mateo 1:23; Lucas 1:31, 35).

- b. Su vida sin pecado (Hebreos 7:26; 1 Pedro 2:22).
- c. Sus milagros (Hechos 2:22; 10:38).
- d. Su obra vicaria en la Cruz (1 Corintios 15:3; 2 Corintios 5:21).
- e. Su resurrección corporal de entre los muertos (Mateo 28:6; Lucas 24:39; 1 Corintios 15:4).
- f. Su exaltación a la diestra de Dios (Hechos 1:9, 11; 2:33; Filipenses 2:9-11; Hebreos 1:3).

4. La Caída del Hombre

El hombre fue creado bueno y justo; porque Dios dijo: “Hagamos al hombre a nuestra imagen, conforme a nuestra semejanza.” Sin embargo, el ser humano por su propia voluntad cayó en transgresión, sufriendo así no sólo la muerte física sino también la espiritual, que es la separación de Dios (Génesis 1:26, 27; 2:17; 3:6; Romanos 5:12-19).

5. La Salvación del Hombre

La única esperanza de redención para el hombre es a través de la sangre derramada de Jesucristo, el Hijo de Dios.

- a. **Condiciones para la Salvación.** La salvación se recibe a través del arrepentimiento para con Dios y la fe en el Señor Jesucristo. El hombre se convierte en hijo y heredero de Dios según la esperanza de vida eterna por el lavamiento de la regeneración, la renovación del Espíritu Santo, y la justificación por la gracia a través de la fe (Lucas 24:47; Juan 3:3; Romanos 10:13-15; Efesios 2:8; Tito 2:11; 3:5-7).
- b. **Evidencias de la Salvación.** La evidencia interna de la salvación es el testimonio directo del Espíritu (Romanos 8:16). La evidencia externa ante todos los hombres es una vida de justicia y verdadera santidad (Efesios 4:24; Tito 2:12).

6. Las Ordenanzas de la Iglesia

- a. **El Bautismo en Agua.** Las Escrituras establecen la ordenanza del bautismo en agua por inmersión. Todos los que se arrepienten y creen en Cristo como Salvador y Señor deben ser bautizados. De esta manera declaran ante el mundo que han muerto con Cristo y que han sido resucitados con Él para andar en nueva vida (Mateo 28:19; Marcos 16:16; Hechos 10:47, 48; Romanos 6:4).
- b. **La Santa Comunión.** La Cena del Señor, que consiste en la participación de los elementos eucarísticos “el pan y el fruto de la vid”, es el símbolo que expresa nuestra participación de la naturaleza divina de nuestro Señor Jesucristo (2 Pedro 1:4); un recordatorio de sus sufrimientos y de su muerte (1 Corintios 11:26); una profecía de su segunda venida (1 Corintios 11:26); y un mandato a todos los creyentes “hasta que él venga”.

7. El Bautismo en el Espíritu Santo

Todos los creyentes tienen el derecho de recibir y deben buscar fervientemente la promesa del Padre, el bautismo en el Espíritu Santo y fuego, según el mandato del Señor Jesucristo. Esta era la experiencia normal y común de toda la primera iglesia cristiana. Con el bautismo viene una investidura de poder para la vida y el servicio y la concesión de los dones espirituales y su uso en el ministerio (Lucas 24:49; Hechos 1:4,8; 1 Corintios 12:1-31). Esta experiencia es distinta a la del nuevo nacimiento y subsecuente a ella (Hechos 8:12-17; 10:44-46; 11:14-16; 15:7-9). Con el bautismo en el Espíritu Santo el creyente participa de experiencias como la de ser lleno del Espíritu (Juan 7:37-39; Hechos 4:8); una mayor reverencia hacia Dios (Hechos 2:43; Hebreos 12:28); una consagración más intensa a Dios y una mayor dedicación a su obra (Hechos 2:42); y un amor más activo a Cristo, a su Palabra, y a los perdidos (Marcos 16:20).

8. La Evidencia Física Inicial del Bautismo en el Espíritu Santo

El bautismo de los creyentes en el Espíritu Santo es evidente con la señal física inicial de hablar en otras lenguas como el Espíritu los dirija (Hechos 2:4). El hablar en lenguas en este caso es esencialmente lo mismo que el don de lenguas (1 Corintios 12:4-10, 28), pero es diferente en propósito y uso.

9. La Santificación

La santificación es un acto de separación de todo lo malo, y de dedicación a Dios (Romanos 12:1,2; 1 Tesalonicenses 5:23; Hebreos 13:12). La Biblia prescribe una vida de “santidad sin la cual nadie verá al Señor” (Hebreos 12:14). Por el poder del Espíritu Santo podemos obedecer el mandato que dice: “*Sed santos, porque yo soy santo*” (1 Pedro 1:15, 16).

La santificación se opera en el creyente cuando éste reconoce su identidad con Cristo en su muerte y su resurrección, por fe se propone vivir cada día en esta unión con Cristo, y somete todas sus facultades al dominio del Espíritu Santo (Romanos 6:1-11, 13; 8:1,2, 13; Gálatas 2:20; Filipenses 2:12, 13; 1 Pedro 1:5).

10. La Iglesia y su Misión

La Iglesia es el cuerpo de Cristo, la morada de Dios por el Espíritu Santo, con el encargo divino de llevar a cabo su gran comisión. Todo creyente, nacido del Espíritu Santo, es parte integral de la asamblea general e iglesia de los primogénitos, que están inscritos en los cielos (Efesios 1:22, 23; 2:22; Hebreos 12:23).

Siendo que el propósito de Dios en relación con el hombre es buscar y salvar lo que se había perdido, ser adorado por el ser humano, edificar un cuerpo de creyentes a la imagen de su Hijo, y mostrar su amor y compasión a todo el mundo, la principal razón de ser de las Asambleas de Dios como parte de la Iglesia es:

- a. Ser una agencia de Dios para la evangelización del mundo (Hechos 1:8; Mateo 28:19,20; Marcos 16:15,16).
- b. Ser una entidad corporativa en el que el hombre pueda adorar a Dios (1 Corintios 12:13).
- c. Ser un canal para el propósito de Dios de edificar un cuerpo de santos en proceso de ser perfeccionados a la imagen de su Hijo (Efesios 4:11-16; 1 Corintios 12:28; 14:12).
- d. Ser un pueblo que muestra el amor y la compasión de Dios a todo el mundo (Salmo 112:9; Gálatas 2:10; 6:10; Santiago 1:27).

Las Asambleas de Dios existe expresamente para dar continuo énfasis a esta razón de ser según el modelo apostólico del Nuevo Testamento, enseñando a los creyentes y alentándolos a que sean bautizados en el Espíritu Santo. Esta experiencia:

- a. Los capacita para evangelizar en el poder del Espíritu con señales y milagros (Marcos 16:15-20; Hechos 4:29-31; Hebreos 2:3,4).
- b. Agrega una dimensión necesaria a la adoración y a la relación con Dios (1 Corintios 2:10-16; 1 Corintios 12-14)
- c. Los capacita para responder a la plena manifestación del Espíritu Santo en la expresión de frutos, dones y ministerios como en los tiempos del Nuevo Testamento, para la edificación del cuerpo de Cristo, y la atención de los pobres y menesterosos del mundo (Gálatas 5:22-26; Mateo 25:37-40; Gálatas 6:10; 1 Corintios 14:12; Efesios 4:11,12; 1 Corintios 12:28; Colosenses 1:29).

11. El Ministerio

Nuestro Señor ha provisto un ministerio que constituye un llamamiento divino y ordenado con el cuádruple propósito de dirigir a la iglesia en: (1) la evangelización del mundo (Marcos 16:15-20), (2) la adoración a Dios (Juan 4:23, 24), (3) la edificación de un cuerpo de santos para perfeccionarlos a la imagen de su Hijo (Efesios 4:11, 16), y (4) satisfacer las necesidades humanas con ministerios de amor y compasión (Salmo 112:9; Gálatas 2:10; 6:10; Santiago 1:27).

12. Sanidad Divina

La sanidad divina es una parte integral del evangelio. La liberación de la enfermedad ha sido provista en la expiación y es el privilegio de todos los creyentes (Isaías 53:4, 5; Mateo 8:16, 17; Santiago 5:14-16).

13. La Esperanza Bienaventurada

La resurrección de los que han muerto en Cristo y su arrebatamiento junto con los que estén vivos en la segunda venida del Señor es la esperanza inminente y bienaventurada de la Iglesia (1 Tesalonicenses 4:16, 17; Romanos 8:23; Tito 2:13; 1 Corintios 15:51, 52).

14. El Reino Milenario de Cristo

La segunda venida de Cristo incluye el arrebatamiento [rapto] de los santos, que es nuestra esperanza bienaventurada, seguido por el regreso visible de Cristo con sus santos para reinar sobre la tierra por mil años (Zacarías 14:5; Mateo 24:27,30; Apocalipsis 1:7; 19:11-14; 20:1-6). Este reino milenario traerá la salvación de Israel como nación (Ezequiel 37:21, 22; Sofonías 3:19, 20; Romanos 11:26, 27) y el establecimiento de una paz universal (Isaías 11:6-9; Salmo 72:3-8; Miqueas 4:3, 4).

15. El Juicio Final

Habrá un juicio final en que los pecadores que han muerto serán resucitados y juzgados según sus obras. Todo aquel cuyo nombre no se halle en el Libro de la Vida, será confinado a sufrir castigo eterno en el lago que arde con fuego y azufre, que es la muerte segunda, junto con el diablo y sus ángeles, la bestia, y el falso profeta (Mateo 25:46; Marcos 9:43-48; Apocalipsis 19:20; 20:11-15; 21:8).

16. Los Cielos Nuevos y la Tierra Nueva

“Pero nosotros esperamos, según sus promesas, cielos nuevos y tierra nueva, en los cuales mora la justicia” (2 Pedro 3:13; Apocalipsis 21 y 22).

ARTICULO VII **RELACIONES**

Sección 1. Al Concilio General y a Otros Distritos

SOUTH CENTRAL HISPANIC DISTRICT of the Assemblies of God es una parte integrante del Concilio General de las Asambleas de Dios, una corporación no lucrativa que tiene su sede central en Springfield, MO, y está sujeta al Concilio General como está prescrito en la constitución y reglamentos, y tiene una relación de trabajo cooperativa con otros concilios de distrito en asuntos de mutuo interés.

Sección 2. A las Secciones

SOUTH CENTRAL HISPANIC DISTRICT of the Assemblies of God llevará acabo sus actividades a través de las oficinas de distrito y de las secciones.

Sección 3. A las Asambleas Locales

- a.** Todo creyente pentecostal verdadero que se asocia dentro de asambleas locales y acepta su parte plena de responsabilidad para mantener el orden bíblico en la asamblea local tendrá el derecho de ser reconocido por el concilio del distrito.
- b.** La asamblea local será puesta en orden por los oficiales del distrito y estarán sujetos al distrito en doctrina, conducta, y todo otro asunto que afecte la paz y la harmonía de la Asamblea. Ellos tendrán una pauta para membresía que puede ser determinada por la Asamblea local misma o por acuerdo con el Concilio Distrital. La Asamblea local apoyará al concilio del

distrito y tendrá derecho a representación al Concilio del Distrito a través de delegados acreditados apropiadamente.

- c. El Concilio de Distrito reconoce la soberanía de la Asamblea local conforme al Artículo XI de la constitución del Concilio General. Afiliación con el distrito en ninguna manera destruirá su soberanía.

ARTICULO VIII AFILIACIÓN

Sección 1. Ministros

Todo ministro ordenado, licenciado, y certificado poseyendo credenciales con el Concilio General de las Asambleas de Dios y teniendo permanente residencia dentro de los parámetros del distrito, son considerados miembros del South Central Hispanic District. La membresía también incluirá los siguientes: misioneros, ministros jubilados, evangelistas, aquellos en el militar, estudiantes y facultad de escuelas fuera del distrito, o cualquier otro que se le conceda permiso de retener membresía en el distrito aunque radiquen fuera de él.

Sección 2. Asambleas

Toda iglesia del Concilio General o afiliada al distrito, cuyos miembros individuales que son considerados miembros de las Asambleas de Dios, son considerados iglesias afiliadas. Cada asamblea tiene el derecho de representación en el Concilio del Distrito según las provisiones en los reglamentos.

Sección 3. Cuerpo Electoral

El cuerpo electoral en South Central Hispanic District estará compuesto por todos los miembros del Concilio General de las Asambleas de Dios que posean certificado de afiliación, que estén presentes e inscritos y todos aquellos delegados presentes e inscritos escogidos por las iglesias afiliadas al Concilio General de las Asambleas de Dios o al Concilio de Distrito, con derecho a un delegado por iglesia.

ARTICULO IX REUNIONES

Sección 1. Sesiones Regulares

Las sesiones regulares del Concilio de Distrito se llevarán a cabo bienalmente, atendiendo a un llamado del Presbiterio Ejecutivo.

Sección 2. Sesiones Especiales

Las sesiones especiales del Concilio de Distrito serán convocadas por el Presbiterio Ejecutivo, para lo cual se requiere mayoría de votos de los presbíteros generales.

Sección 3. Derecho de Iniciativa

El Presbiterio Ejecutivo del Distrito puede convocar sesiones especiales de Concilio del Distrito cuando se presente con una declaración escrita firmada por no menos de 15 ministros ordenados, en la que se expongan las razones de la sesión especial, pero sólo si el Presbiterio Ejecutivo determina que esa sesión es recomendable.

ARTICULO X OFICIALES DEL CONCILIO DE DISTRITO

Sección 1. Oficiales Ejecutivos del Concilio de Distrito

Los oficiales ejecutivos serán el Superintendente del Distrito, Vice-Superintendente y Secretario-Tesorero. Así como otros oficiales que el Distrito llegare a determinar. Los oficios respectivos se especificarán en los reglamentos.

Sección 2. Presbiterio Ejecutivo del Concilio de Distrito

El Presbiterio Ejecutivo consistirá de cinco oficiales. Tres de ellos serán el Superintendente, Vice-Superintendente y el Secretario / Tesorero, los restantes serán electos en las reuniones de Concilio, según sea especificado en los reglamentos.

Sección 3. Directiva de la Corporación del Concilio de Distrito

La Directiva de la Corporación Distrital (Board of Directors) consistirá de todos los miembros del Presbiterio Ejecutivo. Sus deberes se especificarán en los reglamentos.

Sección 4. Presbíteros Generales

Los Presbíteros Generales, son los representantes del Concilio de Distrito ante el Presbiterio General de las Asambleas de Dios. Por virtud de oficio serán el Superintendente y el Secretario/Tesorero de Distrito. Un Presbítero más será electo en la reunión del Distrito. Deberá ser un pastor principal de una iglesia Asambleas de Dios o un ministro ordenado que sirve en un ministerio de las Asambleas de Dios localizado en el distrito.

Sección 5. El Presbiterio General del Distrito

El Presbiterio General del Distrito, se forma con los integrantes del Presbiterio Ejecutivo, los Presbíteros de Sección, el Director de SCHDSOM, y el Presbítero General.

Sección 6. Oficiales Ministeriales

Los oficiales de los diversos ministerios, serán nombrados de acuerdo con lo especificado en los reglamentos.

ARTICULO XI

ASAMBLEAS LOCALES

Sección 1. Asambleas Afiliadas al Concilio General

Una asamblea afiliada al Concilio General es aquella que ha solicitado y ha recibido un Certificado de afiliación del Concilio General de las Asambleas de Dios.

- a. Requisitos para la afiliación.** Las iglesias que deseen afiliarse al Concilio General de las Asambleas de Dios tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:
- 1) Aceptar las declaraciones de fe de las Asambleas de Dios;
 - 2) Adoptar una norma de afiliación que pueda ser determinada por la asamblea local o por acuerdo con el concilio del distrito;
 - 3) Tener una afiliación activa de no menos de 20 personas aptas para votar y que estén dispuestas a aceptar la responsabilidad de mantener el orden bíblico en el cuerpo local. En los casos en que los miembros votantes son menos de 20, el distrito podrá hacer una excepción, en conformidad con las políticas del Presbiterio General, y siempre y cuando la iglesia haya demostrado capacidad de autogobierno;
 - 4) Adoptar los Artículos de Incorporación del Concilio General, la constitución y reglamento recomendada por las Asambleas de Dios, o modelos de gobierno aprobados por el concilio de distrito, que provean adecuada garantía administrativa a fin de salvaguardar la correcta ética (políticas) eclesial, evitando así que el pastor y/o la junta gobernante no ejerzan directa o indirectamente control dictatorial sobre la iglesia;
 - 5) Tener un número adecuado de miembros espiritualmente capacitados para ocupar los cargos de la iglesia establecidos en su constitución o reglamentos;
 - 6) Hacer provisión para sostener a un pastor que tenga las credenciales de ministro y que esté en buena relación con el Concilio General y con un concilio de distrito; y
 - 7) Demostrar una buena voluntad de contribuir a las misiones de las Asambleas de Dios.
- b. Relación con el Concilio General y el concilio del distrito y el apoyo a ambos.** Una asamblea afiliada al Concilio General debe cooperar en la obra y el sostenimiento de los

programas del Concilio General y de los concilios de distrito y puede enviar delegados al Concilio General y a los concilios de distrito.

- c. **Derecho de gobierno propio (derecho de soberanía).** Toda asamblea afiliada al Concilio General tiene el derecho de gobernarse localmente bajo el señorío de Jesucristo, su Cabeza viviente, y tendrá el poder de escoger o nombrar a su pastor, elegir a su junta directiva oficial, y conducir cualquier negocio pertinente a su existencia como una entidad local. La asamblea local tendrá derecho de disciplinar a sus miembros de conformidad con las Escrituras y sus reglamentos. También podrá adquirir y poseer títulos de propiedades, sea a través de un comité de síndicos, o bajo su nombre corporativo como una unidad de gobierno local. El hecho de estar afiliada al Concilio General de las Asambleas de Dios de ninguna manera anulará sus derechos, como se indica arriba, ni interferirá con su soberanía. El modelo de gobierno que adopta la asamblea local se conformará al Artículo XI de la Constitución, Sección 1, párrafo a, subpárrafo (4).
- d. **Subordinación en asuntos de doctrina y conducta.** Una asamblea afiliada al Concilio General debe reconocer que un concilio de distrito o el Concilio General de las Asambleas de Dios tiene el derecho de aprobar doctrina y política bíblicas y desaprobar doctrina y política no bíblicas, y que tiene la autoridad para revocar el certificado de afiliación de cualquier asamblea si lo juzgase necesario. [Vea los Reglamentos, Artículo XV, Sección 4.]
- e. **Derecho de apelación.** Cuando una asamblea afiliada al Concilio General necesite consejo o asesoramiento puede apelar a los funcionarios del distrito para recibir ayuda. La asamblea afiliada puede apelar la decisión de los funcionarios del distrito ante el Presbiterio Ejecutivo del Concilio General de las Asambleas de Dios cuando surjan dudas de si recibió la debida ayuda de parte del distrito. Cuando se hacen excepciones a las decisiones del Presbiterio Ejecutivo, sea por una asamblea afiliada al Concilio General o por el presbiterio del distrito, la apelación puede hacerse al Presbiterio General.

Sección 2. Asambleas Afiliadas al Concilio de Distrito

Los concilios de distrito harán provisión para las asambleas afiliadas al concilio de distrito, las que estarán bajo la supervisión del concilio de distrito, según las provisiones de la constitución y reglamentos del concilio de distrito. Se animará a estas asambleas a proceder a afiliarse al Concilio General como asambleas soberanas.

Sección 3. Asambleas afiliadas a una iglesia matriz

Los concilios de distrito harán provisión para congregaciones afiliadas a una iglesia matriz que estarán bajo la supervisión de una iglesia matriz, de acuerdo con la constitución y reglamentos de la iglesia matriz.

Sección 4. Asambleas Cooperadoras

Los concilios de distrito y el Presbiterio Ejecutivo de las Asambleas de Dios pueden hacer provisión para la categoría de asamblea cooperadora, que permitirá que las iglesias que se suscriben al Artículo V. Declaración de Verdades Fundamentales de la Constitución del Concilio General entren en una categoría cooperativa con un distrito y el Concilio General de carácter temporal (período de 4 años, renovable a petición de la congregación de la iglesia local, a discreción del concilio de distrito en cooperación con el Presbiterio Ejecutivo del Concilio General) antes de afiliarse oficialmente con el concilio de distrito y con el Concilio General.

Sección 5. Participación en el Total de Ofrendas a las Asambleas de Dios

Se espera que todas las asambleas tengan un interés, y que contribuyan regularmente al plan Total de Ofrendas a las Asambleas de Dios.

ARTICULO XII

ORGANIZACIONES

El Concilio de Distrito reconocerá, promoverá y apoyará los Ministerios, Misiones y Evangelismo:

Sección 1. Ministerios

a. Educación Cristiana (*Christian Education*)

Consistirá de todos los educadores de las Asambleas de Dios de nuestro Concilio de Distrito.

b. Ministerios de Mujeres (*Women's Ministries*)

Se formará de los grupos de Ministerios de Mujeres de cada iglesia de nuestro Concilio de Distrito.

c. Ministerios Juveniles (*Youth Ministries*)

Se integra de los jóvenes de nuestro Concilio de Distrito.

d. Ministerios de Varones (*Honor Bound*)

Consistirá de los grupos de varones de nuestro Concilio de Distrito.

Sección 2. Misiones

a. Misiones

La obra misionera del Concilio de Distrito será comprendido bajo dos distintos esfuerzos, a saber: Assemblies of God World Missions (AGWM) y Assemblies of God U.S. Missions (AGUSM), envolviendo así las iglesias del Distrito.

Sección 3. Evangelismo (Lucas 19:10)

a. Evangelistas

Esta organización consistirá de los evangelistas de las Asambleas de Dios de nuestro Concilio de Distrito.

b. SCHDSOM

South Central Hispanic District School of Ministry (SCHDSOM) se formará de las Escuelas Ministeriales reconocidas por el Concilio de Distrito.

**ARTICULO XIII
DISOLUCIÓN**

Los bienes SOUTH CENTRAL HISPANIC DISTRICT de las Asambleas de Dios, una corporación de Texas, están irrevocablemente dedicados a fines religiosos y caritativos según se expresa en sus Artículos de Acuerdo y en esta Constitución. En el caso de que la corporación sea disuelta, y luego de haber hecho provisión para el pago de sus deudas y obligaciones, los bienes restantes no redundarán para el beneficio de ninguna persona privada sino que serán distribuidos a una o más organizaciones no lucrativas que estén organizadas y sean operadas exclusivamente con propósitos religiosos y que estén exentas de impuesto bajo la Sección 501(c)(3) del Internal Revenue Code (Código de Impuestos Internos) o la sección correspondiente de cualquier futuro código federal tributario.

**ARTICULO XIV
ENMIENDAS**

Esta Constitución podrá ser enmendada en cualquier tiempo cumpliéndose las siguientes condiciones:

- a. Que, con un mínimo de 30 días, previos a la reunión del Distrito, se notifique por escrito al ministerio e iglesias los cambios que deseen hacerse. Salvo que hubiera verdadera emergencia, así considerada por dos terceras partes del voto legal del Presbiterio Ejecutivo del Distrito, que exija acción inmediata.**
- b. Que la enmienda sea aprobada por dos terceras partes del voto legal, de la reunión del Concilio.**

Índice

Artículo I	Nombre	36
Artículo II	Territorio	36
Artículo III	Naturaleza	36
Artículo IV	Prerrogativas	36
Artículo V	Principios de la Fraternidad	36
Artículo VI	Declaración de Verdades Fundamentales	37
	1. La Inspiración de las Escrituras	37
	2. El Único Dios Verdadero	37
	3. La Deidad del Señor Jesucristo	38
	4. La Caída del Hombre	39
	5. La Salvación del Hombre	39
	6. Las Ordenanzas de la Iglesia	39
	7. El Bautismo en el Espíritu Santo	39
	8. La Evidencia Física Inicial del Bautismo en el Espíritu Santo	40
	9. La Santificación	40
	10. La Iglesia y Su Misión	40
	11. El Ministerio	40
	12. Sanidad Divina	41
	13. La Esperanza Bienaventurada	41
	14. El Reino Milenario de Cristo	41
	15. El Juicio Final	41
	16. Los Cielos Nuevos y la Tierra Nueva	41
Artículo VII	RELACIONES	41
	Sección 1. Al Concilio General y a Otros Distritos	41
	Sección 2. A las Secciones	41
	Sección 3. A las Asambleas Locales	41
Artículo VIII	AFILIACIÓN	42
	Sección 1. Ministros	42
	Sección 2. Asambleas	42
	Sección 3. Cuerpo Electoral	42
Artículo IX	REUNIONES	42
	Sección 1. Sesiones Regulares	42
	Sección 2. Sesiones Especiales	42
	Sección 3. Derecho de Iniciativa	42
Artículo X	OFICIALES DEL CONCILIO DE DISTRITO	42
	Sección 1. Oficiales Ejecutivos de SCHD	42
	Sección 2. Presbiterio Ejecutivo de SCHD	43
	Sección 3. Directiva de la Corporación de SCHD	43
	Sección 4. Presbíteros Generales	43
	Sección 5. El Presbiterio General del Distrito	43
	Sección 6. Oficiales Departamentales	43
Artículo XI	ASAMBLEAS LOCALES	43
	Sección 1. Asambleas Afiliadas al Concilio General	43
	Sección 2. Asambleas Afiliadas al Concilio del Distrito	44
	Sección 3. Asambleas Afiliadas a una Iglesia Matriz	44
	Sección 4. Asambleas Cooperadoras	44
	Sección 5. Participación en el Total de Ofrendas a las Asambleas de Dios	44
Artículo XII	ORGANIZACIONES	44
	Sección 1. Ministerios	45
	Sección 2. Departamentos	45
	Sección 3. Asociaciones	45
Artículo XIII	DISOLUCIÓN	45
Artículo XIV	ENMIENDAS	45

REGLAMENTOS



**SOUTH CENTRAL HISPANIC DISTRICT
DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS**

**ACTUALIZADO
JUNIO 10-12, 2024
SPRINGDALE, ARKANSAS**

**The South Central Hispanic District Council of the Assemblies of God
is incorporated under the laws of the State of Texas, October 19, 2011**

Tabla de Contenido

Artículo	Tema	Página
I.	COOPERACIÓN VOLUNTARIA	49
II.	ORDEN PARLAMENTARIAS	49
III.	DERECHOS DE LOS CONSTITUYENTES	49
IV.	CONVOCACIONES	50
V.	CUALIDADES DE LOS OFICIALES	50
VI.	ELECCIÓN DE OFICIALES EJECUTIVOS	52
VII.	DEBERES DE LOS OFICIALES	53
VIII.	PROPIEDADES	55
IX.	SECCIONES	57
X.	MINISTERIO	60
XI.	EL MATRIMONIO CRISTIANO Y LA FAMILIA	75
XII.	DOCTRINAS Y PRÁCTICAS DESAPROBADAS	75
XIII.	DISCIPLINA	81
XIV.	ACUERDOS DISTRITALES	88
XV.	ASAMBLEAS	90
XVI.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN CRISTIANA	93
XVII.	MINISTERIO DE MUJERES	103
XVIII.	YOUTH MINISTRIES	113
XIX.	HONORBOUND MEN'S MINISTRIES	118
XX.	DEPARTAMENTO DE MISIONES	124
XXI.	CHRIST MISSION COLLEGE (CMC)	127
XXII.	ASOCIACIÓN DE EVANGELISTAS	127
XXIII.	SERVICIO MILITAR	129
XXIV.	FINANZAS	129
XXV.	PUBLICACIONES	131
XXVI.	ORDEN DE NEGOCIOS	131
XXVII.	QUORUM	131
XXVIII.	ENMIENDAS	131
	ÍNDICE	132

ARTICULO I

COOPERACION VOLUNTARIA

Sección 1. Cooperación Voluntaria

South Central Hispanic District de las Asambleas de Dios es una cooperación voluntaria, basada en acuerdos mutuos asumidos por sus miembros.

Sección 2. Cooperación Voluntaria Definido:

- A.** El principio de cooperación voluntaria en el cual se basa el Concilio General de las Asambleas de Dios y el South Central Hispanic District de las Asambleas de Dios, quiere decir lo siguiente:
 - 1)** Por “voluntaria” significa que: Después de conocer los principios, doctrinas y prácticas de las Asambleas de Dios, y viendo los beneficios que pueden obtenerse al asociarse con dicha organización, una persona por su propia voluntad se hace miembro y acepta todo en lo que esta organización está establecida.
 - 2)** Por “cooperación” se entiende que uno va a cumplir con lo mejor de sus habilidades con los acuerdos, obligaciones y responsabilidades impuestas a los miembros de la organización y que va a respetar las decisiones de la mayoría, expresadas por el proceso democrático, mientras permanezca como miembro.
- B.** “Cooperación Voluntaria” significa que uno de su propia voluntad decide hacerse miembro cooperativo de las Asambleas de Dios, y esta cooperación es ya obligatoria y no opcional.

ARTICULO II

ORDEN PARLAMENTARIAS

La obra del Concilio del distrito estará gobernada por el procedimiento parlamentario según se encuentra en la corriente edición de Robert's Rules of Order Newly Revised [Reglas parlamentarias de Robert nueva revisión], en conformidad con el espíritu de amor y fraternidad cristianos.

ARTICULO III

DERECHOS DE LOS CONSTITUYENTES

1. Los derechos y privilegios de los constituyentes serán considerados y protegidos según se establece en la Constitución y en estos mismos Reglamentos.
2. Anunciar el glorioso Evangelio de nuestro Señor Jesucristo, con la unción del Espíritu Santo, ya sea como Líder de la Organización, Pastor, Evangelista o Maestro.
3. Perpetuar nuestra visión original, plantando nuevas iglesias.
4. Ser informados periódicamente y oportunamente de los cambios y oportunidades en que sus ministerios puedan ser utilizados, tales como, posiciones pastorales, esfuerzos evangelísticos, cargos administrativos, etc.
5. Tener derecho a voz y voto, nominar, proponer, ser candidato y ser electo según se establece en el Artículo VIII, Secciones 1 y 3 de la Constitución.
6. Disfrutar de todos los privilegios otorgados por el Concilio General y el Concilio de Distrito y participar de todos los programas asistenciales que estos cuerpos aprueben.
7. Todas las Asambleas debidamente organizadas y reconocidas por nuestro Concilio de Distrito y por el Concilio General tienen el derecho de representación por medio de su Pastor y un delegado debidamente electo por los votantes legales de la Iglesia a la cual han de representar.

ARTICULO IV **CONVOCACIONES**

1. Las reuniones del Concilio de Distrito se llevarán a cabo según lo estipulado en el Artículo IX de nuestra Constitución.
2. Las sesiones del Concilio de Distrito, serán presididas por el Superintendente del mismo, con la ayuda del Vice-Superintendente u otro Ejecutivo, al determinar él que necesita ayuda.
3. La reunión del Concilio de Distrito será preparada y supervisada por la Mesa Directiva del Distrito.
4. Las reuniones del Concilio serán anunciadas por el Secretario de Distrito con dos meses de anterioridad a la fecha en que se realicen.

ARTÍCULO V **Cualidades de los Oficiales**

Para ser reconocido como candidato a la oficialidad del Concilio de Distrito, se deberá haber tenido un ministerio manifiestamente efectivo. Debe ser de experiencia y edad madura, y una vida libre de todo reproche en la causa del Señor. Los oficiales deberán reunir las cualidades que se especifican en cada posición.

1. El Superintendente del Distrito

- a. Que tenga suficiente experiencia en el ministerio.
- b. Que haya sido miembro del Distrito por lo menos 4 años, dando todo su tiempo al ministerio con la excepción de un ministro que ya haya sido miembro dentro de nuestro distrito puede ser elegible después de 3 años.
- c. Que esté cumpliendo fielmente, con sus obligaciones distritales.
- d. Que haya obtenido un conocimiento regular del idioma inglés.
- e. Que no sea menor de treinta cinco años de edad.
- f. Que haya sido ordenado al pleno ministerio

2. El Vice Superintendente del Distrito

- a. Que tenga suficiente experiencia en el ministerio.
- b. Que haya sido miembro del Distrito por lo menos 4 años, dando todo su tiempo al ministerio con la excepción de un ministro que ya haya sido miembro dentro de nuestro distrito puede ser elegible después de 3 años.
- c. Que esté cumpliendo, fielmente, con sus obligaciones distritales.
- d. Que haya obtenido un conocimiento regular del idioma inglés.
- e. Que no sea menor de treinta cinco años de edad.
- f. Que haya sido ordenado al pleno ministerio.

3. El Secretario Tesorero del Distrito

- a. Que tenga suficiente experiencia en el ministerio.
- b. Que haya sido miembro del Distrito por lo menos 4 años, dando todo su tiempo al ministerio con la excepción de un ministro que ya haya sido miembro dentro de nuestro distrito puede ser elegible después de 3 años.
- c. Que esté cumpliendo, fielmente, con sus obligaciones distritales.
- d. Que sea capaz de hablar, leer y escribir, tanto el español como el inglés.

- e. Que no sea menor de treinta cinco años de edad.
- f. Que tenga conocimiento de guardar archivos, de sistemas financieros y de computación.
- g. Que haya sido ordenado al pleno ministerio.

4. Presbítero General del Distrito

- a. Que tenga suficiente experiencia en el ministerio.
- b. Que haya sido miembro del Distrito por lo menos 4 años, dando todo su tiempo al ministerio con la excepción de un ministro que ya haya sido miembro dentro de nuestro distrito puede ser elegible después de 3 años.
- c. Que esté cumpliendo, fielmente, con sus obligaciones distritales.
- d. Que haya obtenido un conocimiento regular del idioma inglés.
- e. Que no sea menor de treinta años de edad.
- f. Que haya sido ordenado al pleno ministerio.
- g. Que sea pastor principal de una iglesia Asambleas de Dios o un ministro ordenado que sirve en un ministerio de las Asambleas de Dios localizado en el distrito al tiempo de su elección.

5. Presbiterio Ejecutivo

Este importante cuerpo, conforme a la Constitución, consiste de cinco miembros. Ellos serán, por virtud de oficio, el Superintendente, el Vice-Superintendente y el Secretario Tesorero, más dos Presbíteros Ejecutivos Regionales, que serán electos en base a las siguientes especificaciones:

- a. Que tengan suficiente experiencia en el ministerio.
- b. Que haya sido miembro del Distrito por lo menos 4 años, dando todo su tiempo al ministerio con la excepción de un ministro que ya haya sido miembro dentro de nuestro distrito puede ser elegible después de 3 años.
- c. Que estén cumpliendo, fielmente, con sus obligaciones distritales.
- d. Que hayan obtenido un conocimiento regular del idioma inglés.
- e. Que hayan sido ordenados al pleno ministerio.
- f. Que no sean menores de treinta cinco años de edad.
- g. Estos dos Presbíteros Regionales serán representativos ante el Concilio de Distrito.
- h. Los Presbíteros Ejecutivos Regionales no podrán ser al mismo tiempo Presbíteros de Sección.

6. El Director Distrital de Misiones

- a. Que tenga suficiente experiencia en el ministerio.
- b. Que haya sido miembro del Distrito por lo menos 4 años, dando todo su tiempo al ministerio con la excepción de un ministro que ya haya sido miembro dentro de nuestro distrito puede ser elegible después de 3 años.
- c. Que esté cumpliendo, fielmente, con sus obligaciones distritales.
- d. Que haya obtenido un conocimiento regular del idioma inglés.
- e. Que haya sido ordenado al pleno ministerio o licenciado.
- f. Que haya manifestado un gran interés y apoyo en misiones en su iglesia y sección.
- g. Será nombrado por el Presbiterio Ejecutivo por el tiempo que se le asigne.

7. Presbítero de Sección

Estos serán electos en sus respectivas Secciones. El Superintendente de Distrito llevará a cabo la elección o en su lugar un Presbítero Ejecutivo. Para ser candidato, el ministro deberá reunir las siguientes cualidades:

- a. Que tenga suficiente experiencia en el ministerio y al tiempo de ser electo esté desarrollando un ministerio activo.
- b. Que tenga credencial de Ministro Ordenado o Licenciado.
- c. Que esté cumpliendo, fielmente, con sus obligaciones distritales.
- d. Que esté dando preferentemente todo su tiempo al ministerio.
- e. Que haya sido fiel en su asistencia a las reuniones de la sección.
- f. Que haya obtenido un conocimiento regular de los idiomas español e inglés.
- g. Que haya sido miembro de la sección por lo menos dos años.

8. Asistente De Presbítero de Sección

- a. Que tenga suficiente experiencia en el ministerio.
- b. Que tenga credencial de Ministro Ordenado o Licenciado.
- c. Que esté cumpliendo, fielmente, con sus obligaciones distritales.
- d. Que esté dando preferentemente todo su tiempo al ministerio.
- e. Que haya sido fiel en su asistencia a las reuniones de la sección.
- f. Que haya obtenido un conocimiento regular de los idiomas español e inglés.
- g. Que haya sido miembro de la sección por lo menos un año.

9. Secretario Tesorero de Sección

- a. Que tenga suficiente experiencia en el ministerio.
- b. Que tenga alguna credencial en el Distrito.
- c. Que esté cumpliendo, fielmente, con sus obligaciones distritales.
- d. Que haya sido fiel en su asistencia a las reuniones de sección.
- e. Que tenga un conocimiento regular de los idiomas español e inglés.
- f. Que sea apto para escribir, llevar registros, y en el manejo de las finanzas y contabilidad.
- g. Que haya sido miembro de la sección por lo menos un año.

10. El Presbiterio General del Distrito

Los miembros que constituyen este cuerpo son miembros ex-oficio, por virtud de ser Presbíteros Ejecutivos, Presbíteros de Sección, también incluye el Presbítero General y el Director de SCHDSOM, y otros oficiales aprobados, sus cualidades ya están especificadas en este mismo reglamento.

11. La Mesa Directiva del Distrito

- a. Se integra por el Superintendente, El Vice-Superintendente y el Secretario/Tesorero.
- b. Sus funciones como tal, se citan a través de varios artículos de este Reglamento.
- c. Convocada por el Superintendente, se reunirá mensualmente, o en forma extraordinaria, cuando la situación lo exija.

En esta sesión:

- 1) Se elaborarán planes conjuntos que promuevan el avance del Distrito, mismos que no están mencionados en la descripción de trabajo de cada Directivo.
- 2) Intercambiarán información sobre las diversas actividades que cada uno realiza.
- 3) Prepararán las agendas para las sesiones del Presbiterio Ejecutivo y del Presbiterio General.
- 4) Supervisarán las publicaciones de revistas, boletines, ediciones de la Constitución y Reglamentos, directorios y toda publicación que salga de las oficinas del Distrito.
- 5) Se reunirán semestralmente con los líderes de ministerios distritales, elaborando o supervisando programas del trabajo.
- 6) Conocerán de cambios pastorales, elecciones y los problemas de las iglesias e informarán a los Presbíteros de Sección.

ARTICULO VI **ELECCIÓN DE OFICIALES EJECUTIVOS Y PRESBÍTERO GENERAL**

- 1.** La elección del Superintendente, será llevada a cabo por cédula secreta. La primera cédula será nominadora, pero si en ésta, algún candidato tiene ya las dos terceras partes del voto total y si él acepta, se considerará electo.
- 2.** Si después de haberse votado dos veces, posterior a la balota nominadora, ningún candidato ha recibido las dos terceras partes del voto legal, la asamblea escogerá a los dos candidatos con mayor número de votos y en la siguiente votación quedará electo quien obtenga la mayoría de los votos. (Se entiende por mayoría la mitad de los votos más uno.)
- 3.** Los miembros restantes del Presbiterio Ejecutivo y el Presbítero General, serán nominados y su elección será efectiva al obtener la mayoría del voto legal. Las nominaciones serán por los ministros del distrito por medio de una carta o correo electrónico al secretario/tesorero del distrito para el 15 de Febrero del año del concilio de distrito. Todos los candidatos serán entrevistados y evaluados por el Presbiterio Ejecutivo. El Presbiterio Ejecutivo presentara los candidatos al Presbiterio General en Abril del año del concilio de distrito. El Presbiterio General llevará los nombres de todos los que califican para ser electos o ratificados, si solo hay un candidato, por todos los constituyentes presentes en la reunión del concilio de distrito.
- 4.** El Superintendente de Distrito, el Vice-Superintendente, y el Secretario/Tesorero serán electos por un período de cuatro años y podrán ser reelectos cuantas veces la asamblea lo deseé. El resto del Ejecutivo fungirá en su cargo por cuatro años y podrán ser reelectos, sólo por dos períodos consecutivos.
- 5.** Los nuevos oficiales de la Mesa Directiva y los Presbíteros Ejecutivos electos principiarán a desempeñar sus respectivos cargos 62 días después del mes en el cual su elección se llevó a cabo.
- 6.** Elección de los Presbíteros de Sección. La elección de estos oficiales se llevará a cabo por el Superintendente o algún oficial del Presbiterio Ejecutivo que él haya comisionado. El procedimiento será por cédula secreta y será electo el candidato que tenga la mayoría del voto del ministerio.
- 7.** Los Presbíteros, Asistentes Presbíteros y Secretarios/Tesoreros de Sección ocuparán sus cargos treinta días después de su elección y servirán por cuatro años y podrán ser reelectos, sólo por dos períodos consecutivos.

ARTICULO VII **DEBERES DE LOS OFICIALES**

1. El Superintendente del Distrito:

- a.** Encarecer e implementar la misión cuádruple de la iglesia: la evangelización del mundo, la adoración de Dios, la edificación de un cuerpo de santos que están siendo perfeccionados a la imagen de su Hijo, y mostrar el amor y la compasión de Dios a todo el mundo; y promover y coordinar los esfuerzos dirigidos hacia el cumplimiento de esa misión.
- b.** Ser presidente de la Corporación del Distrito y miembro exoficio de todos los Comités y Secciones del Distrito.

- c. Ser presidente y recibir toda comunicación dirigida a la Corporación, al Concilio de Distrito y a los Presbiterios Ejecutivo y General.
- d. Presidir todo proyecto iniciado y organizado por el Concilio de Distrito.
- e. Presidir las reuniones del Concilio, del Presbiterio Ejecutivo y del Presbiterio General.
- f. Supervisar la administración de las oficinas distritales.
- g. Desempeñar las demás funciones usuales y ordinarias de un Superintendente en el orden espiritual, administrativo, financiero y organizacional.
- h. Representar al Concilio de Distrito en las reuniones del Concilio General.
- i. Dedicarse de tiempo completo al desempeño de esta responsabilidad.

2. El Vice-Superintendente del Distrito

- a. Atender a toda aquella encomienda que el Superintendente le asigne.
- b. Asumir todas las responsabilidades del Superintendente de Distrito al faltar éste, por muerte o incapacidad.
- c. Ser el Presidente del Comité que organiza el Retiro Ministerial bienalmente.
- d. Ser consejero de los Ministerios del Distrito.
- e. Dedicarse de tiempo parcial al desempeño de sus responsabilidades.

3. El Secretario/Tesorero del Distrito

- a. Desempeñar las funciones propias de un secretario y aquellas que el Concilio de Distrito le encomiende.
- b. Desempeñar las funciones propias de un tesorero bajo la supervisión del Superintendente y el Presbiterio Ejecutivo.
- c. Llevar un registro de todas las reuniones del Concilio de Distrito y de los Presbiterios.
- d. Actuar como secretario de la Comisión de Credenciales.
- e. Vigilar los asuntos y las actividades de la oficina distrital.
- f. Asistir al Superintendente en cualquier asunto que éste le encomiende.
- g. Presentar en la reunión del Concilio un informe detallado de las finanzas del Distrito.
- h. Extender a cada obrero un recibo de los diezmos y ofrendas enviados a la oficina distrital.
- i. Publicar la Constitución, Reglamentos y minutos cada dos años.
- j. Representar al Distrito en las reuniones del Concilio General, que le correspondan.
- k. Informar oportunamente al ministerio de los acuerdos y proyectos aprobados en las reuniones del Concilio y Presbiterios.
- l. Dedicarse de tiempo parcial al desempeño de su oficio.

4. El Presbítero General del Distrito

- a. Representará al Distrito en las reuniones del Presbiterio General del Concilio General y del Presbiterio General del Distrito.
- b. Atenderá toda encomienda que le hagan los Presbiterios Ejecutivos y General del Distrito.
- c. Será parte del Presbiterio General del Distrito y rendirá un informe de su participación y de los asuntos aprobados en el Presbiterio General del Concilio General.

5. El Presbiterio General del Distrito

Este cuerpo está integrado por la Directiva del Distrito, los dos Presbíteros Ejecutivos Regionales, el Presbítero General, los Presbíteros de Sección y el Director de South Central Hispanic District School of Ministry (SCHDSOM).

- a. Sesionar semestralmente y cuando el Superintendente de Distrito o el Presbiterio Ejecutivo lo convoque.

- b. Promover las diversas actividades del Distrito.
- c. Dar la aprobación final en la creación de nuevas Escuelas Ministeriales.
- d. Ratificar al Director de South Central Hispanic District School of Ministry (SCHDSOM).
- e. Autorizar el manejo de las finanzas del Distrito, a saber: salarios de la Mesa Directiva, salarios de los directivos ministeriales que están dedicados de tiempo completo y las compras-ventas de propiedades distritales. (Nota: No se aplica a propiedades de iglesias que están a nombre del Distrito.)
- f. Reglamentar el Fondo y planes de benevolencia.
- g. Autorizar la formación y reestructuración de las secciones.
- h. Constituirse en Comité de Resoluciones ante el Concilio de Distrito.
- i. Desempeñar todas las responsabilidades que, en sesión, el Concilio de Distrito o el Presbiterio Ejecutivo le asigne.
- j. Aprobar el acta del Concilio de Distrito.

6. El Presbiterio Ejecutivo del Distrito

Se integra con los miembros de la Mesa Directiva del Distrito y los dos Presbíteros Regionales. Sus funciones son como siguen:

- a. Dirigir las actividades del Concilio de Distrito encabezado por la Mesa Directiva.
- b. Supervisar la ejecución de todos los asuntos del Concilio y Presbiterio General.
- c. Actuar como el Comité Permanente de credenciales.
- d. Aprobar la distribución del dinero del programa Speed-the-Light, con la participación del presidente de "Youth Ministries."
- e. Suspender las credenciales de un ministro, cuando la seriedad de una acusación contra él lo justifique, basados en los Reglamentos del Concilio General y del Concilio de Distrito.
- f. Ser el cuerpo oficial que tome responsabilidad para la rehabilitación de los ministros que han sido puestos en disciplina.
- g. Vigilar y armonizar los acuerdos distritales con los del Concilio General.
- h. Servir como la Directiva de la Corporación del Distrito.
- i. Ser el cuerpo oficial para hacer recomendaciones al Presbiterio General sobre las compras y ventas de bienes raíces del Distrito y otros asuntos financieros. (Nota: No se aplica a propiedades de iglesias que están a nombre del Distrito.)
- j. Tener la capacidad de intervenir en elecciones pastorales que no estén en conformidad con los acuerdos distritales.
- k. Recomendar a AGUSM y a AGWM los candidatos para misioneros, aprobados por Comité Distrital de Misiones.
- l. Desempeñar cualquiera otra función pertinente que aquí no se haya mencionado.

7. La Directiva de la Corporación del Distrito.

- a. Certificar, por medio de su firma notariada, los artículos de la corporación del distrito, según los estatutos de la ley del Estado.
- b. Vigilar y promover el reconocimiento de la corporación distrital en los diversos estados incluidos en el territorio del Distrito.
- c. Vigilar y aconsejar a todos los pastores, particularmente aquellos cuyas iglesias tengan propiedad en el nombre de esta corporación, a efecto de asegurar sus templos y otros edificios con buenos seguros contra incendios y todo tipo de riesgos.
- d. Colaborar con el presidente de la corporación en cualquier empresa si fuere necesario, a fin de resolver asuntos relacionados con exención de impuestos, seguros, construcción, compras de propiedades y otros asuntos semejantes.

8. El Director Distrital de Misiones

- a. Formará parte del Presbiterio General.
- b. Vea Artículo XX

ARTÍCULO VIII

Propiedades

1. El Superintendente y el Secretario/Tesorero del South Central Hispanic District, serán los síndicos de todas las propiedades, cuyos títulos estén a nombre de la Corporación Distrital, cuyo nombre legal es South Central Hispanic District of the Assemblies of God, Inc.
2. El Superintendente de Distrito y el Secretario/Tesorero de Distrito del South Central Hispanic District of the Assemblies of God, Inc. están autorizados para ejecutar y extender escrituras de propiedad, hipotecar, traspasar, embargar, retener temporalmente y entregar títulos incluyendo todo documento legal que afecte las propiedades a nombre del Concilio de Distrito, de acuerdo al cumplimiento cuidadoso de este Artículo VIII.
3. La venta, renta, compra, hipoteca o cualquier otra forma de disponer de las propiedades de las iglesias escrituradas a nombre del South Central Hispanic District of the Assemblies of God, Inc. estarán sujetas a las siguientes estipulaciones:
 - a. Cualquier iglesia que desee vender, disponer, o comprar bienes raíces (propiedades) deberá antes de tomar alguna acción, tener la aprobación de la congregación. Un voto mayoritario de 2/3 de los miembros presentes en una reunión de negocios, debidamente anunciada, será suficiente para sostener una acción afirmativa; si dicha reunión, incluyendo específicamente el asunto a tratar, fue públicamente anunciada por el pastor por dos domingos consecutivos, anteriores a la fecha de la reunión. Copia del acta levantada en la mencionada sesión, será archivada en la oficina del Distrito. La iglesia puede pedir la presencia de un oficial de Distrito en esta decisión, si lo creyere necesario.
 - b. Los oficiales de Distrito debidamente autorizados, a saber, el Superintendente de Distrito y el Secretario/Tesorero de Distrito, firmarán, sellarán y entregarán todos los documentos legales que se requieran o demanden para llevar a cabo toda transacción, según se ha estipulado de antemano.
 - c. Cuando una iglesia organizada llegara a disolverse y después de sinceros esfuerzos para levantarla por espacio de dos años y en la opinión del Presbiterio Ejecutivo, se ha perdido toda esperanza de restauración, la propiedad perteneciente a esa iglesia será vendida, rentada o de alguna manera pasada a otros dueños, sujeto a la aprobación y recomendación de la Mesa Directiva del Distrito y que estén de acuerdo los miembros que hubieren permanecido fieles a la iglesia. Cualquier ganancia en la transacción será invertida en otro proyecto de Plantación de Iglesias que esté supervisado por el Presbiterio General del Distrito.
 - d. Bienes raíces de la propiedad de una Sección solo se podrá vender, rentar o traspasar a otros dueños, con la recomendación y aprobación de un voto de 2/3 de los votantes presentes en cualquier sesión regular o extraordinaria de alguna forma autorizada por esa Sección, provisión hecha, de que se haya notificado a las iglesias y al Ministerio en una carta escrita y enviada por correo 30 días antes de la sesión de negocios en que se ha de tratar la transacción.
 - e. Bienes raíces que pertenezcan a instituciones tales como escuelas bíblicas, orfanatorios, asilos de ancianos o casa para el cuidado de ministros retirados solo se podrá disponer de ellos con la aprobación de 2/3 del voto legal de los votantes en una sesión debidamente convocada del Concilio de Distrito y que tal intención se haya hecho del conocimiento de todos los constituyentes por correo y con un mínimo de tiempo de 30 días anteriores a la fecha de dicha reunión.

- f. Cualquier iglesia puede hipotecar su propiedad con el propósito de asegurar un préstamo o para adquirir otras propiedades, sujeto a un voto mayoritario de 2/3 partes de los miembros presentes en una junta debidamente anunciada, en que se especifique la transacción que se busca o que se haya hecho el anuncio público por el pastor, por dos domingos consecutivos anteriores a la realización de dicha sesión.
- g. Cuando una iglesia de las Asambleas de Dios ha escriturado su propiedad a nombre de la iglesia local con síndicos locales, se entiende que tales síndicos no tienen la autoridad para firmar ningún documento legal, a menos que hayan sido autorizados por un voto a favor de 2/3 de los miembros con derecho a voto y que estén presentes en una sesión debidamente anunciada. Cuando alguno de los síndicos deja de ser miembro, ha perdido su derecho de ser síndico, la iglesia conserva su derecho a nombrar o elegir otra persona en su lugar.
- h. Cualquier otra propiedad o bienes raíces, no mencionados en los párrafos anteriores y que pertenezcan al antes dicho South Central Hispanic District, tales como propiedades de la sede distrital, solo se podrá disponer de ellos con el voto mayoritarios de 2/3 de los votantes legales que estén presentes en una reunión de Distrito, debidamente anunciada. Cualquier propiedad como la antes descrita perteneciente a esta organización, solo se podrá rentar o hipotecar con el consentimiento de la Mesa Directiva del Distrito.
- i. Cualquier iglesia local de las Asambleas de Dios puede escriturar sus propiedades a nombre del South Central Hispanic District of the Assemblies of God, Inc. sujeto a la aprobación de los reglamentos distritales, particularmente aquellos relativos a los deberes de los dirigentes de la Corporación y de este Artículo VIII, llamado "Propiedades." Un voto de 2/3 de los votantes con derecho a voto se requiere para este propósito.
- j. Ya que el South Central Hispanic District es una corporación no lucrativa, organizada como una asociación cooperativa de iglesias de habla hispana, dentro de las Asambleas de Dios, este Distrito desconoce toda responsabilidad financiera más allá de los ampliamente especificados en este Artículo, es decir que las propiedades pertenecen solo a la iglesia. Esto se aplica en el caso de que hubiera una demanda en su contra que envuelva alguna propiedad de sus iglesias afiliadas, cuya escritura esté al cuidado del mencionado Distrito. Así pues, y consecuentemente, en cualquier litigio de alguna Corte Civil que pudiera levantarse, con respecto a cualquier reclamo en contra de alguna de las iglesias afiliadas, la responsabilidad financiera del Distrito cubre solo el total del valor neto, de las posesiones pertenecientes a la iglesia que haya sido demandada en nombre de la Corporación Distrital.
- k. Las propiedades que pertenecían al Latin American District Council, in the U.S.A., y al Gulf Latin American District Council, que están en territorio del South Central Hispanic District, que este, por razón de organización, asuma, solo o con las iglesias en deuda, completa responsabilidad financiera de todas las obligaciones legales y financieras, sean ellas en relación a hipotecas o a notas por pagar que pertenezcan a iglesias o misiones, afiliadas con el South Central Hispanic District; con el entendimiento expreso, de que tales hipotecas, notas por pagar o bienes raíces en deuda hayan sido debidamente ratificados por los síndicos del Latin American District Council, in the U.S.A., y del Gulf Latin American District Council of the Assemblies of God, Inc., de manera que todos los acuerdos pertinentes se hayan hecho por las partes afectadas y responsables.

ARTICULO IX SECCIONES

1. Definición de Sección:

Una sección es un territorio geográfico dentro de los límites del Distrito, que agrupa a todas las iglesias, misiones y ministros residentes en ella para desarrollar un sentido de unidad, comunión, apoyo y crecimiento en número y calidad de vida cristiana.

2. Las demarcaciones seccionales de nuestro distrito, serán como aparecen en el directorio de iglesias.

3. Modificación de demarcaciones seccionales:

- a. El Presbiterio General del Distrito es el cuerpo autorizado para formar, modificar, o aún consolidar, las secciones del distrito. Cada dos años se publicará en el directorio del Distrito las secciones con todos los datos pertinentes a ellas.
- b. Cuando una iglesia desea trasladarse de una sección e incorporarse a otra, deberá llenar una solicitud pidiendo tal cambio. La iglesia presentará su solicitud dirigida al Superintendente. La iglesia deberá cumplir el criterio para llenar tal solicitud. La oficina del distrito deberá contactar a los presbíteros de las Secciones afectadas y pedirá que la iglesia que solicite el traslado cumpla lo requerido para hacer tal cambio. Toda solicitud de traslado de sección finalmente deberá ser aprobada por el Presbiterio General.
- c. Cuando surja la necesidad de organizar una nueva sección en el Distrito, los pastores interesados:
 - 1) Presentarán la petición en una reunión de la sección donde pertenecen exponiendo las razones y los propósitos que lo provocan.
 - 2) La petición será dirigida también al Superintendente del Distrito por escrito, firmada por los pastores interesados.
 - 3) La petición deberá ser aprobada por el Presbiterio General.
 - 4) La elección del Presbítero de la sección nueva será hecha conforme a los reglamentos establecidos.

4. Reuniones

- a. Cada sección celebrará, por lo menos una reunión mensual, con el fin de fomentar la comunión cristiana entre los ministros y entre las iglesias. En estas reuniones también se promoverá, el desarrollo orgánico y la evangelización del área respectiva.
- b. En las confraternidades seccionales se presentarán programas que desarrollen las áreas espirituales, doctrinales y departamentales.
- c. Las confraternidades seccionales se llevarán a cabo con alabanza y adoración viva que incluya todas las edades, fomentando la participación de todas las iglesias.

5. Sesión de Negocios Ministerial

- a. La sesión de negocios será llamada por el Presbítero de Sección y participarán en ella únicamente todos los ministros con credenciales al corriente y que tengan derecho a voz y voto.
- b. Las reuniones ministeriales presentarán temas variados que lleven un sentido de superación ministerial y de liderazgo a fin de que sean atractivas e instructivas.

6. Los oficiales de la sección serán:

- a. El Presbítero
- b. El Asistente de Presbítero
- c. El Secretario/Tesorero
- d. Los líderes de los diversos ministerios.
- e. Cualquier otro oficial que la sección apruebe.
- f. No es aceptable que los cargos de la directiva seccional sean ocupados por familiares directos.

7. Deberes de los Oficiales de Sección

- a. **El Presbítero de Sección**

- 1) Promover fielmente los programas del Distrito dentro de su área en armonía con el Superintendente y los acuerdos distritales, propiciando la unidad y la comunión entre los oficiales, ministros e iglesias.
- 2) Presidir las reuniones de la sección.
- 3) Coordinar, en su área, las actividades de los diversos grupos departamentales.
- 4) Supervisar las iglesias y pastores de su sección y velar por la armonía y crecimiento espiritual
- 5) Motivar a los obreros para que apoyen los acuerdos distritales y seccionales
- 6) En el caso de vacancias pastorales de su Sección, el Presbítero con el consentimiento y autorización del Superintendente:
 - a) Velará por el bienestar de los miembros
 - b) Proveerá de predicadores a la iglesia, cuando sea designado por el Superintendente del distrito para ello.
 - c) Deberá informar al Superintendente sobre candidatos interesados en llenar dicha vacancia.
 - d) Será informado por el Superintendente sobre la lista definitiva de candidatos, que se presentará a la iglesia.
- 7) Usar a discreción suya la ofrenda del culto de la noche en su confraternidad.

b. El Asistente Presbítero de Sección

- 1) Ayudar al presbítero en cualquier asunto que éste le encomiende, propiciando la unidad y la comunión entre los oficiales, ministros e iglesias.
- 2) Estar presente en las sesiones de negocios y las confraternidades.
- 3) Promover el trabajo seccional de misiones.
- 4) Informar al Presbítero en todo asunto que se le comunique.
- 5) Asumir las funciones de Presbítero cuando éste, por cualquier razón, deje su cargo y proseguir en su interinato hasta cumplir el tiempo reglamentario de una nueva elección.

c. El Secretario/Tesorero de Sección

- 1) Manejar una cuenta bancaria a nombre de la sección
- 2) Dar un reporte periódico, por escrito, a los miembros de la sección según lo determine el ministerio y que sea observado puntualmente. Además que se envíe una copia de este reporte a la oficina de distrito.
- 3) Levantar actas de las sesiones ministeriales y de los acuerdos seccionales.
- 4) Fomentar la armonía y comunión entre todos los ministros e iglesias.
- 5) Enviar oportuna y completa información de acuerdos, programas y actividades seccionales y distritales.

8. Finanzas en la Sección

- a. Cada sección tendrá la facultad de administrar sus ofrendas, cuotas, etc. destinándolas a oficiales, oradores o programas según lo consideren más apropiado.

9. Vacancias

Cuando el presbítero tenga que dejar su cargo por cualquier razón, el Asistente de Presbítero tomará su lugar hasta que se cumpla el tiempo reglamentario para las elecciones.

10. Facultad Administrativa de las Secciones

- a. Las secciones están autorizadas para hacer cumplir los acuerdos del distrito dentro de su respectiva área, según los reglamentos del Concilio General y del Distrito.
- b. Las secciones están autorizadas para elegir su propia Mesa Directiva con la asistencia del Superintendente de Distrito.
- c. Podrán desempeñar cualquier otra facultad administrativa que el distrito tenga a bien concederles.
- d. En cualquier caso en que una sección quiera realizar algunas actividades que no estén mencionadas en este reglamento, el Presbítero y el Secretario de la sección presentarán su

petición al Superintendente de Distrito, quien determinará si se autoriza o no, bien sea por virtud de su autoridad de oficial máximo o por ratificación del Concilio de Distrito.

- e. Las elecciones de los oficiales de los ministerios de las secciones, queden a la discreción del ministerio de la sección.

11. Facultad Legislativa de las Secciones

- a. Siendo que la facultad legislativa de las secciones reside en el Concilio de Distrito, las secciones no podrán legislar acuerdos sobre asuntos que estén en contra de los acuerdos del Concilio General o del Concilio de Distrito.
- b. Las secciones podrán llevar a cabo sus propios planes de trabajo mientras que estos no interfieran con los del Distrito.
- c. Las secciones si podrán presentar nuevos acuerdos al Presbiterio General.

ARTICULO X MINISTERIO

Sección 1. Descripción de Ministerio

Los dones de Cristo para la Iglesia incluyen los de apóstoles, profetas, evangelistas, pastores y maestros (Efesios 4:11), exhortadores, administradores, dirigentes, y ayudantes (Romanos 12:7, 8). Entendemos que el llamado de Dios a estos dones de ministerio está plenamente dentro de su soberana discreción sin ningún reparo tocante a género, raza, impedimento, ni origen nacional.

Se reconocen tres clasificaciones de ministerio que son transferibles entre los distritos de las Asambleas de Dios: ministro ordenado, ministro licenciado, y ministro certificado.

Todos los ministros ordenados, licenciados, y certificados que poseen credenciales ministeriales al día están autorizados para desempeñar las ordenanzas y ceremonias (funciones sacerdotales) de la iglesia y también quienes poseen credencial de la iglesia local como se especifica más abajo.

Una cuarta clasificación de ministerio, una credencial de iglesia local, puede ser provista por una iglesia local afiliada al Concilio General bajo las pautas básicas adoptadas por el Presbiterio General y las pautas adicionales adoptadas por el concilio de distrito. La credencial de iglesia local no será transferible (limitada a la iglesia local que la confiere) y tendrá una validez de 2 años, a menos que la credencial se requiera solo para el ministerio local activo y continuo en una prisión, un hospital, o una institución. Una persona que tiene una credencial de iglesia local podrá desempeñar las ordenanzas y ceremonias (funciones sacerdotales) de la iglesia si cuenta con una autorización escrita del pastor titular de la iglesia local que confirió la credencial.

No se reconocerá ninguna otra clasificación de ministerio, sólo las que están descritas en esta sección.

Sección 2. Requisitos Básicos

Los siguientes requisitos conciernen a todos los que solicitan reconocimiento ministerial:

- a. **Salvación.** Testimonio de haber experimentado el nuevo nacimiento (Juan 3:5).
- b. **Bautismo en el Espíritu Santo.** Testimonio de haber recibido el bautismo en el Espíritu Santo con la evidencia física inicial de hablar en otras lenguas según Hechos 2:4. La vida llena del Espíritu capacitará al ministro para cumplir con la misión cuádruple de la iglesia (Constitución, Artículo VI, párrafo 10).
- c. **Evidencia del llamado.** Una clara evidencia de un llamado divino al ministerio, patentizado por una convicción personal, confirmado por la obra del Espíritu y el testimonio de otros ministros de la fraternidad.

- d. Carácter cristiano.** Una vida cristiana intachable y un buen informe de aquellos que están fuera (Tito 1:7; 1 Timoteo 3:7).
- e. Posición doctrinal.** Un completo entendimiento de nuestra posición doctrinal según se encuentra en la Declaración de Verdades Fundamentales y acuerdo total con ella.
- f. Forma de gobierno de las Asambleas de Dios.** Un conocimiento rudimentario satisfactorio de los principios, las prácticas, y los propósitos de la Fraternidad, mediante un estudio de la Constitución y los Reglamentos del Concilio General y del distrito.
- g. Cooperación voluntaria y compromiso con la Fraternidad.** Una lealtad activa a nuestros acuerdos constitucionales, un espíritu cooperativo, y una disposición a solicitar y a recibir el consejo de un cristiano mayor y maduro y de quienes están en posiciones de autoridad.

Por voluntario se quiere decir que, después de aprender los principios, las doctrinas, y las prácticas de las Asambleas de Dios, y al ver los beneficios derivados de la asociación con dicha organización, las personas por su libre decisión se hacen miembros, y así se suscriben a todo lo que la organización representa.

Para el ministro, cooperación quiere decir que hará todo lo que pueda para acatar todas las decisiones que revelan y definen los deberes y las responsabilidades que incumben a los miembros de la organización. Incluye participación activa, y respeto por la voluntad de la mayoría expresado a través de los procesos constitucionales.

Por consiguiente, para el ministro, cooperación voluntaria significa que cuando el ministro decide convertirse en un miembro cooperador de las Asambleas de Dios, así esta cooperación y participación se convierte en obligatoria y no optativa.

- h. Requisitos de preparación básica.** Ningún nivel de lauros académicos (diploma o título) será requisito para recibir credenciales; no obstante, los que solicitan credenciales cumplirán con los siguientes criterios:

- 1) Todos los solicitantes tienen que ser entrevistados por el Comité de Credenciales del distrito y, en preparación para la entrevista, rendir satisfactoriamente un examen de norma aprobado por el Presbiterio General por medio del cual demostrarán conocimiento de la Biblia, de las doctrinas de las Asambleas de Dios, y de las prácticas ministeriales; y uno de los siguientes:
- 2) Terminar con buen éxito una preparación equivalente a la indicada en el párrafo (3) que sigue, preferiblemente en un plantel universitario endosado por las Asambleas de Dios; o en un seminario, universidad, instituto bíblico o escuela aprobado por el Comité de Credenciales del distrito conforme al criterio establecido por el Comité de Credenciales del Concilio General; o
- 3) Terminar con buen éxito las materias, prescritas por el Presbiterio General, ofrecidas por correspondencia por medio de la Global University de las Asambleas de Dios; o
- 4) Ser recomendado por un Comité de Credenciales de distrito como un candidato que cumple con los requisitos para recibir credenciales por medio del estudio autodidacta y la experiencia ministerial. Tales candidatos tendrán un ministerio fructífero y probado de bastante duración. Las peticiones de un distrito para un candidato así serán presentadas al Comité de Credenciales del Concilio General y pueden ser otorgadas caso por caso.

- i. Sondeo obligatorio.** Todos los candidatos a credenciales ministeriales deben ser sometidos a un sondeo por una agencia de sondeo designada y establecida por el Presbiterio Ejecutivo. Dicho sondeo debe ser realizado por el concilio de distrito antes de que se someta la postulación a la oficina del secretario general.

- j. Estado matrimonial.** Desaprobamos que cualquier persona casada tenga credenciales ministeriales con las Asambleas de Dios si cualquiera de los cónyuges tiene un anterior cónyuge todavía vivo, a menos que el divorcio sea reconocido bajo una de las siguientes categorías bíblicas:

- 1) Reconocimiento del divorcio antes de la conversión (2 Corintios 5:7),
- 2) Reconocimiento del abandono del creyente por el inconverso (1 Corintios 7:10–15),

- 3) Reconocimiento de la infidelidad matrimonial (Mateo 19:9),
- 4) Reconocimiento de la violencia doméstica por obra de un cónyuge a su cónyuge o hijos (Mateo 18:6; Efesios 5:28–33; Colosenses 3:19),
- 5) Reconocimiento de la anulación eclesiástica —un pronunciamiento que declare la invalidez de un matrimonio según lo dispuesto a continuación. En tales casos, debe haber una evidencia clara de engaño, o fraude, desconocidos para el candidato en el momento del matrimonio. Además, la falta de consumación u otras condiciones que tengan un impacto profundo que impida la creación de una unión matrimonial válida pueden constituir una anulación eclesiástica.

Cada caso que requiere un reconocimiento de un divorcio antes de la conversión o nulidad eclesiástica debe ser decidido uno a uno por el Presbiterio Ejecutivo para determinar si el término de ese matrimonio corresponde a la posición escritural de la Fraternidad en relación con el otorgamiento o retención de las credenciales ministeriales. Las apelaciones a las decisiones del Presbiterio Ejecutivo pueden someterse al Presbiterio General.

k. Elegibilidad de las mujeres. La Biblia claramente enseña que las mujeres con un llamado divino y que cumplen con los requisitos pueden también servir a la iglesia en el ministerio de la Palabra (Joel 2:29; Hechos 21:9; 1 Corintios 11:5). Las mujeres que cumplen con las cualificaciones para credenciales ministeriales tienen derecho a cualquier grado de credenciales que sus cualificaciones les garanticen y derecho de administrar las ordenanzas de la iglesia y están cualificadas para servir en todos los niveles de los ministerios de la iglesia, y/o en el distrito y en el liderazgo del Concilio General.

l. Ministros de otras organizaciones. Si un ministro de otro cuerpo respetable desea afiliarse a las Asambleas de Dios, el Comité de Credenciales del Concilio General y el del concilio de distrito no están bajo ninguna obligación de aceptar el estado ministerial del solicitante, sino que juzgarán a cada candidato según sus propios méritos en lo que respecta al nivel de credenciales que se le otorgará. Estos solicitantes tendrán que:

- 1) Someterse a los criterios de reconocimiento de las Asambleas de Dios.
- 2) Llenar una solicitud de reconocimiento ministerial.
- 3) Entregar una carta de recomendación de un ministro de las Asambleas de Dios vecino o del presbítero de sección para la región del solicitante.
- 4) Entregar una recomendación del cuerpo al que el ministro estaba anteriormente afiliado. Si eso no es posible, se deben buscar cartas de recomendación de tres ministros ordenados respetables que conocen el ministerio del solicitante, dos de los cuales deben estar con el anterior cuerpo de credenciales del solicitante.
- 5) Aprobar el examen para obtención de credenciales.
- 6) Terminar los cursos prescritos por el Presbiterio General para los ministros que se transfieren de otros cuerpos acreditadores.
- 7) Reunirse con el Comité de Credenciales del distrito para una entrevista personal.
- 8) Ser recomendado por el Comité de Credenciales del distrito para acción de parte del Comité de Credenciales del Concilio General.
- 9) Todos los ministros previamente ordenados y así aprobados serán reconocidos como ministros ordenados de las Asambleas de Dios con la imposición de manos por el presbiterio del distrito. Todos los demás solicitantes así aprobados recibirán el debido nivel de credenciales.
- 10) Los ministros que reciben credenciales de las Asambleas de Dios entregarán las credenciales ministeriales que posean con cualquier otra organización acreditadora, a menos que el Comité de Credenciales del Concilio General conceda una excepción en consideración de la recomendación del Comité de Credenciales de un distrito por una buena causa demostrada y una clara comprensión de la prioridad de la credencial de las Asambleas de Dios.

m. Cada nuevo aspirante a Credencial con nuestro Distrito llenara una aplicación de retiro con MBA como parte del paquete de aplicación para Credencial.

n. Requisito de Residencia Legal – Todo aplicante para credencial ministerial deberá presentar pruebas de estancia legal como residente de los Estados Unidos de América.

Sección 3. Requisitos Específicos

- a. Requisitos de residencia de los solicitantes.** Los solicitantes de toda clase de credenciales deben ser residentes del distrito donde solicitan o tener credenciales en él y deberán comparecer ante su Comité de Credenciales.
- b. Credencial de iglesia local.** La iglesia local administrará una credencial de iglesia local en conformidad con las pautas básicas adoptadas por el Presbiterio General y las pautas adicionales adoptadas por el concilio de distrito. La credencial no será transferible (su uso se limita a la iglesia local que la confiere).
- c. Ministro certificado**
 - 1) Requisitos generales.** Deberán mostrar promesa de ser útiles en la obra del evangelio. Dedicarán todo su tiempo o parte de su tiempo al ministerio cristiano y, a discreción del Comité de Credenciales del distrito, permanecerán bajo la supervisión de un pastor o de un entrenador de ministerio o mentor. Mostrarán evidencia de un llamado divino y participarán activamente en cualquier otro aspecto del ministerio y en la proclamación del evangelio, excepto en el caso de mala salud o edad avanzada.
 - 2) Requisitos pastorales.** En caso de que un ministro certificado preste servicio como pastor, se esperará que avance al nivel de ministro licenciado en un plazo de 2 años de haber aceptado el pastorado. Esto no tendrá aplicación a ningún ministro que haya alcanzado la edad de 65 años o más, o cuyo certificado se le haya extendido a título provisional. Cualquier otra excepción será a discreción del Comité de Credenciales del distrito.
 - 3) Excepción para entrega provisional.** Un Certificado de Ministerio puede ser extendido a título provisional a una persona que no haya cumplido con todos los requisitos para credenciales pero que el Comité de Credenciales considere esencial a la comunidad de una iglesia o ministerio. La razón de esa extensión provisional debe ser impulsada por el ministerio, y la justificación de su uso termina cuando el ministro deja de participar en el ministerio para el que fue inicialmente otorgada, a menos que el ministro acepte otra asignación de requisito. Otras limitaciones son:
 - a.** El certificado de ministerio a título provisional será expedido por un (1) año y no será renovado más de dos veces.
 - b.** Una persona que ha recibido el Certificado de Ministerio a título provisional debe cumplir con los requisitos para un certificado de ministerio dentro de tres (3) años.
- d. Ministro licenciado.** Los requisitos para la licencia serán clara evidencia de un llamado divino, carácter y preparación adecuados para ese llamado, experiencia práctica en el ministerio, y un propósito evidente de dedicar la vida al servicio de la proclamación del evangelio.
- e. Ministro ordenado.** Los requisitos para la ordenación están bosquejados en el Nuevo Testamento (1 Timoteo 3:1-7; Tito 1:7-9). Además:
 - 1) Los solicitantes deben tener veintitrés (23) años de edad o más.
 - 2) Deben haber cumplido con todos los requisitos al solicitar y al llenar la solicitud prescrita.
 - 3) Ninguna persona recibirá ordenación para el ministerio hasta que haya mostrado evidencia de un llamado divino y haya tenido una licencia para el ministerio, y haya participado activamente en el ministerio y en la proclamación del evangelio por lo menos durante dos (2) años completos y consecutivos inmediatamente antes de la misma.
 - 4) **Requisitos de residencia de los solicitantes.** Los solicitantes deben ser residentes del distrito donde solicitan o tener credenciales en él y deberán comparecer ante su Comité de Credenciales. Los concilios de distrito tienen la obligación de no aprobar a ningún

solicitante de ordenación que haya sido licenciado en otro distrito, hasta que el ministro licenciado haya sido miembro por lo menos durante un (1) año del distrito en el que busca ordenación. Los solicitantes que no hayan sido miembros del distrito en el que solicitan ordenación por dos (2) años completos consecutivos deben cumplir con los requisitos y obtener el respaldo de los funcionarios del distrito en que fueron anteriormente licenciados, como también del distrito de su residencia.

- 5) *Excepciones a los requisitos.* El Comité de Credenciales del Concilio General, a petición de un Comité de Credenciales de distrito y donde existan circunstancias excepcionales, puede descartar los requisitos hechos al solicitante que tenga una licencia para el ministerio por dos (2) años completos y consecutivos, o que sea miembro del distrito en el que busca ordenación por lo menos durante un (1) año.
- 6) Para poder mantener el estado activo, los ministros ordenados deben participar en ministerio viable y en la predicación del evangelio, excepto en casos de discapacidad, jubilación, u otra válida circunstancia según determine el secretario general.

Sección 4. Obligaciones Específicas Del Ministro

- a. Cada ministro, de cualquier calificación, vivirá de acuerdo con la norma de santidad según se revela en la Palabra de Dios.
- b. Cada ministro deberá cumplir fielmente con todas sus obligaciones financieras, pagando a tiempo sus deudas tanto a los hombres como a Dios.
- c. Cada ministro cumplirá con sus diezmos ante el Distrito, por lo menos en forma mensual. Si no lo hace, el Comité de Credenciales (Presbiterio Ejecutivo) no le renovará sus credenciales.
- d. Cada ministro dará solicitud de atención a la renovación de sus credenciales anualmente.
- e. Cada ministro deberá respaldar fielmente a la Organización dando suma importancia a la observación de la Palabra de Dios y así: “guardar la unidad de la fe.”

Sección 5. Deberes Ministeriales Sobre Asuntos Diversos

- a. El pastor que abandone una iglesia antes de los seis meses después de haber sido electo tendrá que devolver a la iglesia todo el dinero que ésta gastó para traerle, a menos que la iglesia haga algún otro arreglo con el pastor envuelto.

Sección 6. Privilegios Del Ministerio

- a. Anunciar el glorioso evangelio de nuestro Señor con la unción del Espíritu Santo, ya sea como dirigente de la organización, pastor, evangelista o maestro.
- b. Perpetuar nuestra visión original abriendo campos nuevos.
- c. Ser candidato para cualquier oficio del distrito, sujeto a los requisitos de nuestros reglamentos.
- d. Ser candidato en las elecciones pastorales.
- e. Tener el privilegio de voz y voto en las reuniones de distrito, y aún en las del Concilio General si es ministro ordenado o licenciado.
- f. Disfrutar de otros privilegios otorgados por el Concilio General y el Concilio del Distrito.

Sección 7. Planes De Beneficio Para El Ministerio

Será el solemne deber del distrito, siempre procurar el bienestar de los ministros y sus familias, promoviendo los siguientes planes de seguridad.

- a. **Asistencia Fúnebre por Standard Life Insurance.** La Asistencia Fúnebre será por medio de un plan de Seguro de Vida (Standard Life Insurance) donde las familias de ministros que fallecen sean asistidas de manera más apropiada. La participación del cónyuge que no es

ministro se le continuará dando la opción de poder participar en el seguro de vida pagando la misma cuota que un ministro.

- 1) Definición: Este es un plan aprobado por el Distrito para ayudar a cubrir los gastos de funeral al fallecer uno de los miembros. No crea intereses, dividendos o valor acumulado.
- 2) Vigencia: Los beneficios del plan se aplican únicamente al año en que se pagó la cuota. Si el ministro llegare a perder su credencial, automáticamente perderá los beneficios de este plan y los de su cónyuge, a menos que llene una aplicación portable (portability).
 - a) Este plan consiste para dar protección para la familia del ministro.
 - b) Costo: Cada obrero al tiempo de iniciarse en el ministerio o al renovar credencial anual, pagará dos cientos dólares (\$200.00). Si desea que su cónyuge que no es ministro pertenezca a Standard Life Insurance, deberá pagar igual manera dos cientos dólares (\$200.00) anualmente. En caso de que un cónyuge con credencial llegara a fallecer el cónyuge podrá seguir pagando la cuota.
 - c) Beneficios: Se le pagará diez mil dólares (\$10,000.00) al beneficiario del miembro fallecido si este tenía la edad de 55 años o más y veinte mil dólares (\$20,000.00) si este es de edad de 54 años o menos.
 - d) Requisitos para el Solicitante.

(1) Debe ingresar a Standard Life Insurance antes de cumplir 65 años de edad.

Si el ministro llegare a perder su credencial, automáticamente perderá también los beneficios de Standard Life Insurance y los de su cónyuge, a menos que llene una aplicación portable (portability).

b. Fondo de Ancianos:

Este será un fondo establecido con el fin de ayudar a obreros ancianos que han llegado o pasado la edad de 65 años, particularmente obreros necesitados que no reciben ayuda del Seguro Social u otra fuente. Su reglamentación es la siguiente:

- 1) Para recibir ayuda un obrero, tendrá que haber rendido al distrito al menos diez años de servicio encomiable.
- 2) Deberá permanecer en el ministerio activo hasta el día de su retiro.
- 3) Deberá cumplir con algunos otros requisitos que considere necesarios la Directiva del Distrito.
- 4) Aportación al fondo - Cada iglesia, con la ayuda del Señor, levantará una ofrenda anualmente en el Día de Acción de Gracias para fortalecer el fondo de ancianos.

c. Plan De Seguro Social:

Todo obrero que activamente esté dedicado al ministerio, recibiendo su sostenimiento ya sea como pastor, evangelista o maestro, deberá pertenecer al Plan del Seguro Social para beneficio propio y de su familia. Debe solicitarse la ayuda de personas capacitadas en llenar blancos del Seguro Social

- 1) Que la oficina del distrito distribuya el folleto del gobierno titulado: Social Security and Other Information for Members of the Clergy and Religious Workers (IRS Publication 517).
- 2) La Mesa Directiva del Distrito aconsejará al ministerio periódicamente acerca de los beneficios que el plan envuelve. El Superintendente aconsejará a las iglesias tanto en tiempo de elecciones como en las ocasiones apropiadas.
- 3) El Comité de Credenciales instruirá a los ministros del nuevo ingreso sobre los beneficios del plan.
- 4) Cada iglesia procurará pagar por lo menos la mitad de los impuestos del Seguro Social de su pastor.

d. Plan de Retiro

Los ministros del distrito, hasta donde sea posible, participarán con el Concilio General de las Asambleas de Dios en el plan de retiro denominado Minister's Benefit Association. Este plan consiste en la acumulación de ahorros que el obrero, con la cooperación de la iglesia que pastorea o la agencia que lo emplea, haga mensualmente o

como prefiera a razón de 6 por ciento (6%) de sus ingresos. Si su iglesia, agencia de empleo, distrito, instituto bíblico, etc. conviene en cooperar con él en la acumulación de ahorros, que la contribución de estos sea por lo menos siete por ciento (7%). Un estudio cuidadoso relacionado con MBA, demuestra que mucho excede los beneficios de bancos, asociaciones de ahorros, etc. por tanto se recomienda lo siguiente:

- 1) Todos nuestros obreros darán más solícita atención al bienestar de sus familias y de ellos mismos.
- 2) Los oficiales de distrito diligentemente procurarán orientar al ministerio sobre los beneficios de Minister's Benefit Association, a saber, en institutos breves, reuniones de concilio, cartas circulares, y mediante cualquier otro medio posible.
- 3) Cada ministro individualmente se esforzará para obtener el libro, "52 Ways to Save eBook", lo cual se puede conseguir en www.agfinancial.org/resources/guide/52-ways-to-save-ebook gratuitamente.
- 4) Cada nuevo ministro, ingresará pidiendo una solicitud de ingreso al secretario/tesorero del distrito.
- 5) Cada iglesia procurará cooperar con su pastor, si él ha ingresado al plan.
- 6) Anualmente la oficina del Distrito enviará el 10% de los diezmos que el ministro ha contribuido a MBA si el ministro es miembro.

e. Fondo de Benevolencia

- 1) El 2% del Fondo general será designado para el propósito de benevolencia.
 - a) Al tiempo de renovar la Credencial, el ministro pagara \$5.00 adicionales con el fin de fortalecer el fondo de benevolencia.
 - b) Cada sección de nuestro distrito aportara \$100 por año para este mismo propósito.
 - c) Cada iglesia enviara una ofrenda de amor al distrito durante una fecha que enfatice benevolencias al distrito, durante el día de acción de gracias.
 - d) Cada Departamento Distrital de la misma forma enviara una ofrenda liberal con este mismo propósito.
 - e) Toda cooperación individual será bien recibida.
- 2) Criterio Para Recibir Este Beneficio de Benevolencia
 - a) Fidelidad en sus diezmos y participación.
 - b) Recomendación de su Presbítero de Sección por escrito.
 - c) Llenará un formulario y a la vez se guardará un registro de la ayuda.
 - d) Sus Credenciales estarán en orden.
 - e) Cuando algún ministro haya sido ayudado por el fondo de benevolencia, informara la ayuda al comité de benevolencia.
 - f) Se le concederá al ministro en la primera petición, una ayuda de \$300 sin tener que consultar al comité.
- 3) Comité de Benevolencia
 - a) Este comité estudiara el caso y determinara la cantidad de la ayuda.
 - b) Este comité establecerá y determinará un límite de ayuda máximo.
 - c) Establecerá un límite total de ayudas y no excederá más del 75% de los ingresos en ese año.
 - d) El comité de finanzas será el que fungirá como el comité de benevolencia.

Sección 8. Acción del Comité de Credenciales

El Comité de Credenciales del Concilio General delega a South Central Hispanic District la autoridad para examinar, aprobar, y recomendar a los candidatos que cumplan con los requisitos como ministros certificados, ministros licenciados, y ministros ordenados. El Comité de Credenciales del Concilio General dará la aprobación final y entregará la credencial ministerial. Todos los cultos de ordenación, con imposición de manos, se efectuarán bajo los auspicios de South Central Hispanic District.

Sección 9. Certificados

El Comité de Credenciales del Concilio General está autorizado para otorgar a todos los candidatos debidamente cualificados y aprobados los certificados de ordenación, las licencias para ministerio, y los certificados de ministerio certificado, junto con la tarjeta anual de fraternidad que la acompaña.

Sección 10. Lista Oficial

- a. **Ministros activos.** La lista oficial de todos los que tienen credenciales será recopilada por el Comité de Credenciales del Concilio General y publicada para la conveniencia de la Fraternidad, con el entendimiento de que no se usará con propósitos de solicitud. Esta lista oficial será revisada anualmente y contendrá los nombres de los que participen en el ministerio activo y cuyas credenciales hayan sido renovadas con una tarjeta de fraternidad para el año en curso.
- b. **Ministros con discapacidades.** Los ministros con discapacidad permanente o enfermedad, que les impide participar en el ministerio activo, serán indicados como discapacitados. El estado de la credencial del ministro permanecerá sin cambio. La renovación anual de su credencial tendrá lugar de la manera regular. Los ministros con discapacidad que sean aprobados por su distrito no tendrán obligación financiera de respaldar al Concilio General.

Sección 11. Ministros Mayores Jubilados

En señal de respeto y honor a aquellos ministros que han ofrecido años de servicio a la Fraternidad, el término mayor jubilado se usará para quienes tienen sesenta y cinco (65) años de edad o más y que han cesado de participar en cualquier ministerio regular asignado.

- a. **Solicitud de categoría de jubilado.** El estado de mayor jubilado se otorgará sólo a ministros que lo soliciten en su oficina de distrito. El secretario del distrito enviará anualmente al secretario general una lista de los ministros que hayan hecho estas peticiones.
- b. **Pautas**
 - 1) *Informes.* El ministro mayor jubilado presentará una renovación de credencial abreviada con el propósito de mantener una dirección postal correcta.
 - 2) *Designación en publicaciones.* El estado de ministro mayor jubilado se indicará en la Lista Oficial de Ministros de las Asambleas de Dios.
 - 3) Apoyo para la oficina nacional del *Concilio General*. Los ministros mayores jubilados tendrán libertad de distribuir según deseen la porción de sus diezmos anteriormente pagados al Concilio General.
- c. **Apoyo a ministros mayores.** Se recomienda que todas las iglesias Asambleas de Dios contribuyan regularmente para proveer apoyo a los ministros mayores que necesitan ayuda financiera. La ayuda estará a disposición de los ministros ordenados de las Asambleas de Dios y el o la cónyuge del ministro o ministra ordenado, por razón de edad o enfermedad física, y para quienes no hay otro medio de apoyo disponible. La elegibilidad se determinará sobre las siguientes bases:
 - 1) *Requisito ministerial.* El candidato debe haber sido un ministro ordenado en buena relación con la fraternidad, cuyas credenciales tengan por lo menos 10 años de antigüedad inmediatamente antes de la jubilación.
 - 2) *Requisito de edad.* El candidato debe haber cumplido 65 años de edad en el caso de un ministro ordenado, o 60 años si se trata del cónyuge de un ministro.
 - 3) *Requisito de discapacidad.* Los ministros que están discapacitados al extremo de no poder desempeñar sus deberes ministeriales también serán elegibles para postular a ayuda.

- 4) *Requisito de la cooperación financiera.* El registro del candidato debe indicar que él o ella ha cumplido con los planes financieros aprobados del concilio del distrito y del Concilio General de las Asambleas de Dios.
- 5) *Requisito del apoyo del distrito.* Los funcionarios del distrito deben dar su apoyo incondicional.

d. Limitaciones de esta Sección 11

- 1) *Para el uso del Concilio General solamente.* Las definiciones y decisiones incluidas en la Sección 11 tienen aplicación sólo para el uso del Concilio General y no obligan a South Central Hispanic District, ni a la legislación oficial bajo la que sus miembros presten servicio.
- 2) *Otra responsabilidad financiera que no se puede eludir.* Ninguna parte de la Sección 11 tiene el propósito de modificar la responsabilidad de los ministros con South Central Hispanic District ni tampoco terminar la responsabilidad bíblica de pagar el diezmo.

Sección 12. Relaciones Ministeriales

- a. **Sujeción.** Todos los ministros certificados, licenciados, y ordenados estarán de acuerdo tanto con el concilio de distrito como con el Concilio General de las Asambleas de Dios en cuanto a asuntos de doctrina y disciplina. (Véase los Reglamentos, Artículo XIII.) Todos los portadores de credenciales de iglesia local estarán de acuerdo con su iglesia local bajo las pautas establecidas por el Presbiterio General y el concilio de distrito en cuanto a asuntos de doctrina y disciplina. (Véase los Reglamentos, Artículo X, Sección 1.)
- b. **Afiliación al distrito de residencia.** Se espera que todos los que tengan credenciales se afilién al concilio del distrito dentro de los límites de aquel en que residen y que laboren en cooperación con el mismo.
 - 1) *Excepción.* Los ministros que residen en un distrito pero que pastorean una iglesia o son personal de una iglesia en otro distrito tendrán que ser miembros del distrito en el que se encuentre la iglesia.
 - 2) *Misioneros E.U.A. asignados nacionalmente.* Los misioneros E.U.A. asignados nacionalmente se harán miembros del distrito en el que prestan servicio y su nombre será puesto en la lista ministerial de ese distrito por la oficina del secretario general. También pueden retener afiliación honoraria en su propio distrito, estar en la lista del directorio de ese distrito como misioneros bajo asignación nacional, y tener el privilegio de voz y voto en su propio distrito cuando se encuentren en visita oficial [furlough].
 - 3) *Ministerios para el establecimiento de iglesias.* Los ministros que prestan servicio en un ministerio transdistrito relacionado con esfuerzos para establecer iglesias pueden hacerlo así con tal que:
 - a) Su ministerio tenga un alcance más allá de los límites del distrito; y
 - b) Ambos distritos estén de acuerdo tocante a la asignación; y
 - c) Si la asignación exige la participación de un grupo lingüístico, siguen las pautas del Presbiterio Ejecutivo del Concilio General, y se adhieren a estos Reglamentos que gobiernan las relaciones entre distritos. (Véase los reglamentos del Concilio General de las Asambleas de Dios, Artículo V, Sección 6.)

Los ministros acreditados que establecen iglesias pueden obtener afiliación al distrito en que tienen la intención de prestar servicio y retener afiliación honoraria a su propio distrito, estar en la lista del directorio de su distrito, y tener derecho de voz y voto en su propio distrito durante el tiempo en que presten servicio en otro distrito. Las responsabilidades financieras serán las mismas que las del misionero E.U.A. asignado nacionalmente. [Véase los Reglamentos, Artículo X, Sección 12, párrafo c, subpárrafo (3).]

- 4) *Apelación para la afiliación de credenciales.* Si no se llega a un acuerdo entre los distritos en cuanto a la afiliación de las credenciales de ministros que participan en ministerios transdistrito, uno o ambos distritos tendrán derecho de apelar al Presbiterio Ejecutivo del Concilio General de las Asambleas de Dios, de acuerdo con las provisiones de la Constitución (Artículo XI).
- c. **Cooperación con otros distritos.** Se esperará que los ministros cooperen con los concilios de los otros distritos en que laboran temporalmente. Se recomienda que como una norma de buena práctica todos los ministros se sujeten a las reglas financieras de South Central Hispanic District, con las siguientes excepciones:
- 1) *Responsabilidad financiera de los misioneros mundiales.* Los misioneros mundiales deberán pagar \$25 por mes a South Central Hispanic District cuando residan en los Estados Unidos, y \$10 por mes cuando residan en su campo misionero.
 - 2) *Responsabilidad financiera de los capellanes.* Todos los capellanes, militares e institucionales, estarán obligados con South Central Hispanic District en la cantidad de 10 por ciento de sus diezmos de los ingresos recibidos por su trabajo como capellanes. A todos los capellanes también se les insta a hacer contribuciones voluntarias a South Central Hispanic District.
 - 3) *Responsabilidad financiera de otros.* Los misioneros E.U.A. y fundadores de iglesias que se identifican con dos distritos asignados o aprobados nacionalmente contribuirán 25 por ciento (25%) de su diezmo al distrito en el que prestan servicio y 25 por ciento (25%) de su diezmo a su propio distrito si se encuentran en la lista como miembros honorarios. Los misioneros que ministran en sus propios distritos contribuirán un mínimo de 50 por ciento (50%) de sus diezmos a ese distrito. [Véase Reglamentos, Artículo X, Sección 12, párrafo b, subpárrafo (3).]
- d. **Validación de credenciales regionales de Misiones Mundiales de las Asambleas de Dios.** Los ministros portadores de credenciales que residen y trabajan fuera de los Estados Unidos y que no están bajo el auspicio de Misiones Mundiales de las Asambleas de Dios, deberán comunicar su residencia y situación ministerial al correspondiente director regional de Misiones Mundiales de las Asambleas de Dios con el propósito de renovación de credenciales. El distrito que confiere las credenciales deberá también instruir a dicho ministro a proceder de esta manera como requisito para la renovación de credenciales. Si el ministro portador de credenciales que reside y trabaja fuera de los Estados Unidos no se comunica con el correspondiente director regional antes de la renovación de sus credenciales, y los líderes de Misiones Mundiales no tienen conocimiento de él, sus credenciales no serán renovadas.
- e. El Presbiterio Ejecutivo del Distrito y los pastores del Distrito deberán observar con el mayor cuidado la regla de no dejar predicar en nuestros púlpitos a ministros que no simpaticen con las doctrinas, gobierno y actividades de nuestro movimiento.
- f. Cuando un ministro, sea cual fuere su rango ministerial, deje de asistir en un 50% a las juntas y confraternidades seccionales durante un año, perderán su derecho a voz y voto y a ser electo a cualquier puesto seccional.
- g. El Secretario de Sección enviará un informe a la oficina de Distrito de ministros que no hayan cumplido con sus deberes seccionales 30 días antes de la reunión del Concilio de Distrito.
- h. Los ministros que no hayan cumplido con sus obligaciones ministeriales dentro de su Sección, no serán aceptados como candidatos a puestos Distritales.
- i. Los solicitantes para credenciales de Plena Ordenación, Licenciados y Certificado deberán comparecer en persona ante el Comité de Credenciales, excepto en caso de enfermedad o emergencia justificable, siempre y cuando posponga su entrevista.
- j. El Comité de Credenciales tiene el derecho de hacer cualquier investigación a los solicitantes en cuanto a su conducta, carácter y doctrina y afiliación con otros movimientos antes de concederle credenciales.

Sección 13. Transferencia de Credenciales

- a. **Certificado de transferencia.** Cuando un ministro miembro de un distrito va a residir a otro distrito, un certificado de transferencia será expedido dentro de sesenta (60) días por el distrito del que es miembro, a menos de que haya acusaciones pendientes contra el ministro. El certificado de transferencia será aceptado por el distrito al que el ministro se traslada. Se harán excepciones para los siguientes:
 - 1) Los ministros y el cónyuge acreditado del ministro que se mudan para servir en la Oficina Nacional de las Asambleas de Dios y/o entidades afiliadas.
 - 2) Los que han llegado a la edad de sesenta (60) años y que ya no participan en el ministerio activo, y los que han llegado a la edad de sesenta y cinco (65) años y no pastorean una iglesia.
 - 3) Los que prestan servicio activo en las fuerzas armadas.
 - 4) Los que prestan servicio como parte del personal de los planteles educativos afiliados con el Concilio General y el concilio de distrito en el que se ubica el plantel.
 - 5) Los que son asignados como misioneros E.U.A. o misioneros mundiales que se encuentran en diputación o en asignación temporal en los Estados Unidos y que residen en un distrito que no es su propio distrito.
 - 6) Los ministros con afiliación en un distrito y que sólo tienen su dirección postal en otro distrito.
 - 7) Los estudiantes en un plantel fuera de su propio distrito.
 - 8) Los que presten servicio en una institución que no sea de las Asambleas de Dios con tal que:
 - a. Tengan un alcance regular de ministerio que vaya más allá de los límites del distrito.
 - b. Ambos distritos estén de acuerdo con la excepción.
 - c. La institución sea aceptable a ambos distritos.
 - 9) Fundadores de iglesias que participan en ministerio de transdistrito.
- b. **Transferencia de la Fraternidad Mundial de las Asambleas de Dios.** Un ministro con ordenación (o equivalente) conferida por un grupo miembro de la Fraternidad Mundial de las Asambleas de Dios, puede transferir su ordenación al Concilio General de las Asambleas de Dios si cumple con los siguientes criterios:
 - 1) Una carta de recomendación del comité ejecutivo de la iglesia nacional o una carta de recomendación equivalente.
 - 2) La realización de dos cursos, uno acerca de la historia, misiones y organización de la iglesia en los Estados Unidos y uno sobre Una Iglesia Empoderada por el Espíritu Santo.
 - 3) Una solicitud ministerial completa.
- c. **Apógrafo.** Para poder asistir a un ministro miembro que se traslada a otro distrito, un apógrafo con información útil tocante al ministro y su cónyuge debe acompañar el certificado de transferencia.
- d. **Transferencias entre distritos étnico/lingüísticos y distritos geográficos.** Quienes tienen credencial de distritos lingüísticos/étnicos pueden transferirla a distritos geográficos y quienes tienen credencial de distritos geográficos pueden transferirla a distritos lingüísticos/étnicos siempre que el portador de la credencial sirva como pastor o miembro del equipo de trabajo de una iglesia en el distrito al cual el portador de la credencial desea transferirse. En las instancias en que el portador de la credencial no sirve como pastor o miembro del equipo de trabajo de una iglesia en el distrito al cual el portador de la credencial desea transferirse, ambos distritos deberán estar de acuerdo con la transferencia. Los portadores de credenciales deben cumplir sus obligaciones financieras con su distrito antes de que se conceda la transferencia. El portador de credenciales tendrá derecho a apelar al

Comité de Credenciales del Concilio General en la eventualidad de que ambos distritos recomiendan que la transferencia sea negada.

Sección 14. Renovación de Credenciales y Reinstalación

a. Terminología

- 1) *Renovado*. El término *renovado* se aplicará a todos los ministros que han cumplido con el fin de plazo anual para renovar las credenciales aun aquellos morosos en sus pagos pero que las renueven para el 15 de enero.
- 2) *Reinstalado*. El término *reinstalado* se aplicará a todas las personas cuyos nombres hayan sido suprimidos de la lista ministerial oficial, pero que al solicitar, sean aprobados para reinstalación de sus credenciales.

b. **Fecha de vencimiento.** Todos los certificados de fraternidad son válidos sólo hasta el 31 de diciembre de cada año y deben ser renovados anualmente. La renovación de credenciales es la responsabilidad de cada ministro. Los ministros que no reciben un formulario anual para el 1 de diciembre deben contactar a la oficina South Central Hispanic District.

c. **Período de indulgencia hasta el 15 de enero.** Todos los que no hayan renovado su certificado de afiliación marcado por el correo antes del 31 de diciembre o en esa fecha se considerarán morosos. Tendrán que pagar una multa de cincuenta dólares (\$50) hasta el 15 de enero, que será dividida en partes iguales entre el distrito y el Concilio General.

d. **Reinstalación del ministro moroso.** Los ministros cuyas solicitudes de renovación de credencial no estén marcadas por el correo para el 15 de enero se considerarán morosos a partir del 31 de diciembre. Deben solicitar su reinstalación y pagar una cuota no reembolsable de cien dólares (\$100), para ser dividida en partes iguales entre el distrito y el Concilio General. Estos ministros no estarán sujetos al tiempo mínimo de morosidad que es de requisito para aquellos cuyas credenciales hayan sido suspendidas por otras causas.

e. **Reinstalación de otros ministros que no han sido despedidos.** Cuando un ministro miembro de nuestra Fraternidad es removido de nuestras listas por cualquier causa, excepto por no renovar o por ser despedido, y solicite ser reinstalado, no podrá ser elegible para reinstalación hasta que haya pasado por lo menos seis (6) meses después de que su nombre fuera suprimido de nuestra lista de ministros. La solicitud deberá presentarse al distrito donde reside el ministro y debe ir acompañada de una cuota no reembolsable de cien dólares (\$100) para ser dividida en partes iguales entre el distrito y el Concilio General. (Véase el Artículo XIII, Sección 12, párrafo b de los Reglamentos para la reinstalación del ministro despedido.)

El distrito de residencia buscará una carta de habilitación del distrito que trató la terminación y, al recibo de la habilitación, podrá añadir su respaldo y enviar la solicitud, junto con la carta de habilitación, al Comité de Credenciales del Concilio General para acción de este.

f. **Mantenimiento de la oficina nacional.** La obra del Concilio General de las Asambleas de Dios, en su programa para desarrollar el espíritu de cooperación y fraternidad en los campos E.U.A. y mundiales, incurre en gastos considerables, incluido el mantenimiento financiero de los funcionarios ejecutivos y las oficinas.

Los ministros ordenados deben reconocer su obligación de contribuir con \$25 mensuales (\$300 al año) de sus diezmos, o como una ofrenda. Los ministros licenciados deben contribuir con \$20 mensuales (\$240 al año) de sus diezmos o como una ofrenda, y los ministros certificados deben contribuir con \$10 mensuales (\$120 al año) de sus diezmos o como una ofrenda. A todos los que puedan se les anima a dar más de la cantidad que se sugiere, sea personalmente o a través de las asambleas que pastorean.

Haber cumplido los requisitos anteriormente mencionados será un requisito para la renovación de credenciales de todos los ministros activos. Si sus contribuciones están en mora, se les dará la oportunidad de saldar este déficit con su renovación.

g. Responsabilidad de Diezmos al Distrito

- 1) Cada ministro que está pastoreando enviará sus diezmos de todas sus entradas a la oficina de Distrito semanal o mensualmente; y todos los ministros ocupados a tiempo completo (asociados, pastor de jóvenes, o en alguna posición ministerial en la iglesia), lo harán de la misma manera.
- 2) Los ministros que no son pastores serán miembros de una iglesia del Distrito y pagarán 50% de sus diezmos a su iglesia y el otro 50% al Distrito. Al renovar estos ministros mandarán un comprobante de los diezmos que contribuyeron a la iglesia.
- 3) Nuestros evangelistas no solicitarán, ni recibirán diezmos de los miembros de las iglesias por ningún medio.
- 4) Los ministros, oficialmente jubilados o deshabilitados, de edad mínima de 65 años, se les concederá la opción de dar sus diezmos a la iglesia o al Distrito. Sus nombres permanecerán en la lista oficial de ministros y si han contribuido con el Distrito sus nombres aparecerán también en la lista de diezmeros.

Sección 15. Terminaciones de Credenciales No Disciplinarias

a. A iniciativa del ministro.

- 1) *Por morosidad.* Los ministros que no renuevan sus credenciales serán puestos en la lista por morosidad, con tal que no haya causa para tomar acción disciplinaria. Los nombres serán publicados como en morosidad en el *Assemblies of God Ministers Letter*, de aquí en adelante llamada la carta ministerial.
- 2) *Por renuncia.* Los ministros que optan por alejarse de la Fraternidad presentarán una carta de renuncia al distrito con el que estén afiliados. Si no hay causa para tomar acción disciplinaria, su renuncia tendrá efecto después de haber sido aprobada por el Comité de Credenciales del concilio de distrito y el homólogo del Concilio General. Su terminación será publicada en la carta ministerial como renuncia.

b. A iniciativa del distrito. (Véase el Artículo XIII, Sección 4.)

No renovado. Si en la opinión del Comité de Credenciales las credenciales de un ministro no deben ser renovadas sin acción disciplinaria, el nombre del ministro se publicará como no renovado en la carta ministerial, o será diseminado por medios electrónicos a los ministros solamente.

c. Como resultado de afiliación a otra organización eclesiástica. En caso de que el ministro se identificara con otra organización que otorgue credenciales ministeriales, y que haya recibido dichas credenciales, sus credenciales con el Concilio General de las Asambleas de Dios serán terminadas. Se conducirá una indagación para determinar la debida categoría de terminación.

d. Por devolver las credenciales. En todos los casos se pedirá al ministro que entregue a la oficina del distrito sus credenciales (Certificado de Ordenación, Licencia para el Ministerio, Certificado de Ministro) y la tarjeta vigente de fraternidad. El distrito enviará las credenciales entregadas a la oficina del secretario general del Concilio General de las Asambleas de Dios. El negarse a devolver sus credenciales y su tarjeta de fraternidad será considerada insubordinación y puede resultar en acusaciones legales contra el ministro.

Sección 16. Cambios en el Estado Ministerial

Todos los cambios en el estado de un ministro se informarán inmediatamente a la oficina de su distrito, la que a su vez enviará esta información a la oficina del secretario general del Concilio General, usando el formulario Ministerial Status Report [Informe de Estado Ministerial] que se obtiene de esa oficina.

Sección 17. Transferencia de Información

El secretario general del Concilio General de las Asambleas de Dios, y cualquier oficial de distrito, pueden compartir información en el expediente de un ministro que se refiera a la idoneidad del ministro para el ministerio con cualquier otro oficial de distrito. El término “expediente del ministro” incluye los archivos mantenidos tanto para ministros con credenciales como para solicitantes de credenciales ministeriales. Esta provisión también se aplicará a los designados por el secretario general u oficial de distrito.

Sección 18. Comunicaciones Privilegiadas

Se anima a los ministros de las Asambleas de Dios que respeten como sagrada y confidencial toda información que se les confie mientras funcionen en su capacidad ministerial como consejeros espirituales, y se los anima a no divulgar dicha información confidencial excepto con el permiso del confidente, para evitar la comisión de un crimen o si la ley así lo exige.

Sección 19. Integridad en las Credenciales Educativas

- a. Se fomenta la superación académica.** Se anima a nuestros ministros e iglesias que procuren superarse en los estudios, el discipulado, la formación espiritual, y las oportunidades de adiestramiento de todo tipo, en todo nivel de dificultad, de su propia iniciativa o en cooperación con el concilio de distrito o con el Concilio General, pero siempre con la gran precaución de adecuadamente entender y honradamente describir todo dicho adiestramiento, certificaciones, grados, y títulos.
- b. Uso de instituciones adecuadamente acreditadas.** Debido a las muchas y dudosas instituciones que ofrecen adiestramiento y educación deficiente o sin crédito alguno, y considerando que el Concilio General, nuestras escuelas del Concilio General, y nuestras universidades regionales de las Asambleas de Dios se han comprometido a alcanzar y mantener los más altos niveles de acreditación en educación, se recomienda encarecidamente que para la necesidad de superación académica se recurra a instituciones patrocinadas por las Asambleas de Dios o a otras instituciones confiables que tengan un nivel de acreditación por lo menos equivalente al que tienen nuestras escuelas regionales y nacionales, y que se busque la asesoría del concilio de distrito o de las oficinas del Concilio General si hubiere preguntas respecto a este asunto.

ARTICULO XI

El Matrimonio Cristiano y La Familia

Sección 1. El Matrimonio Cristiano

El matrimonio fue establecido por Dios en el huerto del Edén (Génesis 2:18, 21–25) y confirmado por Jesucristo como una relación permanente entre un hombre y una mujer (Mateo 19:4-6). Debido a que el matrimonio no es sólo un compromiso para con un cónyuge, sino también con Dios (Génesis 2:24; Marcos 10:9; Efesios 5:31), un creyente debe casarse sólo con otro creyente (2 Corintios 6:14). El matrimonio cristiano es un reflejo del amor, de la pureza y de la permanencia entre Cristo y la Iglesia (Efesios 5:23-33).

Aunque algunos matrimonios no alcanzan el ideal bíblico (véase el Artículo XII, Sección 5), los esposos que se consagran a Dios (Efesios 5:21) y que buscan nutriente e instrucción en el cuerpo de Cristo (Hebreos 10:25) pueden recibir la fortaleza y la bendición de Dios en su relación.

Sección 2. Los Hijos

Los hijos son “herencia de Jehová”; por lo tanto, la crianza de ellos ha de considerarse como un sagrado encargo. La fortaleza y sabiduría de Dios están disponibles a diario para criar hijos que amen y obedezcan a Dios (Proverbios 22:6; Efesios 6:4).

ARTICULO XII

DOCTRINAS Y PRÁCTICAS DESAPROBADAS

Lista de Doctrinas y Prácticas Desaprobadas

De conformidad con sus prerrogativas constitucionales, el Concilio General de las Asambleas de Dios ha declarado que desaprueba los siguientes asuntos:

Sección 1. Seguridad Incondicional

En vista de la enseñanza bíblica de que la seguridad del creyente depende de una relación viviente con Cristo (Juan 15:6); en vista del llamado bíblico a una vida de santidad (1 Pedro 1:16; Hebreos 12:14); en vista de la clara enseñanza de que a la persona se le puede quitar su parte del Libro de la Vida (Apocalipsis 22:19); y en vista del hecho de que una persona que cree por un tiempo puede volver a caer (Lucas 8:13); el Concilio General de las Asambleas de Dios no aprueba de la posición que abraza la seguridad incondicional que sostiene que es imposible que una persona se pierda una vez haya sido salva.

Sección 2. Legalismo

- a. Asuntos de conciencia.** Las Asambleas de Dios resueltamente afirma que las Escrituras enseñan una vida de “santidad, sin la cual nadie verá al Señor” (Hebreos 12:14). Pero considerando que el sincero compromiso con la vida de santidad a veces resulta en marcadas diferencias de opinión entre los creyentes respecto a asuntos debatibles de conciencia personal, las Asambleas de Dios desaprueba la práctica de imponer en otros estos asuntos debatibles de conciencia personal (Romanos 14:1-4).
- b. Añadir condiciones a la salvación.** Las Asambleas de Dios resueltamente afirma que la salvación se recibe por el arrepentimiento ante Dios y la fe en el Señor Jesucristo (Efesios 2:8,9). Por lo tanto, las Asambleas de Dios desaprueba cualquier enseñanza o práctica que aparentemente añada condiciones a la salvación (Gálatas 3:1-5).

Sección 3. Errores Escatológicos

- a. Universalismo.** Las Asambleas de Dios interpreta que la enseñanza de Hechos 3:21 limita la restauración a aquello de lo que los profetas han hablado, negando así la teoría de redención universal. Nos oponemos a toda forma de universalismo (Mateo 25:46; Apocalipsis 20:10).
- b. Fijar una fecha al regreso del Señor.** No es sabio enseñar que el Señor vendrá en un momento específico, fijando así una fecha para su aparición (Marcos 13:32,33; Lucas 12:37-40; 1 Tesalonicenses 5:2). Tampoco es sabio dar desde el púlpito, ni publicar, visiones de números y fechas que fijen el momento de la segunda venida del Señor.
- c. Negación del regreso inminente de Jesús.** El Concilio General de las Asambleas de Dios ha expresado en la Declaración de Verdades Fundamentales que sostiene la creencia en la inminente venida del Señor como la esperanza bienaventurada de la Iglesia. Todos los ministros con credenciales deben enseñar la inminente venida de Cristo, advirtiendo a todos que estén preparados para esa venida, que puede ocurrir en cualquier momento, y que no adormezcan su mente en complacencia por cualquier enseñanza que los haga pensar que

sucesos específicos de la tribulación deben ocurrir antes del arrebataamiento [rapto] de los santos.

- d. **Amilenialismo y la negación del reinado corporal de Cristo.** El Concilio General de las Asambleas desaprueba el amilenialismo y cualquier enseñanza que niegue el reinado literal de Cristo en la tierra que durará mil años, tras su regreso corporal, y lo sustituye con la teoría de que esta era actual es el milenio espiritual.
- e. **Intento de descarriar a otros.** Un ministro con credenciales que se adhiere a cualquiera de estas enseñanzas debe refrenarse de guiar intencionalmente a otras personas a adoptar las posiciones. Si persisten en dar énfasis a estas doctrinas hasta el punto de hacerlas un punto de controversia, su lugar en la Fraternidad se verá seriamente afectado (Lucas 21:34–36; 1 Tesalonicenses 5:9,10; 2 Tesalonicenses 1:4–10; Apocalipsis 3:10,19,20).

Sección 4. Afiliación en Logias Secretas

El nuestro es un mensaje del último día en preparación para la venida del Señor (Mateo 24:14), y por ello no nos deja ninguna otra alternativa sino la entera devoción a la causa de esparcir el evangelio (Lucas 9:62); y es bien conocido que las distintas logias secretas exigen mucho tiempo valioso e interés, desviando así del camino al siervo del Señor (Efesios 5:16).

La naturaleza de dichas organizaciones exige el silencio (Juan 18:20; Hechos 26:26) reforzado por juramentos religiosos (Mateo 5:34) y acérrima fidelidad mediante obligaciones a personas que en su mayoría no son regeneradas (2 Corintios 6:14). El espíritu, la filosofía, y la influencia general de tales logias secretas tienen el propósito de mejorar al hombre natural solamente (1 Corintios 2:14; Colosenses 2:8), canalizando así erróneamente, por su incorrecta interpretación, importantes verdades espirituales (2 Pedro 3:16).

La confianza en estas logias secretas y en sus enseñanzas siempre ha tendido a la adopción de una falsa esperanza de salvación por medio de las buenas obras y el perfeccionamiento del servicio moral (Efesios 2:8,9).

En consideración de lo anterior, todos los ministros afiliados a las Asambleas de Dios deben evitar identificarse con cualquiera de las logias secretas que el Concilio General reconoce como esencialmente del mundo, mundano; y el Concilio General insta a cualquiera que se pudiera haber identificado con dichas logias que rompa sus lazos con ellas (2 Corintios 6:17). Además, se pide a los ministros de las Asambleas de Dios que usen su buena influencia entre nuestros miembros laicos para disuadirlos de tales afiliaciones fraternales (1 Timoteo 4:12; 2 Timoteo 2:24–26).

Sección 5. Divorcio y Nuevo Matrimonio

a. Afiliación

- 1) *Enredos matrimoniales antes de la conversión.* Hay ahora entre el pueblo cristiano aquellos que se enredaron en sus relaciones matrimoniales en su anterior vida de pecado y que no ven cómo estos asuntos se puedan ajustar. Recomendamos que estas personas sean recibidas en la afiliación de las asambleas locales y que sus complicaciones matrimoniales se dejen en las manos del Señor (1 Corintios 7:17, 20, 24).
- 2) *Matrimonios de hecho o concubinato.* Recomendamos que en ningún caso sean aceptadas como miembros las personas que se sabe que viven en un estado de matrimonio de hecho o concubinato.

- b. **Segundo matrimonio.** Las bajas normas para el matrimonio y el divorcio son muy dañinas para el individuo, la familia y la causa de Cristo. Por lo tanto, desalentamos el divorcio y toda enseñanza que lo justifique. Rotundamente desaprobamos que los cristianos se divorcien por ninguna causa excepto por fornicación y adulterio (Mateo 19:9), o el abandono del creyente por el no creyente (1 Corintios 7:10–15), o en el caso de violencia doméstica del cónyuge al solicitante o al hijo (Mateo 18:6; Efesios 5:28–33; Colosenses 3:19). Donde

existan estas circunstancias excepcionales, recomendamos que el asunto de segundo matrimonio sea resuelto por el creyente a la luz de la Palabra de Dios (Mateo 19:3–12; 1 Corintios 7:10–28).

c. Líderes en la iglesia local

- 1) *Norma para los puestos de obispo o anciano, y diáconos.* Considerando que el Nuevo Testamento prohíbe que los creyentes divorciados y que se han vuelto a casar ocupen cargos en la iglesia como obispos o ancianos, y diáconos, recomendamos que esta norma sea sostenida por todas nuestras asambleas (Tito 1:5–9; 1 Timoteo 3:12), con la excepción del divorcio consumado antes de la conversión de la persona (2 Corintios 5:17), o por las causas bíblicas de la infidelidad matrimonial del anterior cónyuge (Mateo 19:9), o el abandono del creyente por el inconverso (1 Corintios 7:10–15) o en el caso de violencia doméstica por obra de un cónyuge a su cónyuge o hijos (Mateo 18:6; Efesios 5:28–33; Colosenses 3:19).
- 2) *Prerrogativas de las asambleas locales.* Se entiende que las recomendaciones no obligan, sino que las asambleas locales han de mantener la prerrogativa de fijar sus propias normas (de acuerdo con las provisiones del Artículo XI de la Constitución).

d. Presidir ceremonias nupciales

- 1) *Pautas ministeriales.* No aprobamos que un ministro de las Asambleas de Dios presida una ceremonia de matrimonio para alguien que ha sido divorciado y cuyo anterior cónyuge viva aún, a menos que el caso esté incluido en las circunstancias excepcionales descritas en los Reglamentos, Artículo XII, Sección 5, párrafo b.
 - 2) *No se exige la violación de conciencia.* Reconocemos que el volver a casar a las personas incluidas en las circunstancias de excepción del Artículo XII, Sección 5, párrafo b de los Reglamentos, podría violar la conciencia de un ministro; y si este fuera el caso, el ministro no está obligado a presidir dicha ceremonia.
 - 3) *Ceremonias para personas del mismo sexo.* Ningún ministro presidirá ningún tipo de ceremonia de matrimonio, cohabitación, o pacto de personas del mismo sexo. Una ceremonia así respaldaría la homosexualidad que es pecado y está estrictamente prohibido en la Palabra de Dios (Levítico 18:22; 20:13; Romanos 1:26, 27; 1 Corintios 6:9; 1 Timoteo 1:9–11). Cualquier ministro de nuestra fraternidad que presida una ceremonia para estos tipos de relaciones no aprobadas, a menos que haya sido engañado a hacerlo así, será despedido de la Fraternidad.
 - 4) *Consejería.* Se insta al ministro de las Asambleas de Dios que antes de efectuar la boda aconseje a los que solicitan ceremonias de matrimonio con el uso de guías bíblicas para el matrimonio cristiano. Un ministro no puede presidir ceremonias para personas que, en la opinión del ministro, se acercan al matrimonio sin la debida deliberación, sabiduría, y sobriedad.
- e. Credenciales ministeriales.** No aprobamos que ningún ministro casado de las Asambleas de Dios tenga credenciales si él o su cónyuge tiene un anterior cónyuge que todavía vive, con la excepción del divorcio que se consumó antes de la conversión de la persona (2 Corintios 5:17) o por las causas bíblicas de la infidelidad matrimonial del anterior cónyuge (Mateo 19:9), o el abandono del creyente por el inconverso (1 Corintios 7:10–15) o en el caso de violencia doméstica por obra de un cónyuge a su cónyuge o hijos (Mateo 18:6; Efesios 5:28–33; Colosenses 3:19) o una anulación eclesiástica. (Véase también los Reglamentos, Artículo X, Sección 2, párrafo j.)

Sección 6. Mundanalidad

En vista de la alarmante erosión de las pautas morales en la nación, reafirmamos nuestra intención de sostener las normas bíblicas contra toda forma de mundanalidad. Exhortamos a todos los creyentes a que “no [amen] al mundo, ni las cosas que están en el mundo.... Porque

todo lo que hay en el mundo, los deseos de la carne, los deseos de los ojos, y la vanagloria de la vida, no proviene del Padre, sino del mundo” (1 Juan 2:15, 16).

En su enseñanza sobre la mundanalidad, la Biblia advierte contra la participación en actividades que contaminan el cuerpo, o que corrompen la mente y el espíritu; el desmedido amor a los placeres o la preocupación por ellos, por la posición o las posesiones, que lleva a su mal uso; la manifestación de comportamiento extremo, el habla insolente, o la apariencia estrañaria; cualquier fascinación o asociación que morigere el afecto de la persona por las cosas espirituales (Lucas 21:34, 35; Romanos 8:5–8; 12:1, 2; 2 Corintios 6:14-18; Efesios 5:11; 1 Timoteo 2:8-10; 4:12; Santiago 4:4; 1 Juan 2:15-17; Tito 2:12).

Sección 7. Abusos de la Mayordomía

a. Diezmos

- 1) De acuerdo con la Biblia, los diezmos deben usarse para el mantenimiento del ministerio activo y para la propagación del evangelio y de la obra del Señor, y no deben darse a la caridad ni usarse para ningún otro propósito. En lo tocante al diezmo, los ministros deben ser ejemplo.
- 2) Reconocemos el deber de diezmar e instamos a todo nuestro pueblo que pague sus diezmos a Dios. Se recomienda que en todas las iglesias y por todos los pastores se hagan arreglos satisfactorios para el pastor y para la iglesia, de modo que el pastor pueda recibir un mantenimiento económico adecuado y regular. Sin embargo, no aprobamos la enseñanza de que todos los diezmos necesariamente deben pertenecer al pastor para su mantenimiento económico.

b. Solicitud de Fondos

- 1) Se considera indebido y no ético que los ministros o misioneros soliciten fondos, por carta o de cualquier otra forma, para ninguna cosa o por ninguna razón sin la debida autorización.
- 2) El propósito de esta sección no es estorbar ni desanimar los proyectos legítimos, sino proteger a la confraternidad de aquellos que empleen métodos que no estén en armonía con los principios o reglas de las Asambleas de Dios.

Los líderes en los proyectos locales tendrán libertad incuestionable en las iglesias o comunidades locales.

Los proyectos de interés general para el distrito deben tener la autorización de los funcionarios del distrito. Los proyectos o instituciones de alcance nacional en los que se planea solicitar fondos de las iglesias de las Asambleas de Dios, deben tener la autorización del Presbiterio Ejecutivo o del Concilio General de las Asambleas de Dios.

La promoción de todos los proyectos de carácter misionero debe tener la autorización del Presbiterio Ejecutivo.

- 3) Se considera impropio y no ético la obtención y el uso de listas de correo para propósitos promocionales sin la debida autorización o que no estén en regla con las normas del Concilio General de las Asambleas de Dios, sea que estén bajo el nombre de una cadena de oración más allá de un alcance local, de cadenas de cartas o peticiones a los miembros para el mantenimiento de empresas de carácter estrictamente local o personal. Todo el que sea hallado culpable de las prácticas expresadas en los anteriores párrafos será sujeto a disciplina.

c. Posesión privada de instituciones religiosas.

El Concilio General de las Asambleas de Dios aprueba la posesión del título de todos los edificios de iglesia, de escuelas, u otras instituciones que son financiadas con fondos que corporaciones debidamente constituidas solicitan para la obra de Dios. No aprueba que, mediante posesión privada, corporaciones de una sola persona, ni compañías propietarias, los ministros de las Asambleas de Dios posean el título de dichas propiedades. En caso de que una congregación local no esté incorporada ni puesta en orden por el concilio de distrito,

el título debe ser revestido en fiduciarios debidamente cualificados. Donde haya posesión privada, se formará un cuerpo debidamente incorporado y el título de la propiedad será traspasado a la corporación.

El pasar por alto este principio y esta recomendación afectará seriamente la relación de los miembros de las Asambleas de Dios que participan de dicha posesión.

Sección 8. Violaciones de la Cortesía Ministerial

Se desaprueba toda conducta descortés, y se aconseja a todos los ministros que no interfieran con los pastores a cargo de asambleas, sea allegándose a su obra sin consentimiento, o por correspondencia con los miembros de la asamblea que dañe la influencia del líder. Toda correspondencia que concierne a toda la asamblea será dirigida al que está a cargo y no a los miembros en particular. Donde no haya pastor, las cartas concernientes a la obra serán dirigidas a los funcionarios de la asamblea.

Cualquier ministro que así ofenda será sujeto a disciplina.

Sección 9. El Ministerio en una Iglesia que no es de las Asambleas de Dios

Los ministros no estarán impedidos o restringidos de entrar por las puertas abiertas para predicar este mensaje pentecostal, mientras ellos retengan, sin transigir, la doctrina, las normas de santidad, las debidas actitudes, y la debida conducta ministerial de las Asambleas de Dios.

Por cuanto la unidad es un principio vital para el crecimiento y el desarrollo cristiano de la fraternidad de las Asambleas de Dios, es esencial que reconozcamos nuestra relación el uno con el otro y que practiquemos la cooperación cristiana en toda nuestra obra pastoral, evangelística, misionera, y de la iglesia local.

Por lo tanto recomendamos que nuestros ministros consulten con los funcionarios del concilio de distrito antes de participar en ministerio en cualquier iglesia u organización que no esté afiliada a las Asambleas de Dios, para indagar si dicho ministerio resultaría en confusión o malentendidos. Si el ministro no tiene la aprobación del distrito, se esperará que se abstenga de conducir servicios para esa iglesia. Los ministros que violan este principio serán sujetos a disciplina.

Sección 10. Una Actitud indebida Hacia los que Han Sido Removidos de la Fraternidad

Para poder rendir decisiones correctas hechas en el interés de la debida disciplina y para la protección de nuestras asambleas, todos los que tienen credenciales, y las iglesias locales con certificados de afiliación, evitarán asumir una actitud hacia los ofensores que tienda a nulificar o invalidar el solemne veredicto de aquellos a quienes se les ha confiado esta responsabilidad. Los que no apoyen dicho veredicto serán sujetos a una reprimenda o, si persisten, a la debida disciplina.

Sección 11. Relaciones Interdenominacionales y Ecuménicas

El Concilio General de las Asambleas de Dios anima a los ministros y a las congregaciones a que confraternicen con otros cristianos que comparten la preciosa fe, que creen en la inspiración de las Escrituras, la deidad de Cristo, la universalidad del pecado, la expiación sustitutiva, la resurrección física de Jesucristo, y su segunda venida.

El Concilio General de las Asambleas de Dios no pertenecerá a ninguna organización interdenominacional o ecuménica que niega las creencias evangélicas que se enumeraron en el párrafo anterior, e insta a sus ministros e iglesias a evitar la asociación con dichas organizaciones interdenominacionales o ecuménicas, a menos que se presente una oportunidad de respaldar

valores bíblicos en la cultura o proveer oportunidad de testificar de nuestra fe y experiencia evangélica y pentecostal.

Sección 12. La Sanidad Divina y la Medicina Profesional

El Concilio General de las Asambleas de Dios desaprueba que cualquier ministro con credenciales aconseje a un creyente a que excluya el consejo y/o tratamiento médico cuando solicite oración por sanidad física. Los ministros de las Asambleas de Dios no deben considerar el consejo y/o el tratamiento médico como una falta de fe en el poder sanador de Dios.

Sección 13. Responsabilidad en la Atribución Educativa

- a. **Atribución.** Con el fin de mantener nuestro testimonio de calidad e integridad ante la iglesia y el mundo respecto a las credenciales educativas, y minimizar la posibilidad de que nuestros ministros e iglesias sean víctimas, o respalden malas prácticas, o incurran en fraude en la educación o acreditación, mantenemos ciertas normas para la atribución de grados, certificados, y títulos.
 - 1) Atribución por ministros. Nuestros ministros se abstendrán de enumerar, promover, o atribuir a sí mismos o a otros grados o títulos conferidos por instituciones u organizaciones que, en el momento del otorgamiento, tengan un nivel de acreditación formal menor que el de nuestras instituciones de las Asambleas de Dios que adecuadamente les corresponden (sea nuestros niveles de instituto, universidad regional, o seminario).
 - 2) Atribución por el Concilio Distrital. Ningún medio de comunicación, ministerio, departamento, rama, o empleado del Concilio Distrital enumerará, promoverá a cualquier persona cualquier grado o título conferido por instituciones u organizaciones que, en el momento del otorgamiento, tengan un nivel de acreditación formal menor que el de nuestras instituciones de las Asambleas de Dios que adecuadamente les corresponden (sea nuestros niveles de instituto, universidad regional, o seminario).
 - 3) Atribución por la iglesia local. Animamos a nuestros ministros, juntas directivas, e iglesias a velar para que todos los ministros y empleados de la iglesia hayan tenido educación, adiestramiento, y certificación legítimamente acreditados, como se define más arriba, y que den testimonio de ella con sus títulos y grados (como consejero, terapeuta, doctor, y otros).
 - 4) Atribución aceptada. Todos los grados o títulos obtenidos o conferidos antes de agosto de 2007, de cualquier institución serán aceptados sin prejuicios.
- b. **Incumplimiento deliberado.** El incumplimiento deliberado de esta norma ética para las credenciales educativas se considerará un fraude a la iglesia y al mundo, personalmente y el buen nombre de las Asambleas de Dios, y el Concilio General desaprueba tales prácticas.

Sección 14. Uso de Sustancias

El Concilio General de las Asambleas de Dios desaprueba el uso de sustancias tales como, pero que no se limitan a, alcohol, tabaco, y drogas que se consumen con fines recreativos, que son perjudiciales para el cuerpo y la mente, o que empañan el testimonio de un cristiano, o que son una causa de tropiezo para otros, o que afectan el buen juicio.

ARTICULO XIII DISCIPLINA

Sección 1. La Naturaleza y los Propósitos de la Disciplina

La disciplina es un ejercicio de autoridad bíblica de la que la iglesia es responsable. Los propósitos de la disciplina son que Dios sea honrado, que se mantengan la pureza y el bienestar del ministerio, y que aquellos que estén bajo disciplina puedan ser llevados al arrepentimiento y a la restauración (Gálatas 6:1).

La disciplina ha de ser administrada para la restauración del ministro, al mismo tiempo que se ofrece la protección del bienestar espiritual de nuestras asambleas locales. Ha de ser redentora en naturaleza como también correctiva, y se ha de ejercer como bajo una dispensación de misericordia.

Sección 2. La Relación entre el Comité de Credenciales del Distrito y el Comité de Credenciales del Concilio General

El Presbiterio Ejecutivo del Concilio General es el Comité de Credenciales del Concilio General de las Asambleas de Dios (Constitución, Artículo X, Secciones 4 y 6). Tendrá la autoridad final en asuntos de doctrina y las cualificaciones para el ministerio como se describen en el Artículo VII de los Reglamentos del Concilio General. Las acciones del distrito relacionadas con la terminación de credenciales o con la disciplina reparadora de restauración han de ser en la forma de recomendaciones al Comité de Credenciales del Concilio General. Todas las referencias a la disciplina de ministros en este artículo de los reglamentos tienen relación únicamente con los ministros certificados, licenciados, y ordenados.

Sección 3. Causas de Acción Disciplinaria

Las violaciones de los principios de las Asambleas de Dios según se estipulan en esta Constitución y Reglamentos pueden justificar que los comités de credenciales tomen acción disciplinaria. Entre las causas de esa acción estará:

a. Conducta sexual indebida

- 1) Transgresión moral que tenga que ver con la mala conducta sexual
- 2) Transgresión moral relacionada con pornografía

b. Mala conducta financiera

- 1) Prácticas inmorales, poco éticas o ilegales relacionadas con las finanzas personales
- 2) Las prácticas inmorales, poco éticas, o ilegales relacionadas con las finanzas, de la iglesia, o del ministerio

c. Mala conducta relacional o ética

- 1) La flagrante tergiversación de nuestro testimonio pentecostal
- 2) Un cambio abierto y declarado de opinión doctrinal
- 3) Un espíritu contencioso o contrario a toda cooperación
- 4) El asumir una autoridad dictatorial sobre una asamblea
- 5) Un rechazo arbitrario del consejo del liderazgo del distrito
- 6) Violaciones de la cortesía o ética ministerial (Véase Reglamentos, Artículo XII, Sección 8.)
- 7) Una actitud indebida hacia aquellos que han sido despedidos de la Fraternidad (Véase Reglamentos, Artículo XII, Sección 10.)
- 8) La ineptitud general en el ministerio
- 9) Transgresión moral o ética que tenga que ver con la mala conducta aparte de la mala conducta sexual
- 10) Ministerio en una iglesia que no es de las Asambleas de Dios sin la adecuada aprobación del liderazgo del distrito. (Véase Reglamentos, Artículo XII, Sección 9.)
- 11) Un matrimonio en violación de nuestras normas para un divorcio reconocido o un matrimonio bíblico (Véase Reglamentos, Artículo XII, Sección 5, párrafos d y e.)

d. Consumo y abuso de sustancias

- La violación del Reglamento, Artículo XII. Sección 14. Uso de sustancias, incluye:
- 1) Uso o abuso de alcohol o drogas recreativas
 - 2) Abuso o adicción a otras sustancias ilegales
 - 3) Uso, abuso o adicción que implique otras sustancias ilegales

A pesar de lo anterior, cuando ha pasado más de siete (7) años desde un incidente que fue causa de acción disciplinaria, el Comité de Credenciales del distrito puede recomendar al Comité de Credenciales del Concilio General que no se administre ninguna disciplina cuando, en vista de todas las circunstancias, pareciera que dicha disciplina sólo tendría un efecto punitivo y no de restauración. En todos los casos así, la determinación final será hecha por el Comité de Credenciales del Concilio General.

Sección 4. Derecho de Iniciativa

- a. Autoridad.** A veces hay ocasiones en que se hace necesario tratar con ministros que por alguna razón parecen haber alcanzado el punto donde, en opinión de los líderes, no se les puede dar más respaldo. Los comités de credenciales que tienen la autoridad de ordenar ministros y de recomendarlos para recibir credenciales también tienen el derecho de retirar su aprobación y recomendar que se retiren las credenciales.
- b. Derecho precedente del distrito.** Los funcionarios del distrito en el que se informa que ocurriera la supuesta ofensa, será reconocido como el que tiene el derecho precedente en asuntos de disciplina.
- c. Responsabilidad del distrito de afiliación.** Si el distrito en el que se informa haber ocurrido la supuesta ofensa no puede tomar acción por cualquier razón, el Comité de Credenciales del Concilio General referirá el asunto, junto con los hechos y los instrumentos de apoyo, al distrito al que el ministro esté afiliado.
- d. Responsabilidad del Comité de Credenciales del Concilio General.** En caso de que un distrito no tome acción dentro de 90 días después que un asunto le ha sido referido, será la responsabilidad del Comité de Credenciales del Concilio General ver que se inicie la acción.

Sección 5. Investigación de Informes o Quejas de Supuestas Violaciones o Confesiones de Violaciones de los Principios de las Asambleas de Dios

a. Dentro de los distritos del Concilio General de las Asambleas de Dios

Los informes o quejas de supuestas violaciones de los principios de las Asambleas de Dios (Reglamentos, Artículo XIII, Sección 3) o confesiones de las tales por un ministro serán investigados. El superintendente del distrito en el que se informe haber ocurrido la supuesta ofensa, o un representante señalado, conducirá la investigación para determinar su fuente y validez. Es la responsabilidad del superintendente del distrito salvaguardar la iglesia, el ministro, el distrito, y la Fraternidad. En caso de que dichos informes o quejas contra el ministro sean presentados al Comité de Credenciales del Concilio General, serán devueltos al distrito en que ocurrió la ofensa para su investigación. Se enviará una copia al distrito al que esté afiliado el ministro.

- 1) *Entrevista con los querellantes.* Las personas afectadas serán entrevistadas para confirmar los hechos en el caso y las razones que subrayen la persistencia de los informes o quejas.
- 2) *Entrevista con el ministro acusado.* Al ministro acusado se le dará la oportunidad de ser entrevistado para hablar sobre las quejas recibidas, con la esperanza de que el asunto pueda ser resuelto.
- 3) *Quejas firmadas.* En caso de que la investigación así lo garantice, se presentará a la oficina del distrito una queja firmada por cada uno de los querellantes en la que describan la supuesta ofensa.

4) *Condiciones para el ministerio durante la investigación.* Las condiciones para continuar el ministerio pueden estar sujetas a restricción durante el tiempo que dure la investigación, a discreción de los debidos oficiales del distrito, a base de la evidencia que se tenga a mano y de la naturaleza de la supuesta ofensa. Tales condiciones están sujetas a un repaso a intervalos de 3 meses hasta que se haya conducido tal investigación, que resulte en exculpar a la persona de las acusaciones, o en presentar acusaciones formales contra ella.

b. Fuera de los Estados Unidos.

En caso de que la supuesta mala conducta ocurra fuera de los Estados Unidos en una región bajo la supervisión general de Misiones Mundiales de las Asambleas de Dios, esa división tomará la iniciativa de presentar completa información ante el distrito al que el ministro esté afiliado. Cualquier proceso o juicio que afecte las credenciales ministeriales del individuo se ventilará en el distrito al que el ministro está afiliado. Misiones Mundiales de las Asambleas de Dios enviará toda la información disponible a dicho distrito como sigue:

- 1) *Informe al distrito de afiliación.* Lo más pronto posible después que Misiones Mundiales de las Asambleas de Dios reciba un informe de mala conducta, tal informe será comunicado por teléfono y por carta al superintendente del distrito al que el ministro esté afiliado.
- 2) *Archivo confidencial.* Un archivo confidencial se presentará al superintendente, a fin de comunicar toda la información conforme se hace disponible a la división. Un archivo completo final será preparado bajo la dirección del director regional del campo misionero afectado y será presentado al superintendente del distrito para que se use en cualquier acción que tome el distrito.
- 3) *Información adicional.* Cuando a juicio de Misiones Mundiales de las Asambleas de Dios, o del distrito afectado, la información básica no esté completa (la cual puede estar disponible en el lugar de la supuesta mala conducta), se pueden hacer arreglos para recoger dicha información.

Sección 6. Preparación y Presentación de los Cargos

Si después de la debida investigación se determina que los cargos se deben presentar, se prepararán los correspondientes cargos y se presentarán a la oficina del distrito. Si nadie aparece para firmar los cargos, los funcionarios del distrito que conduce la investigación pueden presentar cargos en base a la evidencia que poseen. La persona contra quien los cargos se han formulado será informada por carta certificada, enviada a la última dirección suya proporcionada al distrito, de las acusaciones presentadas, en cumplimiento de los Reglamentos, Artículo XIII, Sección 3.

Sección 7. Audiencia del Distrito y Disciplina

a. Audiencia del distrito. En caso de que no se puedan tratar en privado los informes o quejas de manera que satisfaga a todos los afectados, el superintendente del distrito en el que se dice haber ocurrido la ofensa, o el superintendente del distrito al que esté afiliado el ministro, hará arreglos para el inicio de una audiencia por el Comité de Credenciales del distrito en el que se ventile el caso del ministro acusado. Se le exigirá al ministro que comparezca a la audiencia con la esperanza de que el asunto pueda ser resuelto.

b. Pérdida de los derechos del acusado. Una audiencia no se considerará como una disposición final del caso hasta que el acusado esté presente y le sean reconocidos todos los derechos y privilegios que se le acuerdan. Sin embargo, un miembro acusado puede ser hallado culpable de los cargos y disciplinado por no comparecer a la audiencia, o si se encuentra prueba de negligencia intencional para aprovecharse de los derechos y privilegios otorgados en estos Reglamentos.

c. Disciplina

- 1) *Causa de la disciplina.* El ministro que ha sido encontrado culpable de violar cualquiera de los principios de las Asambleas de Dios expuestos en los Reglamentos, Artículo XIII, Sección 3, sea por su propia confesión o por deliberación del presbiterio del distrito, será sujeto a la acción disciplinaria.
 - 2) *Determinación de la disciplina.* Los comités de credenciales tendrán la responsabilidad de determinar si las circunstancias del caso deben restaurarse o deponerse. Los comités de credenciales pesarán sus decisiones en: (a) la base de la ofensa misma, (b) la manera e integridad del arrepentimiento, (c) la actitud del ministro ofensor hacia la disciplina y (d) la manifestada disposición a cooperar.
 - 3) *Aplicación redentora de la disciplina.* Si el distrito determina que se ha establecido culpa, la disciplina será aplicada en oración y en el temor de Dios, de conformidad con la Biblia, y según se establece en la Constitución y Reglamentos de este cuerpo eclesiástico (Reglamentos, Artículo XIII, Secciones 8 y 9).
- d. Devolución de las credenciales.** Los ministros bajo disciplina tendrán que devolver a la oficina del distrito sus credenciales ministeriales y su válida tarjeta de confraternidad. En caso de que sea restaurado, las credenciales permanecerán en la oficina del distrito. En caso de que sea despedido, el distrito enviará las credenciales al secretario general del Concilio General de las Asambleas de Dios. El negarse a devolver las credenciales ministeriales y la tarjeta de fraternidad puede resultar en acusaciones legales contra el ministro.

Sección 8. Restauración

En reconocimiento de que el principio básico en la disciplina es redentor, y que la conciencia del ser humano con frecuencia lo lleva a juicio y confesión, y que la justicia a veces puede ser mejor servida con misericordia, se debe hacer un esfuerzo para conducir al ministro ofensor a través de un programa de restauración, administrado en amor y bondad. Se aplicarán las siguientes provisiones para la restauración:

- a. **Base.** Los que se compruebe que han violado cualquiera de los principios de las Asambleas de Dios (Reglamentos, Artículo XIII, Sección 3) pueden pedir un programa de restauración como una alternativa a ser despedidos. La restauración es un privilegio otorgado por misericordia y no es un derecho que se ha de esperar o exigir. El propósito principal es restaurar a la persona con Dios, con el cónyuge y la familia, con resultados que conduzcan a la posible restauración al ministerio. El otorgar dicha petición será según discreción de los comités de credenciales del distrito y del Concilio General.
- b. **Procedimiento y requisitos.** El siguiente procedimiento será usado por el presbiterio del distrito a fin de determinar los requisitos específicos para la restauración de dicho ministro.
 - 1) *Requisitos para la restauración.* Los términos y condiciones específicos del programa de restauración, según los recomiende el Comité de Credenciales del distrito, se enviarán al Comité de Credenciales del Concilio General para ser aprobados. Después de ser aprobados se entregarán al ministro.
 - a) *Suspensión.* Se considerará que el ministro está bajo suspensión durante todo el período de restauración.
 - b) *Términos y condiciones*
 - (1) *Periodo.* El programa de restauración continuará por no menos de 1 año, excepto cuando la violación tenga que ver con la mala conducta definida en los Reglamentos, Artículo XIII, Sección 3, párrafo a, subpárrafo 1) en cuyo caso continuará por no menos de 2 años.
 - (2) *Autoridad.* El Presbiterio General está autorizado para establecer pautas y procedimientos en relación con los términos y condiciones de la restauración. Estas pautas y procedimientos deben ser consecuentes con las provisiones de los Reglamentos.

- c) *Alcance del ministerio.* El punto hasta donde se pueda permitir el ministerio, si es que se permite, será determinado por el presbiterio del distrito, sujeto a la aprobación del Comité de Credenciales del Concilio General, y en armonía con las pautas y procedimientos establecidos por el Presbiterio General.
 - d) *Afiliación al distrito.* No se permitirá al ministro transferir su afiliación a otro distrito durante el período de restauración.
 - e) *Publicación.* Mientras las credenciales del ministro estén en un estado de suspensión, el nombre del ministro no será suprimido de la lista ministerial, ni tampoco se publicará el estado disciplinario del ministro en ninguna de las publicaciones oficiales del Concilio General.
 - f) *Renovación de las credenciales.* El ministro renovará sus credenciales anualmente en la manera regular.
 - g) *Supervisión.* En caso de que su actividad ministerial haya sido terminada, el ministro se debe establecer en una iglesia local y trabajar bajo la supervisión de un pastor o presbítero.
 - h) *Informes.* El ministro debe presentar informes al superintendente del distrito.
 - i) *Beneficios ministeriales.* Durante el programa de restauración el ministro no dejará de ser elegible para beneficios como los del seguro en grupo para ministros y de la Asociación de Beneficios para Ministros.
 - j) *Administración del programa.* El programa de restauración aprobado será administrado por el presbiterio del distrito.
- 2) *Informes de progreso del distrito.* El comité de credenciales del distrito presentará al Comité de Credenciales del Concilio General un informe de progreso sobre la restauración de los ministros bajo disciplina el 1 de febrero y el 1 de agosto de cada año civil.
- 3) *Cumplimiento de la restauración.* Cuando el programa de restauración haya sido cumplido satisfactoriamente, se levantará la suspensión y el ministro será restaurado a su buena reputación.
- 4) *Transferencia de información.* Un formulario de información sobre la restauración para el uso del distrito, preparado y distribuido por el secretario general, será llenado por el distrito en el que tuvo lugar la restauración, cuando el ministro rehabilitado solicite un cambio a un nuevo distrito. El formulario de restauración completo acompañará el Certificado de Transferencia a otro distrito. Un ministro disciplinado firmará, como condición para ingresar en un programa de restauración, un Acuerdo de Divulgación Limitada aprobado por el Presbiterio General, que permite que la base del programa de su restauración sea divulgada por el superintendente o el secretario del distrito que hace la transferencia. La información se preservará para futura referencia en los archivos del distrito en el que tuvo lugar la restauración y en los del Concilio General.
- c. **Elegibilidad de los anteriormente despedidos.** En caso de que un ministro que haya sido despedido solicite ser restaurado, el distrito obtendrá permiso del Comité de Credenciales del Concilio General antes de presentar un programa de restauración apropiado según lo prescribe la Sección 8 de este Artículo. El ministro despedido no será elegible para reinstalación hasta que cumpla con los requisitos para la restauración. También se puede dar consideración a un ministro si en la opinión de los comités de credenciales él ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos reparadores de la restauración.

Sección 9. Remisión al Comité de Credenciales del Concilio General

a. Recomendación del distrito

- 1) *Restauración.* Cuando un ministro es sometido a un programa de restauración de acuerdo con la Sección 8 de este Artículo, el distrito enviará al Comité de Credenciales del Concilio General los cargos específicos y las recomendadas condiciones para la

- restauración. El distrito informará de su acción al ministro y, cuando se aplique, al superintendente del distrito al que está afiliado.
- 2) *Despido.* Cuando un ministro haya sido hallado culpable de violar cualquiera de los principios de las Asambleas de Dios, según se establecen en los Reglamentos, Artículo XIII, Sección 3, y se determina que la restauración no es factible o que falla, las credenciales del ministro se han de suspender por deposición. El distrito enviará al Comité de Credenciales del Concilio General las acusaciones específicas y su recomendación para despedirlo. El distrito informará al ministro de su acción y, donde tenga aplicación, al superintendente del distrito de afiliación.
 - 3) *Posterior despido.* Si después de la terminación de las credenciales de un ministro (ya sea por caducidad, renuncia o no renovación), surgiere evidencia de conducta anterior al cambio de credencial que es causa para acción disciplinaria según el Artículo XIII, Sección 3, de estos Reglamentos, el distrito a su discreción puede pedir al Comité de Credenciales del Concilio General que cambie la clasificación de la credencial del ministro a despido. El distrito informará a dicho ministro de su acción y, cuando fuere pertinente, al superintendente del distrito al cual está afiliado el ministro. Son válidos todos los derechos de apelación.
 - 4) *Absolución de credencial.* Si después de un cuidadoso estudio de la situación, si el distrito determinara que un ministro que ha sido despedido y ha completado una restauración terapéutica seguida de un fiel servicio de muchos años, podría elevar una petición al Comité de Credenciales del Concilio General para que se levante un despido y se limpie el nombre de un ministro cambiando la categoría de su credencial de despido a renuncia.
- b. **Acción del Comité de Credenciales del Concilio General.** El Comité de Credenciales del Concilio General considerará la recomendación del distrito y ratificará la justificación de ella. Si el Comité de Credenciales del Concilio General no ratifica la acción, puede remitir el caso y la recomendación al distrito para que se revise y se reevalúe. El distrito reportará los resultados de su recomendación al Comité de Credenciales del Concilio General para una determinación final.
- c. **El Concilio General conservará la información.** Toda información relativa a la acción disciplinaria tomada contra un ministro será conservada para futura referencia en la oficina del Comité de Credenciales del Concilio General.
- d. **Disposición final.** El secretario general notificará al ministro y a los distritos afectados sobre la final disposición del caso.

Sección 10. Derecho de Apelar

- a. **Presentación de la apelación al Comité de Credenciales del Concilio General.** El derecho de apelar se aplica a todas las acciones de disciplina y terminación de credenciales aparte de los casos de morosidad o renuncia por iniciativa del ministro. Un ministro acusado tendrá treinta (30) días a partir de la fecha en que la notificación de la decisión del Comité de Credenciales del Concilio General le fue enviada por correo para apelar ante el Comité de Credenciales del Concilio General. Al ministro se le dará parte oficialmente de este derecho junto con la notificación de la decisión del Comité de Credenciales del Concilio General. La apelación se enviará a la oficina del superintendente general, y debe incluir cualquier nueva información exculpatoria, con copias para el superintendente del distrito de afiliación del ministro y de cualquier otro distrito afectado.
- b. **Consideración de la apelación por el Comité de Credenciales del Concilio General.** El Comité de Credenciales del Concilio General puede responder a la apelación en una de las siguientes maneras:
- 1) *Devolver el caso al distrito.* Si a juicio del Comité de Credenciales del Concilio General no se ha hecho justicia, el caso será devuelto al presbiterio del distrito para revisión y

reconsideración. El distrito informará de los resultados de su revisión al Comité de Credenciales del Concilio General para disposición final.

2) *Negación de la apelación.*

- a) *Pérdida del derecho de apelar.* Ninguna apelación se otorgará por remitir el caso al presbiterio del distrito si se halla prueba de negligencia voluntaria de parte del acusado para aprovecharse de derechos y privilegios disponibles durante la audiencia del distrito (véase las Secciones 5, 6 y 7 de este Artículo).
- b) *Causa insuficiente.* El Comité de Credenciales del Concilio General tendrá la prerrogativa de determinar si hay suficiente causa para conceder una apelación, y devolver el caso al distrito.

c. **Derecho de apelar ante el Presbiterio General.**

- 1) Un ministro disciplinado cuya apelación le haya sido negada por el Comité de Credenciales del Concilio General puede apelar ante el Presbiterio General. Un ministro acusado tendrá treinta (30) días a partir de la fecha en que la notificación de la decisión del Comité de Credenciales del Concilio General fue enviada por correo para apelar ante el Presbiterio General. La apelación se enviará a la oficina del superintendente general, y debe incluir nueva información exculpatoria, con copias para el superintendente del distrito al que el ministro esté afiliado y de cualquier otro distrito afectado. La decisión del Presbiterio General será final.
- 2) El distrito puede apelar ante el Presbiterio General una decisión del Presbiterio Ejecutivo. La decisión del Presbiterio General será definitiva.

Sección 11. Publicación del Despido

No se hará ninguna publicación, impresa o electrónica, del nombre de un ministro que ha sido despedido sino hasta (1) que el distrito haya sido notificado por la oficina del secretario general de que así ha sido autorizado por el Comité de Credenciales del Concilio General y (2) haya transcurrido el plazo de treinta (30) días de derecho de apelación.

Sección 12. Reinstalación de Credenciales

- a. **Autorización.** Se puede solicitar la reinstalación de credenciales por medio del concilio del distrito dentro del que reside el solicitante. La solicitud se considerará sujeta a la aprobación del distrito en el que se hizo la terminación.
- b. **Tiempo mínimo para los ministros despedidos.** El tiempo mínimo necesario antes de que un ministro que haya sido despedido sea elegible para restauración será de 1 año, excepto que será de 2 años para el ministro que ha sido despedido por acusaciones según se expresan en los Reglamentos, Artículo XIII, Sección 3, párrafo a, subpárrafo 1). El tiempo se calculará desde la fecha en que tomó acción el presbiterio del distrito según aparece en el informe de estado ministerial presentado al Comité de Credenciales del Concilio General. (Véase los Reglamentos, Artículo X, Sección 14, para otros tipos de renovaciones y restauraciones.)
- c. **Restauración obligatoria.** Cuando un ministro ha sido despedido de nuestra Fraternidad y solicita restauración, este deberá cumplir con los procedimientos para restauración que se bosquejan en la Sección 8, párrafo c, de este Artículo.
- d. **Opción de referir al Presbiterio General.** El Comité de Credenciales del Concilio General puede también suspender la restauración de las credenciales de un ministro hasta la próxima sesión del Presbiterio General para que éste tenga la oportunidad de revisar el asunto, en cuyo caso la discusión de la restauración del ministro puede dejarse enteramente a ese cuerpo.

- e. **Cuota de restauración.** Al solicitar restauración, el ministro debe incluir por ello una cuota de cien dólares (\$100) junto con la solicitud y que será dividida en partes iguales entre el concilio del distrito y el Concilio General.

Sección 13. Notificación

Se considerará como notificado de parte del Comité de Credenciales del Concilio General la comunicación certificada que se envíe a la última dirección dada por el ministro al distrito o al Concilio General. En caso de que la carta certificada sea devuelta por no poder ser entregada por cualquier razón, se considerará que hubo notificación en vista de que es responsabilidad del ministro dar al distrito o al Concilio General su dirección y de aceptar correspondencia postal certificada.

Sección 14. Representación Legal

La disciplina de los ministros es una sagrada responsabilidad que se ha encomendado a los comités de credenciales de los distritos y al Concilio General. No se permitirá que un ministro esté acompañado por uno o más abogados en cualquier reunión, audiencia, o apelación que guarde relación con su disciplina. Se permitirá que un ministro se haga acompañar de un ministro con credenciales y aprobado en cualquier reunión, audiencia, o apelación que guarde relación con su disciplina.

ARTICULO XIV

ACUERDOS DISTRITALES

Sección 1. Recomendaciones Esenciales

- a. Las reuniones del Concilio de Distrito serán auxiliadas por un consejo de parlamentaristas integrado por dos miembros o más, y que la Mesa Directiva los elija.
- b. El Presbiterio General hará una provisión de un plan de retiro para nuestra Mesa Directiva del Distrito, según el esfuerzo y tiempo dedicado a ese oficio.
- c. Los Presbíteros Ejecutivos no podrán ser al mismo tiempo Presbíteros de Sección. Los líderes distritales de los diferentes ministerios no pueden formar parte de la directiva de sección con la excepción del secretario/tesorero de los ministerios mientras haya esta necesidad.
- d. En la reunión de Distrito se honrará la memoria de ministros o esposas de ministros fallecidos, durante el bienio, leyendo una breve biografía que incluya datos de su ministerio.
- e. En el programa de la reunión de Concilio se incluirá un servicio de Santa Cena.
- f. Periódicamente se hará una revisión completa del libro de Constitución, Reglamentos y Minutas para que se corrijan todos los errores de redacción y se eliminen los acuerdos incidentales que no son necesarios.
- g. Anualmente, en el tercer domingo de febrero las iglesias honrarán a todos los hijos de pastores (PKs).
- h. Todos los candidatos para puestos distritales de los ministerios deberán ser miembros de nuestras iglesias.
- i. El 10% de los diezmos de cada ministro se enviará anualmente a Minister's Benefit Association para su plan de retiro.
- j. Los ministros que no sean miembros de Minister's Benefit Association perderán este beneficio de que el Distrito deposite el 10% de sus diezmos anualmente a su plan de retiro.
- k. Los ministros jubilados de una Sección se les excluirá de aplicarles el reglamento en cuanto a la asistencia a las actividades de su Sección y pagar cuotas.

- I. El Presbiterio Ejecutivo tomará el cargo para mejorar el cuidado pastoral en asuntos de Estrategias de Iglecrecimiento, Manejos de Conflictos y Cuidado Pastoral.

Sección 2. Finanzas

- a. Los informes y actividades del Distrito se harán por año calendario, enero a diciembre.
- b. En vista de la apremiante necesidad de levantar campos nuevos nuestras iglesias incluirán en su programa misionero una promesa mensual para plantación de iglesias y ésta se enviará a la oficina de Distrito.
- c. Cada ministerio presentara un presupuesto (budget) de trabajo antes de ser implementado y que el comité de finanzas sea quien sugiera ideas para mejorarlo.
- d. Cada ministerio entregará un reporte financiero anual al comité de finanzas, para su presentación ante el Concilio de Distrito.
- e. Cuando algún ministerio distrital al proyectar con una cantidad de \$5,000.00 más, no se inicie hasta que se consulte con el Comité de Finanzas por escrito y después su final aprobación será por el Presbiterio Ejecutivo.
- f. Todo ministro que sirve como líder seccional, regional o distrital que no diezme de acuerdo a los reglamentos, sea suspendido de su puesto inmediatamente, informándole de su derecho de apelación por escrito al Presbiterio Ejecutivo.
- g. Que el Presbiterio Ejecutivo revise y estudie la lista de ministros que no diezman o contribuyen con una cantidad muy baja. Al revisarlo, este cuerpo se comunicará con los ministros de tal estado para convocar una reunión ante el Presbiterio Ejecutivo.

ARTICULO XV

ASAMBLEAS

Sección 1. Procedimiento para la Afiliación

Será responsabilidad del presbiterio del distrito determinar cuándo una asamblea ha alcanzado un estado de crecimiento, estabilidad, y madurez que la capacite para afiliarse al Concilio General de las Asambleas de Dios. Los requisitos incluirán una afiliación votante de no menos de 20 personas, a menos que el distrito haga una excepción, en conformidad con las provisiones de la Constitución, Artículo XI, Sección 1, párrafo a, subpárrafo (3). La asamblea deberá haber madurado hasta un punto en el que un suficiente número de personas cualificadas estén en disposición de desempeñar los puestos que exigen su constitución y reglamentos.

El procedimiento para afiliación será:

- a. Una iglesia que desee afiliación enviará su petición a la oficina del distrito en que se encuentre ubicada. El concilio del distrito le suplirá una solicitud aprobada y la instrucción para proceder.
- b. La reunión en la que una asamblea se ha de establecer será presidida por un funcionario del distrito que asistirá a la asamblea en la adopción de una constitución y reglamentos aceptables al distrito.
- c. Una iglesia existente, de madurez, que desee afiliarse al Concilio General, pedirá la guía y la asistencia de la oficina del concilio de distrito.
- d. Al ser aprobada por el presbiterio del distrito, la solicitud para afiliación será enviada al secretario general del Concilio General de las Asambleas de Dios. El reconocimiento de afiliación tendrá lugar cuando la asamblea reciba un Certificado de Afiliación oficial otorgado por el secretario general. En la eventualidad de que el presbiterio de distrito rechazará una solicitud de afiliación, la iglesia podrá apelar al Presbiterio Ejecutivo del Concilio General, cuya decisión será definitiva.

Sección 2. Informe Anual y Ofrendas de las Asambleas

- a. **Informe Anual de los Ministerios de la Iglesia.** A toda iglesia de las Asambleas de Dios se le pide que mantenga un registro de su afiliación y que presente esta información anualmente, en los formularios que se le proporcionan, a la oficina del secretario del distrito y al secretario del Concilio General.
- b. **Ofrendas de las asambleas.** Se recomienda que toda iglesia envíe al Concilio General por lo menos una ofrenda por cada año civil para el mantenimiento de las oficinas administrativas del Concilio General. Ésta se denominará como la ofrenda de la Fraternidad de Socios, y será incluida en el Informe Anual de los Ministerios de la Iglesia. Se sugiere que la ofrenda mínima de toda iglesia se base en el promedio de la asistencia a su culto de domingo. A una iglesia con un promedio de menos de 50 asistentes se le pide que envíe \$25 por año; menos de 100 pero más de 50, \$50; menos de 250 pero más de 100, \$100; menos de 500 pero más de 250, \$250; menos de 1,000 pero más de 500, \$500; menos de 2,000 pero más de 1,000, \$1,000; más de 2,000, \$2,000.
- c. **Total de Ofrendas a las Asambleas de Dios**
 - 1) *Participación.* Para poder mantener y desarrollar la obra y los ministerios de las Asambleas de Dios dentro del país y en el exterior, se anima a todas sus iglesias que envíen ofrendas en intervalos regulares.
 - 2) *Informe combinado.* Se rendirá un informe combinado de todas las ofrendas que son designadas a los departamentos bajo el encabezamiento de Total de Ofrendas a las Asambleas de Dios. El propósito es dar reconocimiento por las contribuciones a todos los ministerios del Concilio General de las Asambleas de Dios, poner todas las peticiones y todos los ministerios en una base igual, y animar a las iglesias e individuos contribuyentes a determinar la petición a la que responderán bajo la dirección del Espíritu Santo.
 - 3) *Crédito.* El reconocimiento de Total de Ofrendas a las Asambleas de Dios dará crédito a las iglesias de las Asambleas de Dios por contribuciones al plan de la Fraternidad de Socios para el mantenimiento del Concilio General; Misiones Mundiales de las Asambleas de Dios, Misiones E.U.A. de las Asambleas de Dios, Ministerios de Benevolencia, Educación Superior Cristiana (incluidas las instituciones educativas), los Ministerios de la Iglesia (incluidos los ministerios a los varones, los ministerios a las damas, el ministerio de música de la iglesia, los ministerios a los jóvenes, y adultos mayores), la Administración General (incluidas las oficinas ejecutivas y de vida espiritual); y otros proyectos aprobados o patrocinados por el Concilio General, las regiones, y los distritos, e iglesias matriz para el costo del establecimiento de congregaciones satélite, hasta los 6 meses, incluidas la propiedad (edificio y equipo), la promoción, el personal (pastor y gastos de mudanza). Las contribuciones de distritos aparte del distrito donde se encuentre el proyecto aprobado sólo pueden recibir crédito por Total de Ofrendas a las Asambleas de Dios si el distrito en el que se origine la contribución da su aprobación y si la contribución es canalizada a través de ese distrito o del Centro Nacional de Liderazgo y Recursos. Se espera que la división del Centro Nacional de Liderazgo y Recursos o el departamento relacionado con el proyecto en particular sean notificados de los proyectos aprobados. También se entiende que ningún distrito ni región puede recibir crédito por Total de Ofrendas a las Asambleas de Dios por proyectos específicamente no aprobados por el Concilio General.

Sección 3. Protección de las Asambleas

- a. Los pastores y líderes de las asambleas deben hacer la debida indagación respecto de las personas que buscan ingresar en capacidad de maestro, ministro, o pastor. Se debe negar el uso del púlpito hasta que se haya determinado la integridad y la confiabilidad espirituales.

Se recomienda que las iglesias de las Asambleas de Dios utilicen a ministros de las Asambleas de Dios, ya que el utilizar a ministros que no son de las Asambleas de Dios puede traer confusión y problemas en detrimento de la fraternidad.

- b. A ningún ministro que haya sido despedido por las Asambleas de Dios se le puede permitir pastorear o tener ministerio en una iglesia de las Asambleas de Dios. Los pastores y funcionarios del distrito deben mantener un intercambio de información tocante a los ministros despedidos que se sepa que buscan ministerio en nuestras asambleas.

Sección 4. Relaciones entre las Iglesias, los Concilios de Distrito, y el Concilio General

- a. **Naturaleza.** Las iglesias afiliadas al Concilio General se consideran cuerpos soberanos, de gobierno propio y de determinación propia que, en virtud de su soberanía, acción de determinación propia para solicitar y recibir reconocimiento como una iglesia afiliada al Concilio General, han entrado en un acuerdo con la Fraternidad de someterse al Concilio General y al concilio de distrito en asuntos de doctrina y política. (Véase la Constitución, Artículo XI, Sección 1, párrafo d.)
- b. **Relaciones.** Fraternidad cooperativa describe la relación que existe entre las iglesias locales y sus relaciones con los concilios de distrito y el Concilio General.
- c. **Ayuda de la organización.** Los servicios del Concilio General y los del concilio de distrito están disponibles para ayudar a la iglesia afiliada al Concilio General en el manejo de cualquiera de sus problemas, sean internos o externos, cuando los solicite el pastor o una mayoría de la junta oficial de la iglesia o por petición firmada por 30 por ciento (30%) de los miembros con derecho al voto, con un proceso de petición y entrega al concilio de distrito que no demore más de un total de treinta (30) días en completarse. Cuando los funcionarios de distrito reciban tal solicitud, se recomienda que primero verifiquen que la parte que presenta la petición haya hecho un esfuerzo razonable de aplicar los principios bíblicos de la reconciliación, como los que se encuentran en Mateo 18:15-17 y 1 Timoteo 5:19, en los asuntos que tienen relación con conflictos personales. Los funcionarios del distrito responderán con un estudio de los problemas y, si es necesario, una recomendación de medidas de recuperación a la entidad gubernamental del distrito responsable, (v.g. presbiterio del distrito o presbiterio ejecutivo del distrito). A su discreción, esta entidad gubernamental puede someter la iglesia a la supervisión del distrito, y, cuando sea necesario, revertirla de su condición de iglesia afiliada al Concilio General a iglesia afiliada al distrito hasta que la entidad gubernamental considere que el problema se ha resuelto.
- d. **Preservación de la afiliación.** En caso de que la terminación de la afiliación al Concilio General de las Asambleas de Dios esté siendo considerada por una asamblea afiliada, el pastor o la junta invitará a los funcionarios del distrito a participar en una reunión de negocios especialmente convocada para comentar y votar acerca de estos asuntos, con el propósito de dar a los funcionarios del distrito la oportunidad de presentar el caso para continuar la afiliación al Concilio General. Una decisión de desafiliación requerirá del voto de dos tercios de los miembros, o de una norma más restrictiva que prescriban los documentos de gobierno de la iglesia o del distrito. En el caso de una iglesia que ya existía y que después se afilió a la fraternidad a través del voto de sus miembros, el porcentaje que se requiera para la desafiliación no excederá el porcentaje que se requirió cuando la iglesia votó para la afiliación.

Sección 5. Pautas para la Afiliación Mínima para las Asambleas Afiliadas al Concilio General

Si una iglesia afiliada al Concilio General no puede cumplir con alguno de los criterios para afiliación que se estipulan en la Constitución, Artículo XI, Sección 1, párrafo a, buscará la ayuda de los funcionarios del distrito a fin de mantener el requisito mínimo para retener la afiliación al Concilio General. El distrito puede usar cualquier medio prescrito por sus

reglamentos para ayudar a la iglesia a volver a un punto de fortaleza. Si no se han obtenido los requisitos mínimos, la iglesia volverá a su estado de afiliación al distrito hasta que se obtengan los requisitos mínimos para afiliación al Concilio General, a menos que el distrito haga una excepción en conformidad con las provisiones que hace la Constitución del Concilio General, Artículo XI, Sección 1, párrafo a, subpárrafo (3).

Sección 6. Nuevas Asambleas

La plantación de nuevas iglesias será la meta prioritaria del Concilio General de las Asambleas de Dios. A todo nivel se facilitarán los recursos para cumplir este propósito. La iniciativa para el establecimiento de nuevas iglesias y la supervisión de ellas pueden provenir de las asambleas locales, de las secciones, o de los concilios de distrito. Los presbiterios de distrito, los comités de sección, o las autoridades del distrito que tienen la responsabilidad de aprobar nuevas iglesias no prohibirán la plantación de nuevas iglesias a menos que haya una razón de fuerza mayor. Si se determina que hay una razón de fuerza mayor, el ministro o la iglesia local que desea plantar la iglesia tendrá el derecho de apelar la decisión ante el presbiterio de distrito o las autoridades del distrito que tienen la responsabilidad de aprobar las nuevas iglesias, y la decisión del distrito puede apelarse ante el Presbiterio Ejecutivo del Concilio General, cuya decisión será definitiva.

Sección 7. Nuevas Asambleas que Resultan de una División

- a. **Estado de la asamblea.** Cuando los esfuerzos para mantener la unidad y la armonía en una asamblea han fallado, y una división resulta en la formación de una nueva congregación, el distrito debe emplear un liderazgo fuerte y sabio para verificar los hechos y preservar para la Fraternidad a los adherentes de las Asambleas de Dios. Dentro de los límites de principios éticos, de la sana doctrina, y de las reglas del distrito, todos los distritos deben procurar retener a cualquier grupo meritorio dentro de las Asambleas de Dios.
- b. **Estado del ministro.** Las circunstancias en cada caso determinarán si el ministro debe ser disciplinado o si se le debe negar el ministerio en la iglesia original o en el grupo disidente, o aun la residencia en la región donde ocurrió la división. Si un ministro es culpable de conducta indebida que resulte en una división, el presbiterio del distrito tratará debidamente con el ministro según lo dicta el Artículo XIII, Sección 3, de los Reglamentos.

Sección 8. Transferencia de la Afiliación de la Iglesia Local

- a. **Carta de presentación.** Se recomienda que los miembros pidan que se envíe por correo una carta de presentación de la iglesia de la que son miembros a la iglesia con la que desean afiliarse.
- b. **Reconocimiento del cambio.** Se recomienda que la iglesia que recibe al miembro dé reconocimiento del cambio a la iglesia anterior.

ARTICULO XVI

MINISTERIO DE EDUCACIÓN CRISTIANA

Sección 1. Reconocimiento

Por cuanto nuestro amado Maestro ha hecho provisión para el ministerio de la enseñanza (Efesios 4:11; Romanos 12:7) y que también nos ha dado el mandamiento relacionado con la instrucción de los creyentes (Mateo 28:19, 20), el Concilio de Distrito establece el Ministerio de Educación Cristiana con el fin de llevar a cabo el mandamiento de nuestro Señor Jesucristo.

El Ministerio de Educación Cristiana está integrado por los centros de estudio bíblico en todos los niveles de nuestro Distrito: Plan de discipulado, Escuela Dominical o entresemana, Liderazgo, Ministerio Infantil, Cruzada Misionera Infantil (BGMC), Escuelas de Ministerio *South Central Hispanic District School of Ministry* (SCHDSOM), Escuelas Teológicas de postgrado y, además, todo ministerio que tenga que ver con la enseñanza.

Sección 2. Propósitos

- a. Cumplir nuestra **Misión**: Ayudar a que cada congregación esté formada de verdaderos discípulos de Jesucristo.
- b. Cumplir nuestra **Visión**: Afirmar a cada creyente en la fe, desde sus inicios, para que sea un fiel **discípulo** de Jesucristo, **sea lleno** del Espíritu Santo, **conozca** más la Biblia, **madure** espiritualmente y **practique** un **liderazgo** de servicio.
- c. Ministrar a través de seminarios, convenciones y otras actividades que sean necesarias, con un enfoque claro en nuestra Misión y Visión.
- d. Establecer Escuelas de Ministerio (SCHDSOM) que formen debidamente a los creyentes en las áreas bíblica, teológica y ministerial, las cuales a su vez tienen como propósitos principales:
 1. Ayudar a que cada obrero modele un carácter espiritualmente maduro.
 2. Entrenar obreros de acuerdo a las pautas establecidas en la Biblia (2 Timoteo 2:2; 3:16-17).
 3. Motivar, apoyar y orientar a nuevos obreros para su ejercicio ministerial en la iglesia local, en la plantación de nuevas iglesias, en las misiones y otros ministerios.
- e. Ofrecer educación teológica avanzada a través de Escuelas Teológicas de postgrado, con el fin de edificar y enriquecer el ministerio de nuestro Distrito.
- f. Administrar las Escuelas de Ministerio para que preparen con excelencia al pueblo del Señor que desee servir en los diversos ministerios de la Iglesia Local o en los ministerios que las Secciones y los Distritos propician.
- g. Brindar una propuesta académica de alto nivel de tal manera que prepare la plataforma para una futura acreditación de las Escuelas de Ministerio y las Escuelas Teológicas de Postgrado.

Sección 3. Organización general

El Ministerio de Educación Cristiana será integrado por los cinco miembros de la Mesa Directiva juntamente con los siguientes tres Coordinadores de: Ministerios Infantiles, Cruzada Misionera Infantil (BGMC) y Plan de Discipulado.

Sección 4. Elección y Designación de Oficiales

- a. El Director de MDEC, el Secretario, el Tesorero, el Director de las Escuelas de Ministerio SCHDSOM, el Director de las Escuelas de Postgrado, serán evaluados (*vetted*) previamente por el Presbiterio Ejecutivo.
- b. El Director de MDEC, Secretario y Tesorero serán nominados y su elección será efectiva al obtener la mayoría del voto legal. Las nominaciones serán por los ministros del distrito por medio de una carta o correo electrónico al secretario/tesorero del distrito para el 15 de Febrero del año del concilio de distrito. Todos los candidatos serán entrevistados y evaluados por el Presbiterio Ejecutivo. El Presbiterio Ejecutivo presentara los candidatos al Presbiterio General en Abril del año del concilio de distrito. El Presbiterio General llevará los nombres de todos los que califican para ser electos o ratificados, si solo hay un candidato, por todos los constituyentes presentes en la reunión del concilio de distrito. Serán electos

- por un período de cuatro años en la reunión bienal del Concilio de Distrito y podrá ser reelectos, sólo por dos períodos consecutivos.
- c. El Director de las Escuelas de Ministerio (SCHDSOM) será nominado por balota secreta, hasta obtener las 2/3 del quórum votante, por los directores o representantes de las Escuelas Ministeriales que hayan recibido endoso de SCHDSOM. Este será evaluado (*vetted*) por el Presbiterio Ejecutivo y ratificado por el Presbiterio General. Servirá en su posición cuatro años, pudiendo ser reelecto las veces que se considere conveniente.
 - d. El Director de las Escuelas Teológicas de Postgrado será nominado por la Mesa Directiva del Ministerio de Educación Cristiana, evaluado (*vetted*) por el Presbiterio Ejecutivo y ratificado por el Presbiterio General. Servirá en su posición cuatro años, pudiendo ser reelecto las veces que se considere conveniente.
 - e. Los Coordinadores (Ministerios Infantiles, Cruzada Misionera Infantil (BGMC) y Plan de Discipulado) serán designados por la Mesa Directiva del Ministerio de Educación Cristiana y ratificados por el Presbiterio Ejecutivo, por un período de dos años.

Sección 5. Requisitos de Oficiales

a. Director

- 1) Que tenga credencial de ministro Ordenado o Licenciado.
- 2) Que haya mostrado verdadera actividad en el Ministerio de Educación Cristiana.
- 3) Que haya tenido experiencia en el Ministerio de Educación Cristiana a nivel seccional o distrital.
- 4) Que haya mostrado responsabilidad en su iglesia y en el Distrito.

b. Secretario

- 1) Que tenga credencial de ministro ordenado o licenciado.
- 2) Que tenga habilidad para escribir, llevar registros y en computación.
- 3) Que haya mostrado verdadera actividad en el Ministerio de Educación Cristiana.
- 4) Que haya tenido experiencia en el Ministerio de Educación Cristiana a nivel seccional o distrital.
- 5) Que haya mostrado responsabilidad en su iglesia y en el Distrito.
- 6) Que tenga un manejo adecuado de los dos idiomas (español-inglés)

c. Tesorero

- 1) Que tenga credencial ministerial.
- 2) Que tenga habilidad para escribir, llevar registros y en computación
- 3) Que tenga conocimientos básicos para llevar registros contables a través de *QuickBooks* (o que esté dispuesto a aprenderlo).
- 4) Que haya estado activo en el Ministerio de Educación Cristiana.
- 5) Que haya mostrado responsabilidad en su iglesia y en el Distrito.
- 6) Que tenga un manejo adecuado de los dos idiomas (español-inglés)

d. Director de Escuelas de Ministerio

- 1) Ser ministro Ordenado o Licenciado
- 2) Graduado de nuestros Institutos o Colegios reconocidos de las Asambleas de Dios
- 3) Con capacidad, interés y envolvimiento en ministerios educacionales
- 4) Ser Director o Representante de una Escuela de Ministerio.
- 5) Que haya mostrado responsabilidad en su iglesia y en el Distrito.
- 6) Que esté estudiando o haya concluido estudios de Licenciatura.

e. Director de Escuelas Teológicas de Postgrado

- 1) Ser ministro Ordenado o Licenciado.

- 2) Graduado de nuestros Institutos o Colegios reconocidos de las Asambleas de Dios
- 3) Con capacidad, interés y envolvimiento en ministerios educacionales
- 4) Que haya mostrado responsabilidad en su iglesia y en el Distrito.
- 5) Que esté estudiando o haya concluido estudios de postgrado.

Sección 6. Deberes de Oficiales Distritales

a. Director

- 1) Planificar el Ministerio de Educación Cristiana con un enfoque claro en la Misión y Visión del mismo.
- 2) Promover los objetivos del Departamento Nacional de Educación Cristiana.
- 3) Promover el establecimiento del Ministerio de Educación Cristiana en las iglesias locales.
- 4) Coordinar las convenciones de Educación Cristiana en la esfera distrital.
- 5) Supervisar el debido cumplimiento de las tareas de los demás oficiales distritales de Educación Cristiana.

b. Secretario

- 1) Mantendrá al día el Directorio de iglesias que le proporcione la oficina del Distrito.
- 2) Mantendrá al día la información de los Directores de Educación Cristiana de cada sección del Distrito.
- 3) Mantendrá al día los archivos del Ministerio de Educación Cristiana, incluyendo las Escuelas de Ministerio, de manera física y digital. En caso de que, por protección, los archivos sean colocados en una plataforma de internet, debe informar las claves de acceso al Director.
- 4) Auxiliar al Director de MDEC en las tareas que éste le asigne.

c. Tesorero

- 1) Mantendrá al día la contabilidad del Ministerio de Educación Cristiana (MDEC) de SCHD, custodiando los registros físicos y digitales del mismo.
- 2) Rendirá un informe a la Directiva del MDEC cuando se le solicite.
- 3) Rendirá un informe anual a la oficina del Distrito, relacionado con las finanzas.
- 4) Ayudar al Director de MDEC en lo que éste le asigne.

d. Director de Escuelas de Ministerio (SCHDSOM)

- 1) Ser Presidente y convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 2) Coordinar y promover el programa educativo de SCHDSOM.
- 3) Administrar las finanzas en armonía con el Secretario-Tesorero.
- 4) Vigilar que las Instituciones cumplan con los acuerdos de SCHDSOM.
- 5) Asistir a los Directores con su consejo.
- 6) Organizar y promover seminarios, talleres, conferencias y otras actividades que ayuden a la superación de directores y maestros en conjunto con el Director del Ministerio de Educación Cristiana.
- 7) Presentar un informe a la Mesa Directiva en su sesión ordinaria.
- 8) Atender toda encomienda que la Directiva Distrital le asigne.
- 9) Firmar los diplomas que otorgue SCHDSOM.
- 10) Asistir a los seminarios de actualización de las Escuelas de Ministerio.

e. Director de Escuelas Teológicas de Postgrado

- 1) Coordinar y promover el programa educativo de las Escuelas Teológicas a nivel licenciatura.
- 2) Coordinar y promover el programa educativo de las Escuelas Teológicas de Postgrado.

- 3) Colaborar con la buena marcha de las Maestrías ofrecidas en nuestro Distrito por la Facultad de Teología de las Asambleas de Dios.
- 4) Presentar las opciones disponibles para la educación a nivel Postgrado.
- 5) Presentar un informe a la Mesa Directiva en su sesión ordinaria.
- 6) Ayudar al Director de MDEC en lo que éste le asigne.

Sección 7. Deberes y privilegios de los Coordinadores:

a. Coordinador de Ministerios Infantiles

- 1) Promover las Escuelas Bíblicas de Vacaciones (VBS), orientando a los pastores y personal del Ministerio de Educación Cristiana.
- 2) Promover los recursos disponibles para el Ministerio Infantil en las iglesias locales.
- 3) Promover entrenamiento para los obreros del Ministerio Infantil del Distrito.
- 4) Ayudar al Director de MDEC en las tareas que éste le asigne.

b. Coordinador de Cruzada Misionera Infantil (BGMC)

- 1) Promover el programa de BGMC en nuestro Distrito.
- 2) Promover y coordinar el programa de *National BGMC Day*.
- 3) Ayudar al Director de MDEC en lo que éste le asigne.

c. Coordinador de Plan de Discipulado

- 1) Promover los recursos disponibles para el Discipulado efectivo en las iglesias de nuestro Distrito.
- 2) Promover la educación continua de los maestros en nuestras iglesias.
- 3) Ayudar al Director de MDEC en lo que éste le asigne.

Sección 8. Representante de Sección de MDEC

a. Elección

- 1) Habrá un representante del Ministerio de Educación Cristiana en cada sección, recomendado por los ministros de la sección, y ratificado o electo por los constituyentes de la misma.
- 2) Sólo se nominarán personas que amen y conozcan el trabajo de Educación Cristiana (no es necesario que tenga credenciales).

b. Deberes del Representante de Sección de MDEC

- 1) Presidir las reuniones de Educación Cristiana en las confraternidades de la sección.
- 2) Promover la buena práctica de la Educación Cristiana en su sección, incluyendo los recursos disponibles en el área de Discipulado y Ministerio infantil.
- 3) Promover en las iglesias de su sección, las reuniones organizadas por el Ministerio de Educación Cristiana del Distrito.
- 4) Promover el programa de BGMC en las iglesias de la sección.
- 5) Promover las Escuelas de Ministerio del Distrito.
- 6) Promover las Escuelas de Postgrado en nuestro Distrito.
- 7) Ayudar al Director del MDEC del Distrito en todo aquello que se le asigne.

Sección 9. Acuerdos Esenciales

a. Asuntos Distritales

- 1) El Presbiterio Ejecutivo es el cuerpo autorizado para solucionar cualquier asunto emergente relacionado con el Ministerio de Educación Cristiana.
- 2) Cada iglesia del Distrito enviará en el mes de diciembre una ofrenda de amor para el sostenimiento del Ministerio de Educación Cristiana.

- 3) La remuneración trimestral de los oficiales distritales del Ministerio de Educación Cristiana será determinada por el Presbiterio General del Distrito en su reunión previa al Concilio de Distrito o Escuela de Ministerio.
 - 4) El costo de los viajes del Director y de los demás oficiales del Ministerio de Educación Cristiana Distrital será sufragado por las iglesias que utilicen sus servicios.
 - 5) Los gastos de viaje del Director y de los demás oficiales del Ministerio de Educación Cristiana Distrital, a las reuniones *Assemblies of God Leadership Conference* y otras reuniones de entrenamiento, serán cubiertos por el Ministerio de Educación Cristiana.
- b. Asuntos Locales**
- 1) Cada iglesia nombrará un director de Escuela Dominical / Educación Cristiana
 - 2) Cada iglesia nombrará un director de Plan de Discipulado
 - 3) Cada iglesia nombrará un director de Ministerio Infantil.
 - 4) Cada iglesia nombrará un director de BGMC.
 - 5) Cada iglesia nombrará un director de Vida Familiar (*Family Life*)
 - 6) Se recomienda que, de acuerdo a su propio contexto, cada iglesia tenga un Director de Educación Cristiana, el cual coordinará el Plan de Discipulado, Ministerio infantil, BGMC y el área educativa de la iglesia.

Sección 10. Organización de las Escuelas de Ministerio (SCHDSOM)

A. Reconocimiento

Las Escuelas de Ministerio del *South Central Hispanic District* (SCHDSOM) son un miembro de la Asociación de Escuelas de Ministerio de las Asambleas de Dios (DSOM) y ha sido reconocida y aprobada por el presbiterio Ejecutivo del Concilio General de las Asambleas de Dios. Los cursos requeridos para las credenciales de las Asambleas de Dios que se completen con éxito en SCHDSOM cumplen con los requisitos educativos del Concilio General para cada nivel respectivo de credenciales.

B. Objetivos

SCHDSOM existe para alcanzar los siguientes objetivos:

- 1) Para cooperar con ministros e iglesias en el cumplimiento de la Gran Comisión en esta generación.
- 2) Para propiciar el surgimiento de centros de enseñanza que formen debidamente a los creyentes en las áreas bíblica, teológica y ministerial.
- 3) Para endosar la aprobación de nuevas Escuelas Ministeriales que cumplan con los requisitos establecidos en este mismo articulado.
- 4) Para organizar Seminarios, Talleres, Conferencias y demás actividades que propicien la superación de directores, maestros y alumnos de las diversas instituciones educativas del Distrito.
- 5) Existe para brindar capacitación a aquellos que sienten un llamado al ministerio. SCHDSOM busca promover un propósito unificado para el ministerio dentro de la Confraternidad, proporcionando instrucción doctrinal y práctica basada en valores fundamentales comunes y metas ministeriales compartidas.
- 6) La Facultad y la directiva de SCHDSOM se suscriben y adoptan plenamente a la declaración de verdades fundamentales de las Asambleas de Dios. SCHDSOM se compromete a proclamar y apoyar los principios y política de las Asambleas de Dios. SCHDSOM se compromete a impartir cursos de formación que cumplan con los requisitos educativos del Distrito y Concilio General para credenciales.

- 7) Las clases de SCHDSOM no son exclusivamente para aquellos que persiguen el llamado de Dios en sus vidas con el fin de servir en un tipo de ministerio del clero que "requiere credenciales."
- 8) Los cursos de SCHDSOM también son un recurso excelente para los "laicos" interesados en ampliar su comprensión de las Escrituras.

C. Prerrogativas de las Escuelas de Ministerio Asociadas

- 1) Disfrutar del compañerismo interactivo que SCHDSOM propicia en sus diversas actividades.
- 2) Asistir a la reunión anual de directores y representantes para recibir el certificado de endoso, así como para actualizarse en procedimientos administrativos, en técnicas de enseñanza y en la utilización de los variados recursos didácticos.
- 3) Que los maestros asistan a seminarios distritales que SCHDSOM promueva para que adquieran una certificación anual y se actualicen en técnicas de enseñanza y en la utilización de los variados recursos didácticos y tecnológicos.
- 4) Que los maestros de SCHDSOM se superen adquiriendo una licenciatura en Teología, para beneficio propio, de sus estudiantes y de la Obra del Señor.
- 5) El Director de cada Escuela de Ministerio será el responsable de presentar la Facultad académica, tomando como base las capacidades académicas, el don de cada maestro en particular y las aptitudes para la enseñanza.

D. Organización

Para su debido funcionamiento SCHDSOM será presidida por una Junta Directiva. Los integrantes, con sus requisitos y facultades se mencionan a continuación:

a. Integrantes de la Junta Directiva:

- 1) El Superintendente de Distrito.
- 2) El Director del Ministerio de Educación Cristiana del Distrito.
- 3) El Director de SCHDSOM, quien fungirá como presidente.
- 4) Otros directivos que la misma Junta decida.

b. Facultades de la Junta Directiva:

- 1) Reunirse anualmente en sesión ordinaria presidida por el Director de SCHDSOM.
- 2) Reunirse en forma extraordinaria cuando la situación lo amerite, convocada por el Director de SCHDSOM.
- 3) Velar permanentemente por la vida espiritual de cada Escuela de Ministerio miembro de SCHDSOM, a fin de que cada una guarde normas de santidad y principios bíblicos que estén en armonía con la declaración de fe de las Asambleas de Dios.
- 4) Velar permanentemente por la sana administración de cada Escuela de Ministerio miembro de SCHDSOM, a fin de mantener al día los archivos académicos, financieros y administrativos.
- 5) Aprobar los programas de estudios a enseñarse en cada Escuela de Ministerio de SCHDSOM, a fin de que los graduados llenen los requisitos académicos establecidos por el Comité de credenciales.
- 6) Elaborar y actualizar los reglamentos y procedimientos que rigen a cada Escuela de Ministerio miembro de SCHDSOM.
- 7) Establecer las cuotas que ayuden al debido funcionamiento de SCHDSOM en la siguiente forma:
 - a) Para el 15 de septiembre de cada año, cada Escuela Ministerial enviará al Tesorero (a) de SCHDSOM, \$5.00 (cinco dólares) del primer semestre por alumno, y para el 15 de febrero de cada año mandará \$5.00 (cinco dólares) del segundo semestre por alumno. Asimismo, enviará \$100.00 (cien dólares) anuales por Escuela para

- endosamiento, y las Escuelas que tengan extensiones pagarán \$50.00 (cincuenta dólares) anuales y \$5.00 (cinco dólares) por alumno por cada semestre.
- 8) Aprobar la existencia de Escuelas Ministeriales, que cumplan con lo establecido en este mismo Artículo, así como sus respectivos programas de estudios.
 - 9) Otorgar anualmente un certificado de endoso a todas las Escuelas de Ministerio que cumplan con lo establecido.
 - 10) En equipo con el Ministerio de Educación Cristiana, cooperará en la realización de seminarios distritales, que ayuden en la buena marcha de las Escuelas de Ministerio y la superación de los maestros.
 - 11) Supervisar las cualificaciones de los maestros en las Escuelas de Ministerio de SCHDSOM.
 - a) Que sean únicamente ministros graduados de las Escuelas Bíblicas de las Asambleas de Dios o en Colegios Bíblicos reconocidos y aprobados por el Distrito.
 - b) Ser aptos para enseñar.
 - c) Evaluados por el grupo al que enseñan, al terminar el curso.
 - d) Asistir a los eventos de Educación Cristiana del Distrito.
 - e) Que reflejen en su vida y ministerio, el interés por la superación ministerial.
 - f) Que los maestros de SCHDSOM se superen adquiriendo una licenciatura en Teología, para beneficio propio, de sus estudiantes y de la Obra del Señor.
 - 12) La Junta Directiva de la Escuela podrá invitar maestros que no tengan credencial con las Asambleas de Dios, siempre que llenen los siguientes requisitos:
 - a) Sean graduados de alguna de nuestras Escuelas de Ministerio u otras instituciones aprobadas por el Distrito.
 - b) Pertenezcan a Organizaciones evangélicas de afiliación Pentecostal reconocida.
 - c) Enseñen únicamente materias que no sean doctrinales y algunas otras aprobadas por SCHDSOM.
 - 13) Se podrán invitar maestros que no tengan credencial, miembros de alguna iglesia del Distrito, que sean graduados de alguna de nuestras Escuelas de Ministerio u otras instituciones aprobadas por el Distrito.

c. Secretario de SCHDSOM

Requisitos:

- 1) Que tenga credencial de ministro ordenado o licenciado.
- 2) Que tenga habilidad para escribir, llevar registros físicos y en computación.
- 3) Que haya mostrado verdadera actividad en las Escuelas de Ministerio.
- 4) Que haya mostrado responsabilidad en su iglesia y en el Distrito.
- 5) Que tenga un manejo adecuado de los dos idiomas (español-inglés)

Deberes:

- 1) Mantendrá al día la información general de las Escuelas de Ministerio del Distrito.
- 2) Llevará un registro físico y digital actualizado de las Escuelas de Ministerio del Distrito, incluyendo la información y calificaciones de los graduados.
- 3) Entregará un informe trimestral actualizado al Secretario(a) del Ministerio de Educación Cristiana.
- 4) Asistirá a los seminarios de actualización de las Escuelas de Ministerio.
- 5) Auxiliará al Director de SCHDSOM en las tareas que éste le asigne.

Nombramiento:

- 1) Será designado por la Junta Directiva de SCHDSOM y ratificado por los directores o representantes de las Escuelas de Ministerio que hayan recibido endoso.

- 2) Servirá en su posición dos años, pudiendo ser reelecto las veces que se considere conveniente.

d. Tesorero de SCHDSOM

1) Requisitos:

- a) Que tenga credencial ministerial.
- b) Que tenga habilidad para escribir, llevar registros y en computación.
- c) Que tenga conocimientos básicos para llevar registros contables a través de *QuickBooks* (que esté dispuesto a aprenderlo).
- d) Que haya sido activo en el Ministerio de Educación Cristiana.
- e) Que haya mostrado responsabilidad en su iglesia y en el Distrito.
- f) Que tenga un manejo adecuado de los dos idiomas (español-inglés)

2) Deberes:

- a) Mantendrá al día la contabilidad de las Escuelas de Ministerio (SCHDSOM) custodiando los registros físicos y digitales del mismo.
- b) Rendirá un informe a la Junta Directiva de SCHDSOM, relacionado con las finanzas y los registros de las Escuelas de Ministerio del Distrito.
- c) Entregará un informe trimestral actualizado al Tesorero(a) del Ministerio de Educación Cristiana.
- d) Ayudará al Director de SCHDSOM en lo que éste le asigne.

3) Nombramiento:

- a) Será designado por la Junta Directiva de SCHDSOM y ratificado por los directores o representantes de las Escuelas de Ministerio que hayan recibido endoso.
- b) Servirá en su posición dos años, pudiendo ser reelecto las veces que se considere conveniente.

6) Renuncias o Vacantes

- 1) Al haber renuncias o vacantes, la Junta Directiva de SCHDSOM nombrará los sustitutos.
- 2) Durarán en su función dos años a partir de la fecha en que fueron electos. Esto facilitará que no haya cambio simultáneo de todos los integrantes de la Junta Directiva hasta que termine el período actual en que fueron electos.

E. Procedimientos para Aprobación y Certificación de las Escuelas Ministeriales

a. Aprobaciones

En cada Sección podrán funcionar una o más Escuelas Ministeriales, debidamente aprobadas conforme a las normas que se señalan a continuación.

- 1) En la junta oficial de negocios, la Sección considerará ampliamente la solicitud que se haga para la aprobación de las Escuelas Ministeriales miembros de SCHDSOM, tomando en cuenta los siguientes aspectos:
 - a) Que cuente con una Directiva que satisfaga los requisitos establecidos en los reglamentos para las Escuelas de Ministerio, aprobadas por SCHDSOM.
 - b) Que cuente con los maestros suficientes para enseñar las materias del Plan de estudio.
 - c) Que cuente con las instalaciones necesarias para su debido funcionamiento. Una vez aprobada por el ministerio de la Sección, la solicitud será firmada por el Presbítero y el Secretario-Tesorero para ser turnada al Director de SCHDSOM.

- 2) En la reunión ordinaria o extraordinaria de la Junta Directiva de SCHDSOM se considerará la solicitud.
 - a) Se verificará que las Escuelas Ministeriales miembros de SCHDSOM, para los que se pide aprobación cumplan plenamente con los requisitos establecidos en este mismo artículo y en los reglamentos respectivos.
 - b) La solicitud necesitará un voto a favor, de 2/3 de los miembros presentes para ser aprobada.
 - c) Con el carácter de Escuelas de Ministerio recomendadas, la solicitud llevará las firmas del Director y el Secretario de SCHDSOM, y se entregará al Presbiterio General para su aprobación final.
- 3) Solamente una Escuela Ministerial por Sección será aprobada al mismo tiempo. Solicitudes siguientes a ésta deberán considerarse muy cuidadosamente para no afectar el funcionamiento de las ya existentes. Se pueden abrir extensiones siempre y cuando sean dentro de la misma Sección.
- 4) Ninguna Escuela de Ministerio deberá comenzar a funcionar sin los procedimientos requeridos y la aprobación del Presbiterio General.

b. Certificación Anual (*Annual endorsement*)

La Junta Directiva de SCHDSOM, en su reunión anual, revisará que cada Escuela Ministerial miembro funcione conforme a lo establecido en los Reglamentos del Distrito y los acuerdos de SCHDSOM. Cada año se otorgará un certificado de endoso, al cumplir cada Escuela de Ministerio con los requisitos señalados a continuación:

- 1) Sujeción a lo establecido en el reglamento de SCHDSOM.
- 2) Enseñanza completa del Plan de estudios aprobado por la Junta directiva de SCHDSOM.
- 3) Asistencia del Director y un representante a las sesiones anuales de SCHDSOM. En casos extraordinarios, el Director podrá enviar a otro miembro de la Junta Directiva en su lugar.
- 4) Asistencia del Director y maestros a los seminarios de orientación y actualización.
- 5) Regreso oportuno de los formularios anuales enviados por el Director de SCHDSOM, solicitando información básica sobre el ciclo escolar.
- 6) Pago de las cuotas fijadas por SCHDSOM.
- 7) Al no contar con el documento de certificación, los estudios de esa Escuela de Ministerio no serán reconocidos por el Distrito.

c. Pérdida de la Certificación

La aprobación otorgada a cada Escuela Ministerial Miembro de SCHDSOM, puede ser suspendida en cualquier tiempo, por acción del Presbiterio General, bajo recomendación de la Junta Directiva de SCHDSOM. Las causantes para tal acción pueden ser las siguientes:

- 1) No cumplir con los requisitos de endoso.
- 2) Desviación de las doctrinas fundamentales de las Asambleas de Dios.
- 3) Falta de un espíritu cooperativo por parte del Director, con los principios educacionales del Distrito y de SCHDSOM.
- 4) Descuido en la operación funcional de las Escuelas de Ministerio.
- 5) Al perder su endoso, la Institución podrá ser reconocida una vez más, llenando los requisitos fijados a las nuevas Escuelas de Ministerio.

F. Oferta académica de las Escuelas de Ministerio

- a. SCHDSOM adopta los cursos especificados por el Concilio General para los niveles de credenciales: Certificado, Licenciado y Ordenado.

- b.** SCHDSOM ofrece un Diploma en Teología, reconocido por nuestra organización, el cual se estructura en tres años, con un total de 90 créditos o 1,125 horas.
- c.** SCHDSOM ofrece el cuarto año con 30 créditos, lo cual constituye un total de 120 créditos o 1,500 horas, otorgando así una Licenciatura en Teología, reconocida por nuestra organización (de momento no acreditada).

G. Enmiendas

Este artículo puede ser enmendado en una sesión de Presbiterio General, cumpliéndose con las siguientes condiciones.

- a.** Que el Presbiterio Ejecutivo elabore o reciba un proyecto de enmienda.
- b.** Que, con un mínimo de 30 días previos a la sesión, sus miembros hayan sido debidamente informados de dicha enmienda.

ARTICULO XVII

MINISTERIO DE MUJERES

Sección 1. Autorización

Siendo que la Iglesia del Nuevo Testamento autorizada por el Señor Jesucristo señaló a la mujer un lugar prominente en relación a la evangelización del mundo y en los diversos aspectos de servicio cristiano (Lucas 24:21-24; Hechos 1:14; 2:17, 18; 12:12-15; Romanos 16:1-4, 12; Salmo 68:11) el distrito con el mayor beneplácito siempre hará todo lo posible para promover las actividades del Departamento de Ministerios Femeniles y el departamento de Ministerios de Jovencitas.

Sección 2. Organización

- a.** Estos departamentos consistirán de todas las hermanas para Ministerios de Mujeres y las líderes, niños Rainbow, niñas y jovencitas que voluntariamente se hayan afiliado a las organizaciones locales de las iglesias del Distrito. El departamento se regirá por los reglamentos del distrito.
- b.** El Ministerio de Jovencitas y Ministerios de Mujeres son dos entidades separadas trabajando juntas en armonía como un compañerismo cooperativo. (District Girl's Ministries Director Manual - Page 10)

Sección 3. Propósito

El propósito de Ministerios de Mujeres y Ministerio de Jovencitas en general será como sigue:

- a.** De unificar los talentos y habilidades de todas las damas, niñas, y jovencitas en la iglesia para ministrar como para el Señor en oración, ministerio práctico, crecimiento espiritual y alcance evangelístico.
- b.** Cooperando y estimulando la visión Misionera, con misiones foráneas y domésticas, y trabajar en armonía como dos departamentos siendo que el Ministerio de Jovencitas ya no es una rama auxiliar.
- c.** Armonizar las actividades de los respectivos grupos con el programa del distrito y el programa nacional
- d.** Armonizar el programa distrital de su respectivo departamento con el programa del Departamento Nacional del Concilio General de las Asambleas de Dios.

Sección 4. Elección y Calificaciones de Oficiales

Las oficiales (comité ejecutivo) de departamento de Ministerios de Mujeres será compuesta de la Directora Distrital, la Asistente Directora Distrital y la Secretaria-Tesorera Distrital. Las oficiales serán nominadas y su elección será efectiva al obtener la mayoría del voto legal. Las nominaciones serán por los ministros del distrito por medio de una carta o correo electrónico al secretario/tesorero del distrito para el 15 de Febrero del año del concilio de distrito. Todas las candidatas serán entrevistadas y evaluadas por el Presbiterio Ejecutivo. El Presbiterio Ejecutivo presentara las candidatas al Presbiterio General en Abril del año del concilio de distrito. El Presbiterio General llevará los nombres de todas los que califican para ser electos o ratificados, si solo hay una candidata, por todos los constituyentes presentes en la reunión del concilio de distrito. Serán electas por un período de cuatro años en la reunión bienal del Concilio de Distrito y podrán ser reelectas, sólo por dos períodos consecutivos.

Estarán en la disposición y capacidad de viajar y visitar las Secciones e iglesias Locales de nuestro Distrito para eventos programados por el Departamento y a invitaciones personales relacionadas con Ministerios de Mujeres: (Confraternidades Seccionales, Celebraciones del Día Nacional / Distrital, Entrenamiento de liderazgo, etc.) La Mesa Directiva de Ministerios de Mujeres y Ministerio de Jovencitas se compone de estas tres oficiales de Ministerios de Mujeres juntamente con la Directora distrital de Ministerio de Jovencitas asignada por el Presbiterio Ejecutivo con consulta del Comité Ejecutivo de Ministerios de Mujeres. (Siguiendo el precedente establecido por otros distritos latinos y para empezar a establecer una identidad propia de Ministerio de Jovencitas como un departamento.)

Las calificaciones para tale son como siguen:

a. Directora Distrital de Ministerios de Mujeres

- 1) Que se haya destacado como un miembro dedicado y activo de Ministerios de Mujeres de una iglesia de nuestro distrito.
- 2) Que tenga credencial de ministro licenciado u ordenado.
- 3) Que haya mostrado actividad y habilidad en el trabajo de MDM.
- 4) Que tome los cursos de adiestramiento provistos por la oficina general para una mejor capacitación y desempeño de sus funciones.
- 5) Que haya sido miembro del distrito por lo menos 2 años.
- 6) Estar dispuesta a colaborar con la Directora Distrital de Ministerio de Jovencitas en la preparación de un campamento de Ministerio de Jovencitas.

b. Directora Asistente Distrital de Ministerios de Mujeres

- 1) Que se haya destacado como un miembro dedicado y activo de Ministerios de Mujeres de una iglesia de nuestro distrito.
- 2) Que tenga alguna credencial ministerial.
- 3) Que haya tenido experiencia previa en teneduría de libros ya sea en la iglesia local o cualquier empresa secular.
- 4) Que tome los cursos de adiestramiento provistos por la oficina general para una mejor capacitación y desempeño de sus funciones.
- 5) Que haya sido miembro del distrito por lo menos 2 años.

c. Secretaria-Tesorera Distrital de Ministerios de Mujeres

- 1) Que se haya destacado como un miembro dedicado y activo de Ministerios de Mujeres de una iglesia de nuestro distrito... en su propia iglesia.
- 2) Que tenga alguna credencial ministerial.
- 3) Que haya tenido experiencia previa en teneduría de libros ya sea en la iglesia local o cualquier empresa secular con conocimientos de contabilidad en el uso de programas computarizados para desempeñar efectivamente su labor.
- 4) Que tome los cursos de adiestramiento provistos por la oficina general para una mejor capacitación y desempeño de sus funciones.
- 5) Que haya sido miembro del distrito por lo menos 2 años.

d. Directora Distrital de Ministerios de Jovencitas

- 1) Que se haya destacado como miembro dedicado y activa de Ministerio de Jovencitas de una iglesia de nuestro distrito y que haya mostrado actividad y habilidad en el trabajo de Ministerio de Jovencitas.
- 2) Que haya tomado y pasado los cursos de adiestramiento, sugeridos por la oficina nacional.
- 3) Que haya tenido experiencia previa en teneduría de libros ya sea en la iglesia local o en cualquier empresa secular.
- 4) Que haya sido miembros del distrito por lo menos dos años.
- 5) Que tenga alguna credencial o trabajando por obtener una credencial.

Sección 5. Deberes de Oficiales

a. Directora Distrital de Ministerios de Mujeres

- 1) Promover los intereses del departamento de MDM. con la ayuda de los Presbíteros de Sección y líderes locales.
- 2) Animar a los diversos grupos del distrito a contribuir liberalmente a la causa misionera, particularmente, Tocando al Mundo. (Touch the World Fund)
- 3) Armonizar las actividades del departamento con la oficina en Springfield.
- 4) Promover cualquier proyecto misionero debidamente aprobado.
- 5) Convocar una reunión anual de las oficiales de ministerios femeniles del distrito y las líderes de Ministerio de Jovencitas en nuestra oficina de distrito u otro lugar conveniente para orientarles sobre los acuerdos y para organizar el seminario distrital de MDM y Ministerio de Jovencitas para oficiales seccionales.
- 6) Colaborar con la Directora Distrital de Ministerio de Jovencitas en la preparación de un campamento de misioneritas.
- 7) Celebrar un seminario de distrito anual para todas las oficiales de Sección incluyendo el Ministerio de Jovencitas.
- 8) Convocar y programar anualmente Campamentos Distritales y una Convención Distrital de Ministerios de Mujeres.
- 9) Asistir al Seminario Anual programado por la oficina Nacional para Directoras Distritales de MDM para informar a las Directoras Distritales luego ella compartirá la información adquirida con las coordinadoras regionales.
- 10) Afiliar los grupos locales de Ministerios de Mujeres anualmente.

b. Directora Asistente de Ministerios de Mujeres

- 1) Ayudar a la directora del departamento en todo lo posible en las actividades propias del distrito.
- 2) Desempeñar cualquier deber que el comité permanente del departamento le solicite.
- 3) Asumir las obligaciones de la presidenta en caso de muerte, incapacidad física o una ausencia indebidamente prolongada, según la opinión del Presbiterio General.

c. Secretaria-Tesorera de Ministerios de Mujeres

- 1) Trabajar en colaboración con la presidenta del departamento.
- 2) Guardar y distribuir los dineros del departamento según los acuerdos. Estos fondos serán: cuota, diezmo, gastos de oficina, Día Nacional/Distrital, vacaciones de Directora distrital de MDM y fondo auxiliar misionero, fondo de becas de MDM de “Mujer Virtuosa”, “Mujeres Tocando al Mundo”, venta de actividades durante campamentos anuales como el Festival Misionero, material promocional de MDM y cualquier otro dinero que tenga que ver con MDM a nivel distrital.
- 3) Depositar el dinero del departamento en un banco de buena reputación y hacer las distribuciones por medio de cheques.

d. Directora Distrital de Ministerio de Jovencitas

- 1) Trabajar en colaboración con la Directora de MDM.

- 2) Celebrar seminarios en las secciones cuando sea posible, para orientar a las coordinadoras locales de los grupos de Ministerios de Jovencitas en cuanto a su actividad, plan de estudios, acuerdos, reportes, etc.
- 3) Desempeñar otros deberes que el departamento Nacional de Ministerios de Jovencitas le asigne.
- 4) Llevar los libros de todo registro y archivos necesarios para el mejor funcionamiento del departamento de Ministerio de Jovencitas.

Sección 6. Oficiales de Sección

Habrá una Representante de Ministerio de Mujeres y una secretaria-tesorera en cada sección. Las secciones que desean podrán tener una asistente Representante de MDM. Estas oficiales serán electas por la barra ministerial o los constituyentes de la sección, nominando hermanas que estén bien identificadas con el trabajo de Ministerios de Mujeres. Se nombrará una representante de Ministerio de Jovencitas por el Presbítero y sus oficiales de sección.

a. Deberes de la Representante Seccional:

- 1) Presidir las reuniones de MDM en las confraternidades de su Sección.
- 2) Promover la Obra misionera en su Sección, particularmente el Plan Mundial
- 3) Promover el esfuerzo de todos los grupos para pagar el diezmo que va a la oficina de distrito.
- 4) Asistir al seminario distrital anual y que para ello los grupos locales y el fondo seccional de Ministerios de Mujeres la ayuden en sus gastos.
- 5) Formular el calendario anual de actividades de Ministerios de Mujeres, en su sección con la aprobación de su Presbítero.

b. Deberes de la Asistente Representante Seccional:

- 1) Ayudar a la Representante de MDM de la sección en todo lo posible en las actividades propias de la sección.
- 2) Desempeñar las tareas que la directiva seccional le solicite.
- 3) Asumir las obligaciones de Representante de MDM seccional en caso de muerte, incapacidad física o una ausencia indebidamente prolongada, según la opinión del presbítero y su comité seccional.
- 4) Asistir al seminario Distrital anual de Ministerios de Mujeres.

c. Deberes de la Secretaria Seccional:

- 1) Ayudar a la Representante de MDM de la sección en todo lo posible en las actividades propias de la sección.
- 2) Guardar y distribuir los dineros de los grupos según los acuerdos.
- 3) Asistir al seminario distrital anual de Ministerios de Mujeres.

d. Deberes de la Coordinadora Seccional de Ministerio de Jovencitas:

- 1) La Coordinadora Seccional de Ministerio de Jovencitas sirve como un enlace entre la oficina distrital y la iglesia local, y sigue todas las pautas (guidelines) establecidas por la oficina distrital de Ministerio de Jovencitas.

Sección 7. Reuniones

El departamento de Ministerios de Mujeres tendrá reuniones con el fin de unificar a los grupos, promover la comunión cristiana y promover la obra misionera, discipular mujeres, jovencitas y niñas para que unidas sean ganadoras de almas y así evangelizar a nuestro mundo. Se llevarán a cabo las diversas actividades pertinentes al Departamento de MDM.

a. La reunión anual de las oficiales de Ministerios de Mujeres para coordinación del trabajo en el distrito.

- b.** Seminario anual para representantes de MDM y Representantes de Ministerio de Jovencitas Seccionales.
- c.** Reuniones de consejeras presididas por la líder de misioneritas con el fin de fomentar la espiritualidad e instrucción relacionada con el programa de las Ministerio de Jovencitas.
- d.** Retiros espirituales a nivel local, seccional, regional y distrital.
- e.** Reuniones de sección en colaboración con otros departamentos o aun independientemente, si se viese de provecho por los constituyentes de la sección.

Sección 8. Cooperación Financiera

El Departamento en todo tiempo se esforzará para sostenerse a sí mismo, como también para dar alguna remuneración a sus oficiales. Por lo tanto, se harán contribuciones para los fines propuestos como sigue:

a. Remuneración de la Directora Distrital de Ministerios de Mujeres:

- 1) Siendo que la Directora Distrital de MDM es a tiempo parcial, El Presbiterio General determinará su salario básico; de cierto porcentaje de las entradas de la Ofrenda del Día Nacional / Día Distrital anualmente; basándose en los méritos del tiempo y calidad de servicio que ella esté rindiendo al departamento.
- 2) El salario básico de la Directora será suplementado con las ofrendas Seccionales del calendario de eventos Distritales de MDM y la cuota de \$ 1.00 mensual por cada miembro de MDM,
- 3) Cualquier otra ayuda financiera que el Presbiterio General recomiende y apruebe.

b. Remuneración de la Asistente Directora Distrital de MDM:

- 1) Cierto porcentaje de la entrada del Día Nacional/Día Distrital según sugiera el comité permanente de MDM. y el Asistente de Superintendente del Distrito, y que apruebe el Presbiterio General, así como cualquier otra ayuda que este cuerpo determine.

c. Remuneración de la Secretaria-Tesorera Distrital de MDM:

- 1) La tercera parte de entradas del diezmo de todas las entradas de ofrendas no designadas que los grupos envíen a la oficina de MDM.
- 2) Cierto porcentaje de la entrada del Día Nacional/Día Distrital según sugiera el comité permanente de MDM y el Asistente de Superintendente del distrito, y que apruebe el Presbiterio General, así como cualquier otra ayuda que este cuerpo apruebe.

d. Remuneración de la Directora Distrital de Ministerio de Jovencitas:

- 1) Cierto porcentaje de la entrada de Día Nacional/ Día Distrital de Ministerio de Jovencitas según el comité permanente de MDM y el Asistente de Superintendente del distrito, y que apruebe propuesto por la Directora Distrital y su asistente(s) y que el Presbiterio Ejecutivo apruebe así como cualquier otra ayuda que este cuerpo determine.

e. Sostenimiento de la Oficina Distrital:

- 1) La mitad del diezmo de todas las entradas de ofrendas no designadas que los grupos envíen a la oficina, serán para ayudar a sufragar los gastos de la oficina.
- 2) Los \$8.00 por mes que cada grupo local contribuirá para gastos de oficina.

Sección 9. Informes

a. Informes de la Directora del Distrito

- 1) Informe trimestral al Superintendente de Distrito de todas sus actividades y movimiento financiero.
- 2) Un informe anual a la oficina de Distrito relacionado con las actividades y el progreso de departamento de Ministerios de Mujeres. Este será compilado con todos los demás informes que serán presentados en la reunión del Concilio de Distrito.

b. Informes de la Directora Distrital de Ministerio de Jovencitas

- 1) Un informe trimestral de actividades relacionado con el progreso del trabajo del Ministerio de Jovencitas: Clubes Pre-escolares (Sunshine Kids; Rainbows); Mpact Clubs (Daisies Club, Prims Club y Stars Club) y Teengirls Ministries (Friends Club y Girls Only Club) a la oficina de distrito y a la Directora de MDM.
- 2) Un informe financiero trimestral a la oficina de distrito y a la Directora de MDM. Otros informes relacionados con las actividades de sus respectivos grupos, según sea requerido por la oficina distrital o el Departamento Nacional del Concilio General.

c. Informes de la Secretaria-Tesorera

- 1) Un informe financiero trimestral a la oficina del distrito indicando las entradas, salidas y balances. Este será el informe que será compilado con los demás informes para la reunión del Concilio de Distrito y al Comité Ejecutivo Distrital.
- 2) Un informe mensual a la Directora de Ministerios de Mujeres incluyendo todas las entradas y salidas, con su respectivo balance.
- 3) Cualquier otro informe que el comité permanente le pida.
- 4) Habrá de recoger los informes de actividades de los diversos grupos, con la ayuda de la presidenta, e informar al Departamento Nacional de Ministerios de Mujeres y a la oficina de distrito.

d. Informe de la representante de MDM

- 1) Habrá de rendir cualquier informe que el Comité Ejecutivo le pida.

e. Informes de los grupos locales de Ministerios de Mujeres

- 1) Las secretarías de grupo local rendirán de las actividades y finanzas de sus grupos a la secretaria de distrito.
- 2) Habrá de rendir también cualquier otro informe que la representante le pida.

Sección 10. Acuerdos Esenciales

Con el fin de acelerar, armonizar y mejorar toda la obra perteneciente al Departamento de Ministerios de Mujeres en todo el distrito, hacemos las siguientes recomendaciones que han sido aprobadas por el Concilio de Distrito.

- a.** Cada miembro perteneciente a un grupo local de Ministerios de Mujeres aportará una cuota de 50 centavos mensuales para el sostenimiento de la Directora Distrital de Ministerios Femeniles.
- b.** Que cuando la Directora Distrital de MDM. visite las iglesias se le dé una ofrenda en cada iglesia que visite para ayudarle a sufragar sus gastos de viaje.
- c.** Los diezmos de ofrendas y actividades de los grupos locales serán enviados a la tesorera de sección y que ella envié una tercera parte, a nombre de la iglesia, a la Oficina Nacional de WM en Springfield. Las otras dos terceras partes la enviará a la oficina distrital en donde se hará la división por partes iguales entre el fondo, gastos de oficina y la remuneración de la Secretaria-Tesorera del Distrito.
- d.** Nuestros grupos locales de Ministerios de Mujeres recaudarán fondos de la siguiente manera para World Missions:
 - 1) Recogiendo una ofrenda especial.
 - 2) Enviando esta ofrenda a la Secretaria Seccional y ésta enviará el 75% a la Oficina Nacional en Springfield.
- e.** Actividades locales:
 - 1) Convocar a todas las hermanas a unirse en comunión y servicio cristiano para estimular el espíritu misionero por medio de la oración, estudio bíblico y estudio de misiones.
 - 2) Dedicar cada primer culto del mes para promover el interés misionero entre los miembros haciendo el servicio especialmente misionero.

- f.** Los grupos de MDM seguirán el plan de adopción general tanto en lo doméstico, como en lo foráneo.
- g.** El seminario anual de adiestramiento será en el mes de noviembre, donde se espera que toda oficial distrital, seccional y local pueda asistir para mejor prepararse en servir en su oficio, especialmente si es una nueva oficial.

Sección 11. Ministerio de Jovencitas

- a.** Este es el sistema de edades por grado escolar según la oficina nacional Ministerio de Jovencitas en Springfield, Missouri: Ministerio de Jovencitas (Girls Only Club/Club Solo Chicas (nueve al doce grado); Friends Club/Club Amigas (seis al ocho grado); Clubes MPACTO (Stars Club/Club Estrellas (tres al quinto grado); Prims Club/Club Rosas (primer y segundo grado); Daisies Club/Club Margaritas (kindergarten); y Clubes Pre-Escolares (Rainbows Club/Club Arco iris (niñas y niños de tres y cuatro años) y Sunshine Kids Club/Rayos del Sol (Edad de cuna a 36 meses de edad).
- b.** Habrá una coordinadora local de Ministerio de Jovencitas quien organizará y vigilará el programa de Ministerio de Jovencitas en la iglesia.
- c.** Cualidades personales para la coordinadora local de Ministerio de Jovencitas:
 - 1) Nacida de nuevo
 - 2) Llena del Espíritu o seriamente buscando el bautismo del Espíritu Santo
 - 3) Vivir una vida Cristiana consistente
 - 4) Fiel en asistencia a la iglesia y apoyadora del programa de la iglesia y sus líderes
 - 5) Interesada en el bienestar espiritual de las niñas y jovencitas
- d.** Requisitos de liderazgo para la coordinadora local de Ministerio de Jovencitas:
 - 1) Se sugiere que tome los cursos de adiestramiento de Girls Ministries, que le ayude a un funcionamiento mejor.
 - 2) Asistir a los seminarios distritales y seccionales de entrenamiento para líderes.
- e.** Responsabilidades de la coordinadora local de Ministerio de Jovencitas:
 - 1) Trabajar con el pastor para seleccionar consejeras para todos los clubs.
 - 2) Proveer entrenamiento de liderazgo para todas las consejeras; animar su asistencia a seminarios seccionales y distritales.
 - 3) Planear actividades especiales como convivíos de madres e hijas, ceremonias de premiación, la Ceremonia anual de graduación (Celebración de Ministerio de Jovencitas), la Semana Nacional de Ministerio de Jovencitas, el Sleepover Nacional de Ministerio de Jovencitas, y Coins for Kids.
 - 4) Planear con anticipación las reuniones regulares para las consejeras. Compartir información de eventos especiales, proyectos de la iglesia, y animar su asistencia a eventos distritales como campamentos y retiros de Ministerios de Mujeres y Ministerio de Jovencitas, etc.
 - 5) Establecer un buen sistema de registro. Reportar cada trimestre a la representante seccional de Ministerio de Jovencitas y/o a la Coordinadora Regional o Directora Distrital; enviar las ofrendas de diezmo, Día Nacional, gastos de oficina, y cuota.
 - 6) Mantener registros adecuados de membresía, asistencia, finanzas, y buenos registros de los logros de cada niña y jovencita.
 - 7) Ordenar todo material y mantener un surtido para las consejeras.
 - 8) Supervisar las citas del comité de revisión.
 - 9) Mantener contacto con el departamento nacional de Ministerio de Jovencitas por los siguientes medios de media:
 - a) Leader's Connection: una publicación bi-mensual escrita específicamente para ayudar a líderes de grupos locales que es gratis.
 - b) Leader's Link: un programa de servicios noticieros transmitido por medio de internet; intercambio de sugerencias e ideas es el propósito de este servicio que es gratis.

- c) Poised: una circular noticiera diseñada para ayudar a mujeres en desarrollarse como líderes, mentoras, y maestras de niñas y jovencitas.
- 10) Líderes deberán suscribirse a estos recursos para asegurar que la iglesia reciba los paquetes de información para Día Nacional de Ministerio de Jovencitas, National Sleepover y Coins for Kids. Pueden hacerlo visitando la Página web: www.ngm.ag.org.
- f. En acuerdo con la recomendación de la oficina nacional de Ministerio de Jovencitas, habrá un comité de consejeros de Ministerios de Jovencitas (que podría ser compuesto por el pastor, coordinadora, consejeras, y padres de familia) para escribir pólizas y procedimientos para lo siguiente:
 - 1) Escrudiñar (Screen) líderes
 - 2) Comprar currículo, insignias, y uniformes (incluyendo materiales para las consejeras)
 - 3) Determinar cuál uniforme(s) deben ser usados y cuando ellos pueden ser usados
 - 4) Planear eventos
 - 5) Planear presentaciones de premios y Celebraciones de Ministerio de Jovencitas (ceremonias de graduaciones)
 - 6) Promociones/Publicaciones
 - 7) Preparando formas de permisos y consentidos médicos y blancos de descargo.
 - 8) Reportando cualquier sospecho de abuso infantil
 - 9) Supervisando actividades
 - 10) Pagando para la participación en eventos seccionales, regionales y/o distritales
- g. Habrá una representante de Ministerio de Jovencitas en cada sección quien servirá como un intermediario entre el distrito / región y la iglesia local. Seguirá las normas establecidas por la oficina distrital.
- h. Cualidades personales para la representante de sección:
 - 1) (Lo mismo que está en Sección K., 3. a.-e.)
 - 2) Preferible que sea casada
- i. Responsabilidades de la representante de sección al departamento nacional de Ministerio de Jovencitas:
 - 1) Mantenerse al corriente de noticias de parte del Departamento Nacional de Ministerios de Jovencitos por los medios electrónicos mencionados previamente.
 - 2) Estar al corriente de los programas y pólizas de la oficina nacional de Ministerio de Jovencitas
 - 3) Completar y haber pasado los cursos de adiestramiento sugeridos por la oficina nacional.
- j. Responsabilidades de la representante de sección al departamento distrital de Ministerio de Jovencitas:
 - 1) Cooperar con la directora distrital de Ministerios de Mujeres, y coordinadora distrital de Ministerio de Jovencitas en todas las áreas de trabajo.
 - 2) Familiarizarse con el calendario distrital de Ministerios de Mujeres y Ministerio de Jovencitas.
 - 3) Asistir al seminario distrital para líderes de Ministerios de Mujeres y Ministerio de Jovencitas que se celebra cada año en el mes de noviembre.
 - 4) Discutir planes para actividades seccionales con la representante seccional de Ministerios de Mujeres antes de confirmar detalles.
 - 5) Participar en todas las actividades y eventos distritales de Ministerios de Mujeres y Ministerio de Jovencitas.
 - 6) Enviar un reporte de las confraternidades de Ministerio de Jovencitas y actividades seccionales a la directora distrital de Ministerios de Mujeres y directora distrital de Ministerio de Jovencitas.
 - 7) Cumplir con todos los reglamentos del departamento distrital de Ministerio de Jovencitas según la constitución y reglamentos de distrito.

- 8) Recibir los informes trimestrales de los grupos locales; enviar un reporte trimestral con las ofrendas, etc. a la coordinadora regional quien enviará el reporte a la directora distrital de Ministerio de Jovencitas, juntamente con las ofrendas.
- k. Responsabilidades de la coordinadora representante de sección a las líderes locales:**
- 1) Ser disponible para responder a preguntas relacionadas al programa de Ministerio de Jovencitas.
 - 2) Ser disponible para presentar y promover el programa de Ministerio de Jovencitas a las iglesias locales, pastores, y personas interesadas.
 - 3) Asistir en establecer nuevos clubs de Ministerio de Jovencitas cuando se le invite.
 - 4) Animar a las iglesias que asignen una coordinadora local de Misioneritas Ministerio de Jovencitas.
 - 5) Planear por lo menos una junta de planificación por año.
 - 6) Conducir y promover por lo menos una confraternidad seccional de Ministerio de Jovencitas por año.
 - 7) Animar a las iglesias que manden sus reportes trimestrales y las ofrendas; hacer la distribución de dineros, y enviar un reporte a la oficina distrital de Ministerio de Jovencitas lo más pronto posible.
 - 8) Planear juntas trimestrales con las coordinadoras y consejeras locales para compartir ideas y discutir planes relacionados a los programas.
 - 9) Comunicar con las líderes locales a través correspondencia y llamadas telefónicas.
 - 10) Mantener una lista al corriente de nombres y direcciones de coordinadoras y consejeras locales de Ministerio de Jovencitas.
 - 11) Mantener una lista de nombres y direcciones de Estrellas de Honor, Graduantes de Friends, Graduantes de Girls Only, recipientes de Medallas de Honor, y consejeras de Honor en su sección.
 - 12) Ser disponible para asistir y participar en las Celebraciones de Ministerio de Jovencitas.
 - 13) Mantener una lista de las mujeres que han cumplido el curso de adiestramiento, Missionettes Leader Training Guide:
 - a) 1998 y/o "Ministerios de Jovencitas Guía de Adiestramiento Para Líderes de los Clubes" - 2010".
 - 14) Fijar una meta para establecer el programa de Ministerio de Jovencitas en toda iglesia en su sección.
- l. Cada grupo local renovará su afiliación (charter) con nuestro distrito anualmente en el mes de enero. El costo es \$2.00 por miembro.**
- m. Cada grupo local enviará una ofrenda de \$8.00 por mes para gastos de oficina seccional, regional y distrital de Ministerio de Jovencitas; la ofrenda se enviará con el reporte trimestral.**
- n. La semana de Girls Ministries se celebrará en la segunda semana de septiembre en acuerdo con la recomendación de la oficina nacional de Ministerio de Jovencitas.**
- 1) Será una oportunidad para aumentar la conciencia, visibilidad, entendimiento y entusiasmo por las Ministerio de Jovencitas en la iglesia local y comunidad.
 - 2) Se utilizará la información en el paquete del tema anual de Ministerio de Jovencitas para celebrar la semana nacional / Sleepover, como también las sugerencias de actividades y promoción.
 - 3) Se recibirá una ofrenda del Día Nacional de Ministerio de Jovencitas; se enviará a la oficina seccional de Ministerio de Jovencitas y/o a la oficina regional y distrital de Ministerio de Jovencitas.
- o. El Sleepover Nacional de Misioneritas se celebrará el cuarto fin de semana de septiembre, o en otra fecha más adecuada.**
- 1) Será una oportunidad para ayudar a promover Ministerio de Jovencitas y el fondo de Coins for Kids (antes conocido como Etta Calhoun). Ofrendas de Coins for Kids proveen equipo y mobiliario para Institutos Bíblicos de misiones foráneas, orfanatorios, otras instituciones foráneas; también, los fondos son usados en misiones domésticas.

- 2) Se usará el paquete de información del Sleepover que es enviado por la oficina nacional a cada iglesia reportando un ministerio activo de Ministerio de Jovencitas en el reporte anual de ministerio de la iglesia (ACMR). También, se usarán los devocionales relacionados al tema, juegos sugeridos, manualidades, e ideas de refrigerios, etc.
 - 3) Cada iglesia llamará a la oficina nacional de Misioneritas (1-800-GIV2CFK) durante el Sleepover para reportar su ofrenda de Coins for Kids.
- p. Se celebraran un campamento cada año.
 - q. Se celebrará el día distrital de Rainbows (District Rainbows Day) el primer sábado de mayo. Se usará el paquete de información que es dado en noviembre a cada líder seccional. Debe de ser un evento muy especial donde cada Rainbow es honrado.
 - r. Se celebrará la ceremonia de graduación (Celebración de Ministerio de Jovencitas) al nivel distrital, según la recomendación de la oficina nacional.
 - 1) Se dará reconocimiento a los Rainbows de Honor, las Daisies de Honor, Prims de Honor, Stars de Honor, graduantes de Friends, graduantes de Girls Only, recipientes de Medallas de Honor, Consejeras y Coordinadoras de Honor.
 - 2) Se dará reconocimiento primeramente al nivel distrital, y después al nivel seccional o local.
 - 3) Cada iglesia y líder de Ministerio de Jovencitas estará consciente del código de vestir (dress code) para la Celebración de Ministerio de Jovencitas, y debe asegurar que toda joven muestre modestia en su vestir (1 Timoteo 2:9).

Sección 12. Día Nacional

- a. Se continuará celebrando el Día Nacional de MDM y si es posible, para mayor esfuerzo y cooperación será el día que lo celebra Springfield.
- b. Todos los grupos de Ministerio de Jovencitas cooperarán con las actividades del Día Nacional de Ministerio de Jovencitas.
- c. Se premiará a los grupos de Ministerios de Mujeres y Ministerio de Jovencitas por su esfuerzo en el Día Nacional, del primero al tercer lugar. Los gastos que esto envuelvan se harán de cada oficina de Ministerios de Mujeres y de Ministerio de Jovencitas (gastos de oficina).
- d. La promoción del Día Nacional por la secretaria de distrito se hará en los meses de diciembre y enero.
- e. Distribución de las ofrendas de Día Nacional se determinaron por el comité ejecutivo de Ministerios de Mujeres y se aprobara por el presbiterio ejecutivo.

Sección 13. Recomendaciones Generales

- a. Se le concederá anualmente a la presidenta de MDM dos semanas de vacaciones. Para este fin cada grupo mandará una ofrenda a la Secretaria-Tesorera de Ministerios de Mujeres del Distrito en el mes de agosto.
- b. Las directoras de MDM en la sección recibirá una ofrenda en su reunión de confraternidad.
- c. Los grupos locales de Ministerios de Mujeres y Ministerio de Jovencitas consagraran sus “monedas” al Señor y los entregarán como “monedas” cada mes a la secretaria-tesorera de la sección.
 - 1) El 25% será usado para gastos de oficina del Ministerios de Mujeres en la sección y el 75% será enviado a la secretaria/Tesorera del Distrito quien lo distribuirá así: una tercera parte (1/3) para obras nuevas, dos terceras (2/3) partes para escuelas bíblicas.
 - 2) El 75% se usará según surjan las necesidades misioneras en nuestro distrito ya sea misiones domésticas o foráneas.
- d. Cada grupo de Ministerio de Jovencitas enviará diezmos de diezmos a la oficina de Springfield.

- e. Las secretarías seccionales y líderes de Ministerio de Jovencitas en la sección enviarán una copia del informe trimestral de actividades y manejo de dineros a la Secretaría de Distrito u oficina distrital de su departamento respectivo y que ella a su vez enviará tal reporte a la oficina nacional.
- f. La representante de sección tendrá el derecho de organizar nuevos grupos en su sección, debiendo previamente avisar a la Directora Distrital y Secretaría de MDM del Distrito.
- g. Los grupos de sección de Ministerios de Mujeres ayudarán con ofrendas a su presidenta para que asista a la reunión del Distrito.
- h. El departamento distrital del MDM. Sufragará los gastos básicos a la reunión distrital de las siguientes oficiales de distrito: Directora Distrital de MDM., Vice-Presidenta, y Secretaria-Tesorera. Cada líder distrital de Ministerio de Jovencitas: Líder de Misioneritas Stars, Líder de Y's, Líder de Prims, Daisies y Rainbows sufragarán el pasaje de su viaje a la reunión distrital de su fondo.
- i. La presidenta de sección en cooperación con el presbítero de la sección arreglarán el itinerario de visitas de la Directora Distrital de MDM.
- j. Un miembro del Presbiterio Ejecutivo del Distrito fungirá como consejero de campamentos de MDM.
- k. El Consejero y el pastor de campo permanecerán dentro del territorio del campamento durante las actividades del mismo.

Sección 14. Coordinadoras de Ministerios

Con el propósito de ministrar a las diversas necesidades de las damas de nuestro Distrito, se nombrarán Coordinadoras de Ministerios Especiales que se enfocan en necesidades específicas de las mujeres. Estos Ministerios son creados y recomendados por la Oficina Nacional de Ministerios de Mujeres.

ARTICULO XVIII

YOUTH MINISTRIES

Sección 1. Autorización

Siendo que la palabra de Dios ha señalado a la juventud un lugar muy prominente en la evangelización del mundo, particularmente en la dispensación de la gracia durante la época del derramamiento de Espíritu Santo (Joel 2:28-32, Hechos 2:17-21, 39), el Concilio de Distrito con la mayor gratitud por las grandes y singulares contribuciones hechas a favor de nuestro movimiento por el elemento juvenil, autoriza la organización del departamento de “Youth Ministries”.

Sección 2. Organización

Esta organización consistirá de toda nuestra juventud de la edad de 12 a 35 años, que voluntariamente se hayan hechos miembros de las organizaciones locales de “Youth Ministries”, debidamente afiliados a las iglesias del Concilio de Distrito. Este departamento se gobernará por los reglamentos del Concilio de Distrito.

Sección 3. Propósito

El Propósito de este departamento será:

- 1) Estimular la visión evangelizadora de nuestra juventud.
- 2) Profundizar la experiencia cristiana de nuestra juventud, para que conociendo a nuestro Señor por medio de la experiencia de salvación y el bautismo en el Espíritu Santo, puedan

- seguir perpetuando las bendiciones de Pentecostés, particularmente en una época de tanto engaño, desastre, ilusión e imitaciones entre la juventud de estos días tan peligrosos.
- 3) Armonizar las actividades de los diversos grupos locales con el programa del departamento distrital.
 - 4) Coordinar el programa distrital con el programa del departamento Nacional del Concilio General de las Asambleas de Dios.

Sección 4. Elección y Calificaciones de Oficiales

Los oficiales de este ministerio serán el Director, Asistente Director, y secretario-tesorero. Serán nominados y su elección será efectiva al obtener la mayoría del voto legal. Las nominaciones serán por los ministros del distrito por medio de una carta o correo electrónico al secretario/tesorero del distrito para el 15 de Febrero del año del concilio de distrito. Todos los candidatos serán entrevistados y evaluados por el Presbiterio Ejecutivo. El Presbiterio Ejecutivo presentara los candidatos al Presbiterio General en Abril del año del concilio de distrito. El Presbiterio General llevará los nombres de todos los que califican para ser electos o ratificados, si solo hay un candidato, por todos los constituyentes presentes en la reunión del concilio de distrito. Serán electos por un período de cuatro años en la reunión bienal del Concilio de Distrito y podrán ser reelectos, sólo por dos períodos consecutivos y asumirán sus responsabilidades 60 días después de ser electos. Los siguientes requisitos se aplicarán:

a. Director

- 1) Que tenga credencial de ministro ordenado o licenciado
- 2) Que haya mostrado actividad y habilidad en el trabajo con los jóvenes.
- 3) Que haya dado un buen ejemplo de una vida verdaderamente rendida a Cristo.
- 4) Que el Director se dedique de tiempo parcial a su trabajo correspondiente.

b. Asistente Director

- 1) Que tenga credencial de ministro ordenado o licenciado.
- 2) Que haya mostrado actividad y habilidad en el trabajo con los jóvenes.
- 3) Que haya dado un buen ejemplo de una vida verdaderamente rendida a Cristo.

c. Secretario-Tesorero

- 1) Que se haya destacado como un miembro consagrado y activo de “Youth Ministries” en su propia iglesia.
- 2) Que haya tenido experiencia previa en teneduría de libros y en archivos.
- 3) Que tenga buen testimonio como cristiano.
- 4) Que tenga alguna credencial ministerial.

Sección 5. Deberes de oficiales

a. Director

- 1) Promover las actividades del departamento de “Youth Ministries” en todo el Distrito
- 2) Promover todas las actividades del programa Speed The Light.
- 3) Armonizar todas las actividades del Distrito, con la oficina del departamento nacional del Concilio General.
- 4) Ayudar a la mesa directiva del Concilio de Distrito a determinar las asignaciones de Speed The Light.
- 5) Estimular la visión misionera la juventud, tanto en el aspecto foráneo como en el doméstico.
- 6) Armonizar las actividades juveniles de los grupos locales y seccionales con el programa del departamento distrital.
- 7) Preparar el programa de cualquier reunión especial recomendada por el comité permanente.

b. Asistente Director

- 1) Asistir al Director cuando solicite su ayuda.
- 2) Desempeñar toda tarea que el comité permanente del departamento le solicite.
- 3) Asumir las obligaciones del Director en caso de muerte, incapacidad física, o una ausencia indebidamente prolongada según la opinión del Presbiterio Ejecutivo.

c. Secretario-Tesorero

- 1) Trabajar en colaboración con el Director del departamento.
- 2) Administrar los fondos del departamento, a saber, Youth Ministries support, diezmo de los grupos locales, y otras ofrendas aprobadas en los acuerdos.

Sección 6. Director Seccional de Jóvenes**a. Habrá un Director en cada sección el cual será electo por los constituyentes de la sección solo se nominarán las personas que reúnan los siguientes requisitos:**

- 1) Se hayan destacado en la obra de “Youth Ministries”
- 2) Que haya dado un buen ejemplo de una vida verdaderamente rendida a Cristo.
- 3) Que sea menor de 45 años de edad.
- 4) No será necesario que tenga una credencial Distrital.

b. Los deberes de este oficial serán:

- 1) Presidir las reuniones de “Youth Ministries” en las confraternidades de la sección.
- 2) Promover las actividades de “Youth Ministries” en su sección.
- 3) Recordar a los oficiales locales acerca de la cooperación de Youth Ministries support, el diezmo de los grupos y de los demás planes financieros
- 4) Promover el programa Speed The Light en su sección, bajo la dirección del Director del Distrito.
- 5) Colaborar con el Director de Distrito en sus programas y actividades distritales.

Sección 7. Reuniones

El departamento de “Youth Ministries” tendrá reuniones con el fin de unificar a los grupos locales, promover la comunión cristiana y las diversas actividades pertenecientes al departamento como sigue:

- a. Reuniones de sección en colaboración con otros departamentos o independientemente.**
- b. Seminarios, retiros espirituales, campamentos (Youth Camps) y otras reuniones especiales recomendadas por el comité permanente, ya sea en el nivel distrital, regional, seccional o local.**

Sección 8. Cooperación Financiera

El departamento en todo tiempo se esforzará para sostenerse a si mismo, como también para dar alguna remuneración a sus oficiales. Por lo tanto, se harán contribuciones para los fines propuestos como sigue:

a. Remuneración del Director:

- 1) Siendo que el Director de este departamento está dedicado a tiempo parcial a su trabajo, el Presbiterio General determinará su salario básico; de cierto porcentaje de las entradas del programa de Speed The Light anualmente; basándose en los méritos del tiempo y calidad de servicio que él esté rindiendo al departamento.
- 2) El salario básico del Director será suplementado con todas las ofrendas recogidas en sus visitas a nuestras iglesias, y
- 3) Cualquier otra ayuda financiera que el Presbiterio General recomiende y apruebe.

b. Remuneración del Asistente Director:

- 1) Cierta ayuda mensual será determinada por el comité de “Youth Ministries”, debiendo ser aprobada por el Presbiterio General
- 2) Cualquier otra ayuda que recomiende el comité de “Youth Ministries”.

c. Remuneración del Secretario-Tesorero:

- 1) Cierta ayuda mensual determinada por el comité de “Youth Ministries”, debiendo ser aprobada por el Presbiterio General
- 2) Cualquier otra ayuda que recomiende el comité de “Youth Ministries”.

d. Los Grupos Locales

- 1) Cada grupo local enviará para Youth Ministries Support \$ 50.00 por año. Esta contribución se enviará a la oficina del secretario del departamento mensualmente, anualmente o de la manera más conveniente.

Sección 9. Informes

a. El Director:

- 1) Rendirá un informe trimestral a la oficina de Distrito de todos sus ingresos y egresos.
- 2) Rendirá un informe trimestral de sus actividades al Superintendente del Distrito.
- 3) Rendirá un informe anual a la oficina del Concilio de Distrito, relacionado con las actividades y el progreso de departamento. Este será compilado con todos los demás informes distritales que sean presentados en la reunión del Concilio de Distrito.

b. El Secretario-Tesorero

- 1) Rendirá un informe financiero anual a la oficina del Concilio de Distrito, indicando las entradas, salidas y lo que quedó en fondo. Este será compilado con los demás informes para la reunión del Concilio de Distrito.
- 2) Rendirá un informe completo mensualmente al Director Distrital, incluyendo todas las entradas y salidas, como también lo que queda en fondo.
- 3) Rendirá cualquier otro informe que el comité permanente del departamento le pida.
- 4) Rendirá un informe trimestral al Director Seccional, informándole acerca de la cooperación dada por cada uno de los grupos pertenecientes a su sección, particularmente con relación a “Youth Ministries Support.”
- 5) Habrá de recoger los informes de los diversos grupos con la ayuda del Director de sección e informar al departamento Nacional de “Youth Ministries” del Concilio General y la oficina del Distrito.
- 6) Enviará un cuestionario a cada grupo local para que rinda el informe anual.

c. El Director de Sección:

- 1) Habrá de rendir cualquier informe que el presidente del departamento le pida.
- 2) Habrá de rendir informes a los grupos locales con relación a la cooperación de la cuota y el diezmo, según cada grupo haya contribuido.

d. Los Grupos Locales

- 1) Habrán de rendir cualquier informe que el Director Distrital les pida.

Sección 10. Recomendaciones Esenciales

Con el fin de acelerar, armonizar, y mejorar toda la obra perteneciente al departamento se recomienda lo siguiente:

a. Relaciones Pastorales

- 1) Que los pastores animen a los oficiales de su respectivo grupo de Youth Ministries a fin de que cumplan con Youth Ministries.
- 2) Que los pastores revisen cuidadosamente la literatura que reparten “Youth Ministries.”
- 3) Los pastores y líderes vigilen el programa espiritual que se presenta en los cultos de “Youth Ministries”, con el fin de promover cumplimiento a los acuerdos distritales y de

influir debidamente para que haya una buena variación en el programa de cultos juveniles.

- 4) Siendo que las ofrendas para el Director Distrital suplementan su salario básico, recomendamos que los pastores levanten una ofrenda liberal para sufragar gastos de su viaje.
- 5) Que los pastores insten a sus oficiales del grupo de “Youth Ministries” a que envíen el diezmo de todas las ofrendas no designadas. Este diezmo se enviará a la oficina distrital del departamento, donde el secretario hará las debidas reparticiones.

b. Iglesias Locales

- 1) Cada iglesia local tendrá su grupo de Youth Ministries debidamente organizado, con su respectivo Director Local, Secretario-Tesorero, y demás oficiales.
- 2) Los miembros de las organizaciones locales serán todos los jóvenes cristianos de la edad de 12 a 35 años, aunque sean casados, provisto que satisfagan los requisitos de la iglesia local.
- 3) Los oficiales de las susodichas agrupaciones serán personas de buen carácter, genuinamente convertidas y llenas de Espíritu Santo.
- 4) Los grupos de “Youth Ministries” procurarán organizarse bien y dar solícita atención al asunto de rendir informe anual al secretario de departamento distrital.
- 5) Cada grupo de “Youth Ministries” usará el libro del Secretario, publicado por la oficina General para informar sus actividades, para así mejor armonizar el trabajo de todo el departamento.
- 6) Los grupos de los “Youth Ministries” de nuestro Concilio de Distrito se suscribirán a: The Youth Leader, publicación mensual de Concilio General, siendo que el propósito de esta revista es orientar a los grupos concerniente a ideas pertinentes para los servicios juveniles.
- 7) Cuando haya cambio de Director local, los sucesores en oficio pronto notificarán el debido cambio al Secretario Distrital de Youth Ministries.
- 8) Cuando los secretarios locales envíen ofrendas a la oficina de SCHD Youth Ministries, tengan el cuidado de especificar el propósito y la procedencia de cada ofrenda.

c. Speed The Light

- 1) La ofrenda Speed The Light será enviada a la oficina de distrito: South Central Hispanic District.
- 2) Las iglesias o grupos que cooperen en el esfuerzo de Speed The Light recibirán crédito misionero.
- 3) El Presbiterio General de Distrito reglamentará toda actividad relacionada con la promoción de Speed The Light.
- 4) Speed The Light Rally Day será el tercer domingo de Octubre y que para este fin se imprimirá la literatura para hacer la promoción pertinente.
- 5) Las iglesias que participen en el plan Speed The Light enviarán su ofrenda antes del día 30 de Noviembre.

d. Actividades Especiales

- 1) La semana de juventud se realizará en la última semana de abril y será un tiempo de promoción espiritual y actividades evangelísticas.
- 2) La última semana de enero será reconocida como Semana Nacional de Oración entre todos los grupos de nuestros “Youth Ministries”.
- 3) La convención departamental será auspiciada por sus respectivos oficiales con la colaboración del vice-superintendente del distrito.
- 4) Se organizará en nuestro departamento el programa “Fine Arts” y “Bible Quiz” y que el material y reglamentos para este programa se base en el mismo material que ofrece el departamento nacional de “Youth Ministries”.

e. Directores de Sección

- 1) Cada Director Seccional ayudará al Director Distrital a visitar los grupos locales en sus respectivas secciones.
- 2) Cada sección tendrá su respectivo estandarte y lo llevarán a las reuniones de la misma.
- 3) Las elecciones de los oficiales seccionales serán en el mes de abril y que sus responsabilidades comiencen en mayo.

f. Oficiales de Distrito

- 1) Los viajes importantes que los oficiales del ministerio que tengan que hacer, serán subvencionados del fondo de oficina.
- 2) El Director Distrital hará sus visitas principalmente en las confraternidades.

ARTICULO XIX

CONSTITUCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE HONORBOUND MEN'S MINISTRIES

Sección 1. Preámbulo

Con el propósito de evangelizar, discipular, involucrar en ministerio activo y en misiones a los varones cristianos de las iglesias locales; nosotros nos organizamos para ser miembros del Departamento de HonorBound Men's Ministries del South Central Hispanic District Council of the Assemblies of God, Inc. al Concilio General de las Asambleas de Dios y para ser gobernados por su constitución y acuerdos vigentes.

Sección 2. Nombre

Esta organización será llamada; “Departamento de HonorBound Men's Ministries” del South Central Hispanic District of the Assemblies of God, Inc.

Sección 3. Relación

- a. Este departamento será parte integral del South Central Hispanic District, supervisado bajo el mismo, sin embargo tendrá el derecho de conducir sus propias actividades y promover sus propias actividades y sus diversos ministerios.
- b. Este departamento estará suscrito a las Declaraciones de Fe que sostiene el Concilio General y el Concilio de Distrito según se encuentra en el Artículo VII de nuestra Constitución.
- c. Cada departamento local de varones será considerado como parte integral de la iglesia y bajo la supervisión de su pastor.

Sección 4. Objetivos

Evangelizar, discipular, envolver a los varones en los ministerios de sus iglesias locales y en misiones bajo la supervisión de sus pastores.

Sección 5. Membrecía

Los miembros del Departamento de HonorBound Men's Ministries serán todos los varones de los ministerios locales de las Asambleas de Dios en el South Central Hispanic District.

Sección 6. Estructura

- a. El Presbiterio General del Distrito revisará todas las fases del Departamento de HonorBound Men's Ministries.
- b. El comité ejecutivo de este departamento en el distrito, estará integrado por el Vice-Superintendente del Distrito, por el Director, el Asistente-Director, y el Secretario-Tesorero.

- Este comité será responsable por desarrollo e implementación del Ministerio. El Director será el presidente de este comité.
- c. La Directiva de este Departamento en el nivel seccional, estará compuesta por el Representante de Sección, un Asistente del representante, un Secretario-Tesorero y el Presbítero de sección por virtud de oficio. El Presidente de este comité será el Representante de sección.
 - d. El Coordinador de Luz para los Perdidos, así como el Comandante de los Royal Rangers, serán hombres que tengan entusiasmo y un gran interés por su propio ministerio para darle todo el respaldo que sea necesario.
 - e. Esta Directiva coordinará todo el programa de este departamento en el nivel seccional, promoviendo específicamente cada uno de los distintos ministerios de HonorBound.

Sección 7. Enmienda

Esta Constitución de HonorBound Men's Ministries puede ser enmendada por dos terceras (2/3) partes del voto levantado en una reunión de distrito en sesión de negocios, con el entendido de que toda enmienda será primeramente aprobada por el Presbiterio General.

REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE HONORBOUND MEN'S MINISTRIES

Sección 1. Elección de Oficiales

a. Oficiales Distritales:

Los oficiales de este departamento serán: el Director, el Asistente Director, y el Secretario-Tesorero. Serán nominados y su elección será efectiva al obtener la mayoría del voto legal. Las nominaciones serán por los ministros del distrito por medio de una carta o correo electrónico al secretario/tesorero del distrito para el 15 de Febrero del año del concilio de distrito. Todos los candidatos serán entrevistados y evaluados por el Presbiterio Ejecutivo. El Presbiterio Ejecutivo presentara los candidatos al Presbiterio General en Abril del año del concilio de distrito. El Presbiterio General llevará los nombres de todos los que califican para ser electos o ratificados, si solo hay un candidato, por todos los constituyentes presentes en la reunión del concilio de distrito. Serán electos por un período de cuatro años en la reunión bienal del Concilio de Distrito y podrán ser reelectos, sólo por dos períodos consecutivos, sujeto a los siguientes requisitos:

- 1) Director
 - a) Que tenga credencial de ministro ordenado o licenciado.
 - b) Que haya mostrado actividad y habilidad en el trabajo de Ministerios de Varones, ya sea en la esfera local, seccional o distrital.
 - c) Que haya dado un buen ejemplo de una vida verdaderamente rendida a Cristo.
- 2) Asistente-Director
 - a) Que tenga credencial de ministro ordenado o licenciado.
 - b) Que haya mostrado actividad y habilidad en el trabajo de Ministerios de Varones, ya sea en la esfera local, seccional o distrital
 - c) Que haya dado un buen ejemplo de una vida verdaderamente rendida a Cristo.
- 3) Secretario-Tesorero
 - a) Que se haya destacado como un miembro consagrado y activo de Ministerios de Varones en su propia iglesia y comunidad.
 - b) Que haya tenido experiencia previa en teneduría de libros y archivos de registro ya sea en la iglesia o en cualquier empresa secular.
 - c) Que tenga alguna credencial ministerial.

b. Deberes de Oficiales de Distrito

- 1) Director

- a) Promover las actividades de este departamento en todo el distrito, con la ayuda de los representantes de Sección.
 - b) Preparar el programa de las reuniones del departamento.
 - c) Armonizar las actividades del departamento con la oficina del departamento nacional del Concilio General.
 - d) Desempeñar cualquier otra actividad recomendada por el Concilio de Distrito o el comité permanente de este departamento.
 - 2) Asistente-Director
 - a) Asumir los deberes del Director al faltar éste por causa justificada.
 - b) Ayudar al Director cuando éste pida su ayuda.
 - 3) Secretario-Tesorero
 - a) Trabajar en colaboración con el Director.
 - b) Llevar registro de todos los fondos del departamento y depositarlos en cuenta bancaria.
 - c) Enviar recibos de todo dinero que entre al fondo.
 - d) Desempeñar cualquier otra actividad recomendada por el Concilio de Distrito o el comité permanente.
- c. Deberes del Representante de Sección**
- 1) Habrá oficiales en cada sección. Sus requisitos serán:
 - a) Que estos oficiales sean electos o asignados por el ministerio de la sección.
 - b) Que los votantes estén sujetos a que solo nominen personas que se hayan destacado en la obra del Señor y en Ministerio de Varones.
 - c) Sus términos de servicio será por el plazo de dos años.
 - 2) Los deberes de estos oficiales serán:
 - a) Presidir las reuniones de este departamento en su sección.
 - b) Promover las actividades de este departamento en su sección.
 - c) Recordar a los pastores y oficiales de los ministerios locales acerca de la cuota anual, y de los demás planes financieros del departamento.
 - d) Ver por el buen desarrollo del Ministerio de HonorBound en las iglesias de la Sección.
 - e) Asistir a los pastores el adiestramiento de los líderes de varones.

Sección 2. Reuniones

Este Departamento tendrá reuniones con el fin de unificar a los ministerios locales, promover la comunión cristiana y las diversas actividades pertenecientes al departamento como sigue:

- a. Una reunión localmente por lo menos una vez por mes.
- b. Reuniones seccionales cuando la misma sección o la Directiva Seccional de HonorBound lo determine.
- c. Otras reuniones especiales autorizadas por la Directiva Seccional.

Sección 3. Finanzas

Las finanzas del Departamento de HonorBound Men's Ministries llevarán como propósitos:

- a. Promover, fortalecer y acelerar el ministerio á varones.
 - b. Proveer para los gastos de trabajo del Director y su directiva.
 - c. Hacer que el departamento pueda sostenerse así mismo. Para conseguir esto se han establecido los acuerdos siguientes:
- 1) TEAM Honor Bound (Together Evangelizing All Men)

- a) Se enviará una ofrenda a la oficina nacional de \$300.00 por año en el mes de septiembre para el sostenimiento de las oficinas nacional y distrital.
 - b) La Iglesia participante recibirá crédito de World Ministries.
 - c) Se recomienda que cada iglesia adopte HonorBound Men's Ministries como Home Missions
 - d) Esta ofrenda será distribuida de la siguiente manera:
 - 40%-Sostén de la oficina nacional
 - 40%-Sostén de la oficina distrital.
 - 20%-Materiales de promoción que regresa a la iglesia participante.
(HonorBound Magazine)
- 2) TEAM Individual
- a) Se enviará una ofrenda a la oficina nacional de \$50.00 por año en el mes de septiembre para el sostenimiento de las oficinas nacional y distrital.
 - b) La iglesia de la persona donando recibirá crédito de World Ministries.
 - c) Esta ofrenda será distribuida de la siguiente manera:
 - 40%-Sostén de la oficina nacional.
 - 40%-Sostén de la oficina distrital.
 - 20%-Materiales de promoción que regresa a la iglesia participante.
(HonorBound Magazine)
- 3) Día Nacional de Varones
- El cuarto domingo del mes de Enero se celebrará el Día Nacional de Varones.
- a) La Mesa Directiva establecerá una meta financiera para alcanzarse a través de las ofrendas recogidas de los ministerios locales.
 - b) Cada ministerio local después de recoger la ofrenda del Día Nacional, la enviará al Secretario-Tesorero de Varones Distrital.
 - c) La distribución de las ofrendas del Día Nacional será como sigue:
 - 50%-Sostén del Departamento Distrital de HonorBound Men's Ministries
 - 15%-Remuneración al Director de HonorBound Men's Ministries
 - 10%-Remuneración al Asistente-Director de HonorBound Men's Ministries
 - 10%-Remuneración al Secretario-Tesorero de HonorBound Men's Ministries
 - 5%-Remuneración al Comandante Distrital de Royal Rangers
 - 10%-C.M.C.
- 4) Luz para los Perdidos
- El primer domingo de mayo, se celebra el Día De Luz para los Perdidos que es el brazo misionero de literatura para el campo foráneo. Cada año, el Departamento Nacional de HonorBound Men's Ministries, escoge una de las grandes ciudades del mundo para invadirla con literatura. Este programa desarrolla su ministerio por las ofrendas que se recogen en este día. Nuestro Departamento Distrital de Varones cooperará en la siguiente manera:
- a) Se recogerá una ofrenda de cada grupo local y será enviada, directamente a la oficina Nacional en Springfield, Missouri.
- 5) Cuota de Registro
- a) Con el fin de promover, acelerar y fortalecer el trabajo de HonorBound Men's Ministries en nuestro Distrito, se sostendrá el Departamento de la siguiente manera:
 - (1) Para sufragar el sostenimiento de la oficina distrital, se le asignará a cada Iglesia una cooperación de \$50.00 anualmente.
 - (2) La cooperación debe ser enviada al Secretario-Tesorero de Ministerios de Varones en el Distrito en el mes de enero.
 - b) Sostén del Director
- Con el fin de promover, acelerar y fortalecer el trabajo de los Varones en nuestro Distrito, se sostendrá al Director de tiempo parcial en la siguiente manera:

- (1) Para sufragar su sostenimiento se le asignará a cada Iglesia una cooperación mensual de \$10.00 más la ayuda de las ofrendas liberales de sus visitas a las iglesias en el Distrito.
- (2) La cooperación mensual debe ser enviada al Secretario-Tesorero de Ministerios de Varones de Distrito, ya sea en forma mensual, trimestral o anual.
- (3) Los gastos del Director para asistir a la convención nacional, el Concilio Distrital y cualquiera otra actividad relacionada con el Departamento de Ministerios de Varones, serán suplidos por el Departamento de Varones, hasta donde sea posible, siempre teniendo en cuenta el estado del fondo del Departamento.

Sección 4. Informes

a. Director Distrital de HonorBound Men's Ministries

- 1) Rendirá un informe trimestral al Superintendente de Concilio de Distrito.
- 2) Rendirá un informe anual a la oficina el Concilio de Distrito, relacionado con actividades y el progreso de este Departamento. Este será copilado con todos los demás informes Distritales que serán presentados en la Reunión del Concilio de Distrito.

b. Secretario-Tesorero

- 1) Rendirá un informe financiero anual a la oficina del Concilio de Distrito. Este informe se unirá a los demás informes que rendirán en la reunión del Concilio de Distrito.
- 2) Rendirá cualquier otro informe que el comité permanente le pida.
- 3) Rendirá un informe trimestral al Director de cada Sección, informándoles acerca de la cooperación dada por cada uno de los Grupos pertenecientes a la Sección, con relación a cuotas, ofrendas para el programa de los Royal Rangers y otras contribuciones.
- 4) Habrá de recoger los informes de los diversos Grupos, con la ayuda del Director y correspondientemente informar al Departamento Nacional de Varones del Concilio General y a la oficina del Concilio de Distrito.

c. Representante de Sección

- 1) Habrá de rendir cualquier informe al Director del Departamento le pida.
- 2) Habrá de rendir informes a los grupos locales con relación a la cooperación que hayan dado al Departamento.

d. Ministerios Locales

- 1) Los Presidentes de los Ministerios locales rendirán informes de las actividades de sus respectivos grupos al Secretario del Departamento cuando este los pida, particularmente el informe anual.

Sección 5. Royal Rangers

- a. El Distrito adoptará el programa de los Royal Rangers tal como el Departamento Nacional de Royal Rangers lo lleva.**
- b. Los Royal Rangers de nuestro Distrito estarán a cargo y bajo la dirección y vigilancia de Departamento de HonorBound Men's Ministries.**
- c. La Mesa Directiva del Departamento de Ministerios de Varones nombrará a todos los oficiales de los Royal Rangers en la esfera Distrital tales como al District Commander, Deputy District Commanders, District Training Coordinator, el Presidente de FCF y otros oficiales necesarios.**
- d. Cada Pastor estudiará cuidadosamente el programa ofrecido concerniente al modelo de organización de los Royal Rangers en su Iglesia.**
- e. La Mesa Directiva del Departamento Seccional de HonorBound Men's Ministries nombrará a un Sectional Commander, Deputy Sectional Commander, Area Commanders y el Sectional Chaplain, para los Royal Rangers cuyos deberes serán los siguientes.**

- 1) Ayudar a los pastores a organizar Royal Rangers en sus iglesias.
 - 2) Promover las actividades de los Royal Rangers en la Sección.
 - 3) Aconsejar a los diversos Grupos de su Sección.
 - 4) Distribuir literatura relacionada con la organización y actividades de los Royal Rangers.
 - 5) Rendir un informe al Comandante del Distrito por los menos una vez al año.
- f. El Comandante Distrital visitará los Destacamentos (Outposts) locales hasta donde le sea posible, y los Pastores de nuestras Iglesias le levantarán una ofrenda al recibir su visita dándole un honorario y para sus gastos de viaje.
- g. Cada Destacamento de Royal Rangers enviará una cuota mensual de \$10.00 para el sostenimiento del Comandante Distrital de Royal Rangers. Esta ofrenda se enviará al Secretario-Tesorero Distrital de HonorBound Men's Ministries.
- h. Del fondo Distrital de Ministerios de Varones se pagará el pasaje de ida y vuelta al Comandante Distrital de Royal Rangers a la Convención Nacional en Springfield, Missouri. El Distrito subvencionará estos viajes del fondo de los diezmos cuando no se complete lo necesario del fondo de los Varones.
- i. Del fondo Distrital de Ministerios de Varones se pagarán los gastos de viaje de los miembros del National Royal Rangers Council, estos son: El Director Distrital de HonorBound, el Comandante Distrital, un Deputy District Commander, el Coordinador de Entrenamiento, el Coordinador de Relaciones Publicas, el Coordinador de Ranger Kids, el Coordinador de Producciones y el Presidente de FCF. Estos gastos se refieren solamente a la reunión del Concilio Nacional de Royal Rangers. El Distrito subvencionará estos viajes del fondo de los diezmos cuando no se complete lo necesario del fondo de los Varones.
- j. Del fondo Distrital de Ministerios de Varones se pagarán los gastos de viaje de nuestros muchachos seleccionados como Royal Rangers del Distrito ante la competencia regional. El Distrito subvencionará estos gastos del fondo de los diezmos cuando no se complete lo necesario del fondo de los Varones.
- k. Del fondo Distrital de Ministerios de Varones se pagará los gastos de viaje de nuestros muchachos que hubieren sido seleccionados como Royal Rangers of the Year en la competencia regional y que irán a competir por el título nacional. El Distrito subvencionará estos gastos del fondo de los diezmos cuando no se complete lo necesario del fondo de los Varones.
- l. Durante la primera semana de octubre se celebrará la semana nacional de Royal Rangers en cada iglesia de nuestro Distrito.
- m. Durante la primera semana nacional de Royal Rangers cada Destacamento de Royal Rangers de las iglesias recogerá una ofrenda especial para el sostenimiento de la oficina distrital de Royal Rangers y la enviará a la misma.
- n. Durante el mes de noviembre cada destacamento se registrará con la oficina distrital de Royal Rangers enviando su Registro (Charter) de \$10.00 por líder y \$8.00 por muchacho a la misma.

Sección 6. El Plan de Acción

- a. Reconocimiento del Ministerio Local
- 1) En vista de la necesidad de simpatía y respaldo hacia el Ministerio de Varones; recomendamos que todos los Pastores tomen un vivo interés para inscribir a su ministerio local de Varones con el Departamento Distrital de HonorBound Men's Ministries. Para recibir reconocimiento Distrital, deben cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Tener un Líder activo con su nombre y dirección registrado con el Secretario-Tesorero Distrital de Ministerios de Varones.
 - b) Tener por los menos una reunión de Varones al mes.

- c) Organizar el grupo con sus respectivos oficiales con la ayuda de los oficiales seccionales o distritales donde hay 6 varones o más de 21 años y arriba.
 - d) Cumplir con el registro annual de \$50.00 para el sostén de la Oficina Distrital, la cual se envía al Secretario-Tesorero Distrital de HonorBound en enero.
 - e) Apoyar la oficina nacional y distrital financieramente siendo parte de TEAM HonorBound, la cual esta ofrenda se envía al Secretario-Tesorero de HonorBound durante el mes de septiembre.
 - f) Apoyar la oficina distrital participando en la ofrenda del Día Nacional en enero
- 2) Al cumplir con los requisitos para reconocimiento, se le enviará al ministerio local:
- a) Una circular trimestral del Departamento.
 - b) Un certificado atractivo firmado por los Oficiales Distrital de HonorBound.
 - c) Un cuaderno con las actividades del año, ayudas, ideas y programas para líder local.
- 3) El Plan de trabajo del Departamento será de promoción local en los siguientes aspectos:
- a) Organizar grupos pequeños de varones en las iglesias de no menos de 5 y no más de 10 varones con el propósito de evangelizar, discipular, tener contabilidad los unos con los otros, y fraternizar.
 - b) En cada Iglesia se nombrará un Director de HonorBound, y a un equipo de líderes que consistirá de no menos de cinco varones encargados de las diferentes áreas de necesidad: Evangelismo, Discipulado, Ministerios Misiones, Programación y Finanzas.
 - c) Se nombrará un Director de “Luz Para Los Perdidos” para promover el ministerio de Literatura de evangelismo en el campo misionero.
- b. Recomendaciones Esenciales**
- 1) Reconociendo que la necesidad mayor es la actualidad en que tengamos más Ministerios de Varones organizados y activos en las iglesias locales, recomendamos que el representante de Sección, con la buena disposición de los Pastores, proseguirá con urgencia y buen ánimo en la tarea de organizar más Ministerios locales adiestrando a todo líder con el adiestramiento “Plan Detallado” (Blueprints).
 - 2) Se nombrará en cada Sección una Director de “Luz Para Los Perdidos”, para coordinar y promover Misiones en la distribución de literatura cristiana.
 - 3) Al formarse el ministerio local, se procederá de la Constitución y Reglamentos que ya ha sido aprobada y recomendada por el Departamento Nacional, y aún traducida al español para que dicha Constitución reciba la debida aprobación por la iglesia.
 - 4) La Mesa Directiva de HonorBound Men’s Ministries traducirá el programa y planes y será hecha disponible a los ministerios locales y seccionales.
 - 5) Los gastos del Directiva de Varones del Distrito será responsable de fijar la remuneración mensual y aumentos futuros de los oficiales de HonorBound Men’s Ministries.
 - 6) Al visitar la Directiva alguna iglesia, la iglesia ayudará con los gastos de viaje y una ofrenda liberal.

Sección 7. Enmiendas

Estos Reglamentos de Honorbound Men’s Ministries pueden ser enmendados por una mayoría de votos legales en una junta de negocios del Concilio de Distrito.

ARTICULO XX MISIONES

Sección 1. Propósito

Misiones existe para coordinar los esfuerzos misioneros de las Iglesias y Ministros del South Central Hispanic District, tanto en el ámbito doméstico como en el foráneo, a fin de cumplir con el señalado por el Señor Jesucristo en Mateo 28:19, 20 y Hechos 1:8.

Sección 2. Organización

a. Director Distrital

- 1) El Director Distrital de Misiones, será nombrado por el Presbiterio Ejecutivo por el tiempo que se le asigne.

b. Missions Awareness Team” (MAT) - “Equipo Informativo de Misiones

Para su debido funcionamiento, el Ministerio de Misiones será administrado por un comité formado por cinco miembros es decir por virtud de oficio el Superintendente de Distrito, el Secretario/Tesorero de Distrito, el Director Distrital de Misiones y dos pastores que reúnan las siguientes cualidades:

- 1) Que sean representativos de las dos regiones del Distrito.
- 2) Que sean nombrados por dos años, pudiendo servir un segundo término.
- 3) Que sean pastores de Iglesias manifiestamente involucradas en misiones.

El Director Distrital de Misiones, el cual funciona como el Presidente de este Comité, seleccionará estos dos pastores los cuales deben ser ratificados por el Presbiterio Ejecutivo.

c. Director Seccional de Misiones

- 1) El Asistente Presbítero será el Director Seccional de Misiones. Su responsabilidad será promover misiones en coordinación con el Ministerio Distrital y con los proyectos de la Sección.

d. Director Local de Misiones

- 1) Cada Iglesia, en la fecha en que se nombre a los directivos ministeriales, nombrará un Director de Misiones y un Comité de Misiones, a fin de que ayuden al Pastor en la realización de las Convenciones, Cultos Misioneros y demás proyectos misioneros locales.

Sección 3. Deberes del Director Distrital de Misiones

a. Preparar los diversos materiales que sean necesarios para promover el ministerio en todos los niveles.

b. Firmar los certificados enviados por el Concilio General a las Iglesias, así como los que se elaboren distritalmente.

c. Visitar las Iglesias y Secciones promoviendo la obra misionera.

d. Promover en las Iglesias del Distrito, los proyectos de US Missions (AGUSM) y de World Missions (AGWM), tanto en lo que concierne a Misioneros Oficiales como en los variados programas del Concilio General y del Concilio de Distrito.

e. Promover la plantación de nuevas iglesias en coordinación con las Secciones del Distrito y los diversos Ministerios, a fin de sostener a los obreros y ayudar a edificar los templos.

f. Asistir a las reuniones convocadas por US Missions (AGUSM) y World Missions (AGWM).

g. Asistir y promover la asistencia de los hermanos del distrito a las Convenciones Misioneras Nacionales y Distritales.

h. Entrevistar inicialmente a los aspirantes a misioneros.

i. Enviar las solicitudes a los aspirantes a Misioneros y a las Iglesias y ministros que deseen ayuda del ministerio.

j. Rendir la información que el Concilio General requiera para la aprobación que de misioneros.

k. Rendir un informe en el Concilio de Distrito.

l. Supervisar a los obreros en campos nuevos y a las iglesias nacientes a quienes se esté ayudando.

m. Solicitar informes periódicos de trabajo, de los obreros en campos nuevos a quienes se esté ayudando.

- n. Presentar al Presbiterio General programas viables de realizarse, los cuales incluyan esfuerzos distritales especiales.
- o. Convocar a sesiones extraordinarias al Equipo Informativo de Misiones, cuando la situación lo exija.

Sección 4. Deberes del “Missions Awareness Team” (MAT) –Equipo Informativo de Misiones

a. Reuniones

- 1) Celebrar sesiones ordinarias dos veces al año en una fecha previa a las reuniones del Presbiterio General.
- 2) Celebrar sesiones extraordinarias convocadas por el presidente, cuando la situación lo requiera.
- 3) Nombrar, internamente, un secretario entre sus miembros.

b. Servicios Misioneros

- 1) Promover en cada Iglesia la realización de un servicio misionero, el primer Domingo de cada mes.
- 2) Promover en cada Iglesia la realización anual de una convención de misiones.
- 3) Promover convenciones de misiones en cada Sección.
- 4) Promover servicios misioneros especiales en coordinación con US Missions (AGUSM) y World Missions (AGWM).

c. Finanzas

- 1) Promover una promesa mensual en cada Iglesia para ayudar a levantar campos nuevos. Ofrenda que se enviará al Secretario Tesorero Distrital. (Artículo XIV, sección 2, Párrafo c)
- 2) Promover, entre las iglesias, el cumplimiento de las promesas hechas a los Misioneros, para su sostenimiento y proyectos especiales.
- 3) Administrar los porcentajes que correspondan de ofrendas provenientes del programa de Speed The Light, de los demás Ministerios Distritales y de los misioneros que recorran el Distrito.
- 4) Administrar toda ofrenda de Iglesias, Ministros y creyentes, así como de Concilio General, que se envíen para apoyar algún proyecto misionero.
- 5) Administrar el 10% (8% Plantación de Iglesias y 2% Misiones Mundiales) de los ingresos, que por concepto de diezmos, reciba la Tesorería Distrital, los cuales se consideran como Fondo Distrital de Misiones. Esto se hará de la siguiente manera:
 - a) El Secretario Tesorero de Distrito presentará al Equipo Informativo de Misiones, un informe financiero conteniendo ingresos y egresos de los seis meses anteriores, a fin de que el comité pueda hacer las proyecciones debidas.
 - b) El Equipo Informativo de Misiones aprobará la manera cómo ese dinero se utilice:
 - (1) Ayudando mensualmente a Obreros en campos nuevos.
 - (2) Ayudando mensualmente a Iglesias nuevas, supervisadas por el Ministerio.
 - (3) Ayudando a los Misioneros Oficiales.
 - (4) Ayudando a proyectos y esfuerzos que el Comité considere apropiados.
 - (5) Cubriendo los gastos del Equipo Informativo de Misiones.
 - c) El Secretario Tesorero Distrital enviará las cantidades que el Equipo Informativo de Misiones apruebe.
 - d) El Secretario Tesorero en su informe al Concilio de Distrito reportará los ingresos y egresos del Ministerio de Misiones.

Sección 5. Imprevistos

El Equipo Informativo de Misiones podrá decidir lo conveniente en cuanto a situaciones no especificadas en este Artículo, en consulta con el Presbiterio Ejecutivo.

ARTICULO XXI CHRIST MISSION COLLEGE

Siendo que la necesidad de preparar obreros para la propagación del Santo Evangelio es grande e imperativa, el South Central Hispanic District of the Assemblies of God afirma su responsabilidad de promover y respaldar la existencia de Christ Mission College (CMC) para cumplir con dicha necesidad.

El instituto Bíblico Christ Mission College es una corporación religiosa que pertenece del primero de Abril del 2012, a los cuatro distritos salientes de GLAD, esto es: South Central Hispanic District, Texas Louisiana Hispanic District, Texas Gulf Hispanic District y West Texas & Plains District, y por ello nos solidarizamos con CMC en su labor de preparar ministros.

Como una corporación, CMC tiene su propia Constitución y Reglamentos.

ARTICULO XXII ASOCIACION DE EVANGELISTAS

Sección 1. Autorización y Propósito

- a.** El Concilio de Distrito reconocerá y apoyará la organización de la Asociación de Evangelistas
- b.** El propósito de esta organización será la de unir y organizar a los evangelistas del distrito con el fin de trabajar unidos para la extensión del Reino de nuestro Señor Jesucristo mediante la evangelización de las almas.

Sección 2. Constituyentes

La feligresía de la asociación consistirá de todos los evangelistas de nuestro distrito.

Sección 3. Oficiales

- a.** Los oficiales de la asociación serán:
 - 1) Presidente
 - 2) Vice-Presidente
 - 3) Secretario-Tesorero

Sección 4. Elección de Oficiales

Los candidatos para oficiales de la asociación serán nominados por la casa en la reunión del Concilio de Distrito.

Sección 5. Cualidades de los Oficiales

- a.** Los oficiales de esta organización, deberán de satisfacer los siguientes requisitos:
 - 1) Tener una credencial de plena ordenación o de licenciado
 - 2) Haber demostrado habilidad como evangelista.
 - 3) Que haya dado ejemplo de una vida rendida a Cristo.

Sección 6. Deberes de Oficiales

- a. Presidente**
 - 1) Presidir en todas las reuniones de la asociación.

- 2) Mantener la asociación unida, sugiriendo planes e ideas para el adelantamiento de la asociación y la salvación de las almas.
- 3) Promover actividades para el susodicho grupo en consonancia con el Presbiterio Ejecutivo.
- 4) Representar a la agrupación para mediar en cualquier problema que pudiera surgir entre los miembros de la asociación y cualquier otra agrupación del distrito, procurando en todo tiempo promover la fase espiritual de nuestra hermandad en consonancia con el Presbítero de sección.
- 5) Celebrar cultos especiales o reuniones seccionales de la asociación, en armonía con el presbítero de sección, con el propósito de elevar la espiritualidad del pueblo de Dios.
- 6) El presidente por virtud de oficio será miembro del comité.

b. Vice-presidente

- 1) Asumir las responsabilidades del presidente cuando esté ausente.
- 2) Ser responsable por una publicación que sea el órgano informativo de la Asociación y de sus actividades.
- 3) Por virtud de oficio será miembro del comité.

c. Secretario-Tesorero

- 1) Guardar los registros e informes de las actividades del grupo.
- 2) Llevar y rendir cuenta exacta del dinero que entre a los fondos del grupo.
- 3) Distribuir el dinero recaudado con las instrucciones de la mesa directiva de la asociación.
- 4) Ayudar en todo lo que se le asigne.
- 5) Por virtud de oficio será miembro del comité.

Sección 7. Relaciones Ministeriales

a. El código de ética para evangelistas y pastores, recomendado por el Concilio General, es como sigue:

- 1) Recomendamos que nuestros ministros y sus esposas tengan cuidado en cuanto a su conducta para que no sean el modelo entre aquellos con quienes trabajan.
- 2) En caso de haber diferencia de opinión en cuanto a cualquier asunto o doctrina entre el pastor y el evangelista, discutirán sus diferencias en buena armonía con la mira de mantener la unidad del Espíritu.
- 3) El pastor y el evangelista harán sus arreglos financieros antes de la campaña a satisfacción de ambos.
- 4) Cuando algún evangelista haya sido contratado para celebrar una campaña de avivamiento en cualquier lugar, será considerado huésped de honor y se le proveerá de hospedaje adecuado, según la situación económica de la iglesia hospedadora.
- 5) Todos los ministros, tanto evangelistas como pastores, deben de practicar la ética en todo tiempo. Por tanto, se debe tener mucho cuidado en la cancelación de una campaña, y cuando una ocurra, ya sea por causa del pastor o del evangelista, la cancelación debe hacerse con un previo aviso de 60 días, excepto en un caso de emergencia. Se sugiere que en el caso de una cancelación, ya sea por el pastor o el evangelista, que las razones sean declaradas.
- 6) En cuanto a la cuestión de la ética moral, que la honestidad y la integridad sean nuestros principios de conducta.
- 7) Los ministros deben siempre manifestar ética pura y amor fraternal en sus pláticas sobre la conducta de otro obrero, teniendo mucho cuidado en cuanto a evitar expresiones difamatorias o censuras ofensivas.
- 8) Las ofrendas levantadas en nombre de un evangelista no serán usadas para otro fin, ni reducidas o divididas.

- 9) En cada campaña que el evangelista celebre, el pastor levantará una ofrenda destinada para un fondo acumulativo de ayuda para ese evangelista. Dicha ofrenda será enviada por el pastor, al Secretario/Tesorero de la asociación y este se la entregará al evangelista en el mes de diciembre.

Sección 8. Convenciones

- a. La asociación celebrará convenciones bienales y procurará tenerlas en el año que no haya Reunión del Concilio de Distrito.
- b. La asociación procurará celebrar sus convenciones en plena armonía con la Mesa Directiva del Concilio de Distrito.
- c. El distrito anunciará las convenciones de la asociación por todos los medios posibles.
- d. Se estudiará la posibilidad de celebrar campañas simultáneas después de las convenciones bienales de la asociación.
- e. Se formará un comité distrital que estudiará y someterá un plan de evangelismo total para el distrito, cuyo comité esté compuesto por el presidente y vice-presidente de la asociación de evangelistas y por el Superintendente de South Central Hispanic District, más un Presbítero y un pastor que éstos escojan.

Sección 9. Cooperación Financiera

- a. La Asociación de Evangelistas en todo tiempo se esforzará para sostenerse así mismo, como también para dar alguna remuneración a sus oficiales. Por lo tanto se harán contribuciones para los fines propuestos como sigue:
 - 1) Remuneración del presidente
 - a) Cierta ayuda mensual determinada por el comité de la Asociación de Evangelistas.
 - b) Cualquier otra ayuda que recomiende el comité de la Asociación de Evangelistas.
 - 2) Remuneración del vice presidente.
 - a) Cierta ayuda mensual determinada por el comité de la Asociación de Evangelistas.
 - b) Cualquier otra ayuda que recomiende el comité de la Asociación de Evangelistas.
 - 3) Remuneración del secretario/tesorero
 - a) Cierta ayuda mensual determinada por el comité de la Asociación de Evangelistas.
 - b) Cualquier otra ayuda que recomiende el comité de la Asociación de Evangelistas.
 - 4) Cada iglesia local enviará voluntariamente un dólar mensualmente por cada miembro a la Asociación de Evangelistas para el sostén y actividades de evangelismo en el Distrito.
 - 5) Anualmente se enviará un reporte financiero a la oficina del Distrito.

ARTICULO XXIII SERVICIO MILITAR

Como un Movimiento afirmamos nuestra lealtad al gobierno de los Estados Unidos en tiempos de guerra o de paz.

Continuaremos insistiendo, como históricamente lo hemos hecho, en el derecho de cada miembro de declarar su posición como combatiente, como no combatiente, o como objector de conciencia. (Vea Artículo XVII of the Bylaws of the General Council of the Assemblies of God).

ARTICULO XXIV FINANZAS

Sección 1. Ingresos (Entradas)

- a. Las finanzas requeridas para solventar los gastos relacionados con el sostenimiento de la oficina del Distrito, salario de los oficiales principales, y empleados, gastos de viaje para

oficiales, seguros requeridos, reparación de edificios, impuestos de seguro social, y otros gastos semejantes a éstos aprobados por el Presbiterio General del Concilio del Distrito, serán provistos por medio de las entradas de los diezmos del ministerio y cuotas de renovación de credenciales.

- b. En una situación de carácter emergente, el Distrito está autorizado para pedir ayuda a las iglesias, ya que el servicio rendido por la oficina del Distrito beneficia no sólo al ministerio, sino también a todas nuestras iglesias.

Sección 2. Fidelidad Requerida

- a. La contribución de cada ministro no será por imposición legal; sino que inspirado por la infinita gracia de nuestro Señor Jesucristo y por el amor a su santa causa, todo obrero contribuirá fielmente con sus diezmos recordando que la palabra de Dios dice: “Dios ama al dador alegre” (2 Corintios 9:7) “De gracia recibisteis, dad de gracia” (Mateo 10:8).
- b. Los diezmos deberán ser enviados al Tesorero del Distrito quien expedirá los recibos trimestrales y anuales indicando el total de diezmos dados desde enero 1 a diciembre 31 de cada año para que así el contribuyente tenga su comprobación ante el gobierno en caso que éste lo exija.

Sección 3. Utilización de Fondos

- a. El Presbiterio General del Concilio de Distrito será autorizado para efectuar compras y ventas relacionadas con el manejo administrativo de la oficina, fijar los salarios de sus oficiales y empleados, pagar los gastos relacionados con viajes de sus oficiales, determinar asuntos relacionados con reparación de edificios, determinar asuntos relacionados con la provisión de hogar para cualquiera de sus empleados, etc.
- b. El Presbiterio General, cuerpo responsable por decisiones financieras, someterá al Comité de Finanzas para su estudio cualquier distribución de dineros que se tenga que hacer para tomar decisiones de una manera apropiada e informada. Y que el reporte del Comité de Finanzas regrese para consideración al Presbítero Ejecutivo y consideración final al Presbiterio General

Sección 4. Depósito de Fondos

Todos los fondos del Distrito deberán ser depositados en un banco de buena reputación, según sea determinado por la Mesa Directiva.

Sección 5. Certificación de Fondos

Los registros financieros del Distrito serán auditados al terminar el año calendario, por un interventor (Auditor) de cuentas reconocido. El interventor (Auditor) preparará la certificación relacionada con la exactitud de los registros en duplicado. Una copia será para el Tesorero y la otra para el Superintendente, quienes tendrán la responsabilidad de rendir la susodicha certificación al Concilio de Distrito.

- a. La autorización para la administración de Fondo de Custodia será concedida a la Mesa Directiva por el Concilio de Distrito.

Sección 6. Fondos de Depósito y Custodia (Trust Funds)

- a. El Distrito quedará autorizado para pagar un dividendo de 4% o 5% y el 8% por ciento por los préstamos que se hagan del fondo de depósitos y custodia, según la discreción de la Mesa Directiva.

Sección 7. Comité de Finanzas

- a. Este Comité observara, estudiara, y dará recomendaciones y reportes al Presbiterio General del Distrito.
- b. Este Comité a su vez será el Comité de Benevolencia.

- c. El Secretario / Tesorero Distrital será el Presidente de dicho Comité por virtud se ofició.
- d. Este Comité tendrá como miembro al Superintendente de Distrito y al Presbítero General.
- e. Tendrá como miembro a un Presbítero de Sección de cada Región.
- f. La elección de los miembros de este Comité, será hecha por el Presbiterio General y el tiempo de término de elección sea cada 2 años.

**ARTICULO XXV
PUBLICACIONES**

1. Recomendamos que todos los dirigentes de departamentos se suscriban a las revistas pertinentes para sus departamentos respectivos, también publicados por el Concilio General.
2. Recomendamos la revista *Influence*, otra publicación del Concilio General, a todo el ministerio.

**ARTICULO XXVI
ORDEN DE NEGOCIOS**

1. Apertura de la sesión.
2. Lectura de las minutas de la previa reunión (y su aprobación).
3. Anuncios y comités.
4. Informes de la mesa directiva (Superintendente, Vice-Superintendente, Secretario-Tesorero).
5. Informes departamentales.
6. Elección de oficiales e informes de comités.
7. Negocios pendientes.
8. Anuncios.
9. Prórrogas.

**ARTICULO XXVII
QUORUM**

Todos los ministros que respondan a la convocatoria emitida por el Presbiterio Ejecutivo del Distrito para el tiempo y lugar de la reunión del Concilio de Distrito constituirán el quórum.

**ARTICULO XXVIII
ENMIENDAS**

1. Estos reglamentos pueden ser enmendados por la mayoría del voto legal de los constituyentes que asistan a la reunión del Concilio de Distrito. Las enmiendas a estos reglamentos entrarán en vigor inmediatamente después de la terminación de la Reunión del Concilio de Distrito.

Índice

Artículo I	COOPERACIÓN VOLUNTARIA	49
	Sección 1. Cooperación Voluntaria	49
	Sección 2. Cooperación Voluntaria Definido	49
Artículo II	ORDEN PARLAMENTARIAS	49
Artículo III	DERECHOS DE LOS CONSTITUYENTES	49
Artículo IV	CONVOCACIONES	50
Artículo V	CUALIDADES DE LOS OFICIALES	50
	Sección 1. El Superintendente del Distrito	50
	Sección 2. El Vice Superintendente del Distrito	50
	Sección 3. El Secretario/Tesorero del Distrito	51
	Sección 4. Presbítero General del Distrito	51
	Sección 5. Presbítero Ejecutivo del Distrito	51
	Sección 6. Presbítero de Sección	51
	Sección 7. Asistente de Presbítero de Sección	52
	Sección 8. Secretario Tesorero de Sección	52
	Sección 9. El Presbítero General del Distrito	52
	Sección 10. La Mesa Directiva del Distrito	52
Artículo VI	ELECCIÓN DE OFICIALES EJECUTIVOS	52
Artículo VII	DEBERES DE LOS OFICIALES	53
	Sección 1. El Superintendente del Distrito	53
	Sección 2. El Vice Superintendente del Distrito	54
	Sección 3. El Secretario Tesorero del Distrito	54
	Sección 4. El Presbítero General del Distrito	54
	Sección 5. El Presbítero General del Distrito	54
	Sección 6. El Presbítero Ejecutivo del Distrito	55
	Sección 7. La Directiva de la Corporación del Distrito	55
Artículo VIII	PROPIEDADES	55
Artículo IX	SECCIONES	57
	Sección 1. Definición de Sección	57
	Sección 2. Demarcaciones Seccionales	58
	Sección 3. Modificación de Demarcaciones Seccionales	58
	Sección 4. Reuniones	58
	Sección 5. Sesión de Negocios Ministerial	58
	Sección 6. Oficiales de la Sección	58
	Sección 7. Deberes de los Oficiales de Sección	58
	a. El Presbítero de Sección	58
	b. El Asistente Presbítero de Sección	59
	c. El Secretario/Tesorero de Sección	59
	Sección 8. Finanzas en la Sección	59
	Sección 9. Vacancias	59
	Sección 10. Facultad Administrativa de las Secciones	59
	Sección 11. Facultad Legislativa de las Secciones	60
Artículo X	MINISTERIO	60
	Sección 1. Descripción de Ministerio	60
	Sección 2. Requisitos Básicos	60

Sección 3. Requisitos Específicos	63
Sección 4. Obligaciones Específicas del Ministro	64
Sección 5. Deberes Ministeriales Sobre Asuntos Diversos	64
Sección 6. Privilegios del Ministerio	65
Sección 7. Planes de Beneficio para el Ministerio	65
a. Fondo Ministerial de Asistencia Fúnebre	65
b. Fondo de Ancianos	65
c. Plan de Seguro Social	66
d. Plan de Retiro	66
e. Fondo de Benevolencia	66
Sección 8. Acción del Comité de Credenciales	67
Sección 9. Certificados	67
Sección 10. Lista Oficial	67
a. Ministros Activos	67
b. Ministros Inactivos o Discapacitados	67
c. Restauración al Estado Activo	68
Sección 11. Ministros Mayores	68
a. Solicitud de Categoría de Jubilado	68
b. Pautas	68
c. Apoyo a Ministros Mayores	68
d. Limitaciones de Esta Sección 7	68
Sección 12. Relaciones Ministeriales	69
a. Sujeción	69
b. Afiliación al Distrito de Residencia	69
c. Cooperación con otros Distritos	69
d. Validación de Credenciales Regionales de Misiones Mundiales	70
Sección 13. Transferencia de Credenciales	71
a. Certificado de Transferencia	71
b. Transferencia de la Frater-nidad Mundial de las A/D	71
c. Apógrafo	71
d. Transferencias Entre Distritos	71
Sección 14. Renovación de Credenciales y Reinstalación	72
a. Terminología	72
b. Fecha de Expiración	72
c. Periodo de Indulgencia Hasta el 15 de Enero	72
d. Reinstalación del Ministro Moroso	72
e. Reinstalación de otros Ministros que no han sido Despedidos ..	72
f. Mantenimiento del Centro Nacional de Liderazgo y Recursos ..	72
g. Responsabilidad de Diezmos al Distrito	73
Sección 15. Terminaciones de Credenciales No Disciplinarias	73
a. A Iniciativa del Ministro	73
b. A Iniciativa del Distrito	73
c. Como Resultado de Afiliación a otra Organización Eclesiástica ..	73
d. Por Devolver las Credenciales	74
Sección 16. Cambios en el Estado Ministerial	74
Sección 17. Transferencia de Información	74

	Sección 18. Comunicaciones Privilegiadas	74
	Sección 19. Integridad en las Credenciales Educativas	74
	a. Se Fomenta la Superación Académica	74
	b. Uso de Instituciones Adecuadamente Acreditadas	74
Artículo XI	EL MATRIMONIO CRISTIANO Y LA FAMILIA	75
	Sección 1. El Matrimonio Cristiano	75
	Sección 2. Los Hijos	75
Artículo XII	DOCTRINAS Y PRÁCTICAS DESAPROBADAS	75
	Sección 1. Seguridad Incondicional	75
	Sección 2. Legalismo	75
	Sección 3. Errores Escatológicos	76
	Sección 4. Afiliación en Logias Secretas	76
	Sección 5. Divorcio y Nuevo Matrimonio	77
	a. Afiliación	77
	b. Segundo Matrimonio	77
	c. Líderes en la Iglesia Local	77
	d. Presidir Ceremonias Nupciales	77
	e. Credenciales Ministeriales	78
	Sección 6. Mundanalidad	78
	Sección 7. Abusos de la Mayordomía	78
	a. Diezmos	78
	b. Solicitud de Fondos	78
	c. Posesión Privada de Instituciones Religiosas	79
	Sección 8. Violaciones de la Cortesía Ministerial	79
	Sección 9. El Ministerio en una Iglesia que no es de las A/D	79
	Sección 10. Una Actitud Indebida de los que han Sido Removidos	80
	Sección 11. Relaciones Interdonominales y Ecuménicas	80
	Sección 12. La Sanidad Divina y la Medicina Profesional	80
	Sección 13. Responsabilidad en la Atribución Educativa	80
	a. Atribución	80
	b. Incumplimiento Deliberado	81
	Sección 14. Uso de Sustancias	81
Artículo XIII	DISCIPLINA	81
	Sección 1. La Naturaleza y los Propósitos de la Disciplina	81
	Sección 2. La Relación Entre el Distrito y el Concilio General	81
	Sección 3. Causa de Acción Disciplinaria	81
	a. Conducta Sexual Indebida	81
	b. Mala Conducta Financiera	81
	c. Mala Conducta Relacional o Ética	81
	d. Consumo y Abuso de Sustancias	82
	Sección 4. Derecho de Iniciativa	82
	a. Autoridad	82
	b. Derecho Precedente del Distrito	82
	c. Responsabilidad del Distrito de Afiliación	82
	d. Responsabilidad de Comité de Credenciales del Concilio Gen ..	82
	Sección 5. Investigación, Quejas o Confesiones de los Principios de A/D ..	83

Sección 6. Preparación y Presentación de los Cargos	83
Sección 7. Audiencia del Distrito y Disciplina	83
a. Audiencia del Distrito	83
b. Perdida de los Derechos del Acusado	83
c. Disciplina	83
d. Devolución de las Credenciales	84
Sección 8. Restauración	84
a. Base	84
b. Procedimiento y Requisitos	84
c. Elegibilidad de los Anteriormente Despedidos	85
Sección 9. Referencia para Acción al Comité de Credenciales del CG	85
a. Recomendación del Distrito	85
b. Acción del Comité de Credenciales del Concilio General	86
c. El Concilio General Conserva la Información	86
d. Disposición Final	86
Sección 10. Derecho de Apelar	86
a. Presentación de la Apelación al Comité de Credencial del CG	86
b. Consideración de la Apelación por el Comité de Credenciales	86
c. Derecho de Apelar ante el Presbiterio General	87
Sección 11. Publicación del Despido	87
Sección 12. Reinstalación de Credenciales	87
a. Autorización	87
b. Tiempo Mínimo para los Ministros Despedidos	87
c. Restauración Obligatoria	87
d. Opción de Referir al Presbiterio General	87
e. Cuota de Restauración	88
Sección 13. Notificación	88
Sección 14. Representación Legal	88
ACUERDOS DISTRITALES	88
Sección 1. Recomendaciones Esenciales	88
Sección 2. Finanzas	89
ASAMBLEAS	90
Sección 1. Procedimiento para la Afiliación	90
Sección 2. Informe Anual y Ofrendas de las Asambleas	90
a. Informe Anual de los Ministerios de la Iglesia	90
b. Ofrendas de las Asambleas	91
c. Total de Ofrendas a las Asambleas de Dios	91
Sección 3. Protección de las Asambleas	91
Sección 4. Relaciones Entre las Iglesias, el Concilio del Distrito y el CG	92
a. Naturaleza	92
b. Relaciones	92
c. Ayuda de la Organización	92
d. Preservación de la Afiliación	92
Sección 5. Pautas para la Afiliación Mínima para las Asambleas al CG	92
Sección 6. Nuevas Asambleas	93
Sección 7. Nuevas Asambleas que Resultan de una División	93

	a. Estado de la Asamblea	93
	b. Estado del Ministro	93
	Sección 8. Transferencia de la Afiliación de la Iglesia Local	93
	a. Carta de Presentación	93
	b. Reconocimiento del Cambio	93
Artículo XVI	MINISTERIO DE EDUCACIÓN CRISTIANA	93
	Sección 1. Reconocimiento	93
	Sección 2. Propositos	94
	Sección 3. Organización General	94
	Sección 4. Elección y Designación de Oficiales	94
	Sección 5. Requisitos de Oficiales	95
	a. Director	95
	b. Secretario	95
	c. Tesorero	95
	d. Director de Escuelas de Ministerio	95
	e. Director de Escuelas Teológicas de Postgrado	95
	Sección 6. Deberes de Oficiales Distritales	96
	a. Director	96
	b. Secretario	96
	c. Tesorero	96
	d. Director de Escuelas de Ministerio (SCHDSOM)	96
	e. Director de Escuelas Teológicas Postgrado	96
	Sección 7. Deberes y Privilegios de los Coordinadores	97
	a. Coordinador de Ministerios Infantiles	97
	b. Coordinador de Cruzado Misionera Infantil (BGM)	97
	c. Coordinador de Plan de Discipulado	97
	Sección 8. Representante de Sección de MDEC	97
	a. Elección	97
	b. Deberes de Representante de Sección de MDEC	97
	Sección 9. Acuerdos Esenciales	97
	a. Asuntos Distritales	97
	b. Asuntos Locales	98
	Sección 10. Organización de Escuelas de Ministerio SCHDSOM	98
	a. Reconocimiento	98
	b. Objetivos	99
	c. Prerrogativas de las Escuelas de Ministerio Asociadas	99
	d. Organización	100
	e. Procedimientos para Aprobación y Certificación de las EM	101
	f. Oferta Académica de las Escuelas de Ministerio	102
	g. Enmiendas	103
Artículo XVII	MINISTERIO DE MUJERES	103
	Sección 1. Autorización	103
	Sección 2. Organización	103
	Sección 3. Propósito	103
	Sección 4. Elección y Calificaciones de Oficiales	103
	a. Directora Distrital de Ministerios de Mujeres	104

b. Directora Asistente Distrital de Ministerios de Mujeres	104
c. Secretaria-Tesorera Distrital de Ministerios de Mujeres	104
d. Directora Distrital de Ministerios de Jovencitas	104
Sección 5. Deberes de Oficiales	105
a. Directora Distrital de Ministerios de Mujeres	105
b. Directora Asistente Distrital de Ministerios de Mujeres	105
c. Secretaria-Tesorera Distrital de Ministerios de Mujeres	105
d. Directora Distrital de Ministerios de Jovencitas	105
Sección 6. Oficiales de Sección	106
a. Deberes de la Representante de la Seccional	106
b. Deberes de la Asistente Representante Seccional	106
c. Deberes de la Secretaria Seccional	106
d. Deberes de la Coord. Seccional de Ministerio de Jovencitas	106
Sección 7. Reuniones	106
Sección 8. Cooperación Financiera	107
a. Remuneración de la Directora Distrital de MDM	107
b. Remuneración de la Asistente Directora Distrital de MDM	107
c. Remuneración de la Secretaria/Tesorera Distrital de MDM	107
d. Remuneración de la Directora de Ministerio de Jovencitas	107
e. Sostenimiento de la Oficina Distrital	107
Sección 9. Informes	107
Sección 10. Acuerdos Esenciales	108
Sección 11. Departamento de Ministerio de Jovencitas	108
Sección 12. Día Nacional	112
Sección 13. Recomendaciones Generales	112
Sección 14. Coordinadoras de Ministerios	113
Artículo XVIII YOUTH MINISTRIES	113
 Sección 1. Autorización	113
 Sección 2. Organización	113
 Sección 3. Propósito	113
 Sección 4. Elección y Calificación de Oficiales	113
a. Director	114
b. Asistente Director	114
c. Secretario/Tesorero	114
 Sección 5. Deberes de Oficiales	114
a. Director	114
b. Asistente Director	114
c. Secretario/Tesorero	115
 Sección 6. Director Seccional de Jóvenes	115
 Sección 7. Reuniones	115
 Sección 8. Cooperación Financiera	115
a. Remuneración del Director	115
b. Remuneración del Asistente Director	115
c. Remuneración del Secretario/ Tesorero	116
d. Los Grupos Locales	116
 Sección 9. Informes	116

	a. El Director	116
	b. El Secretario-Tesorero	116
	c. El Director de Sección	116
	d. Los Grupos Locales	116
Artículo XIX	Sección 10. Recomendaciones Esenciales	116
	a. Relaciones Pastorales	116
	b. Iglesias Locales	117
	c. Speed the Light	117
	d. Actividades Especiales	117
	e. Directores de Sección	117
	f. Oficiales de Distrito	118
	HONORBOUND MEN'S MINISTRIES	118
	Constitución del Departamento de Honorbound Men's Ministry	118
	Sección 1. Preámbulo	118
	Sección 2. Nombre	118
	Sección 3. Relación	118
	Sección 4. Objetivos	118
	Sección 5. Membresía	118
	Sección 6. Estructura	118
	Sección 7. Enmienda	119
	Reglamento del Departamento de Honorbound Men's Ministry	119
	Sección 1. Elección de Oficiales	119
	a. Oficiales Distritales	119
	 1) Director	119
	 2) Asistente-Director	119
	 3) Secretario-Tesorero	119
	b. Deberes de Oficiales de Distrito	119
	 1) Director	119
	 2) Asistente-Director	120
	 3) Secretario-Tesorero	120
	c. Deberes de Representante de Sección	120
	Sección 2. Reuniones	120
	Sección 3. Finanzas	120
	a. Promover	120
	b. Proveer	120
	c. Sostener	120
	 1) Team Honor Bound (Together Evangelizing All Men)	120
	 2) Team Individual	121
	 3) Día Nacional de Varones	121
	 4) Luz Para Los Perdidos	121
	 5) Cuota de Registro	121
	Sección 4. Informes	122
	a. Director Distrital	122
	b. Secretario-Tesorero	122
	c. Representante de Sección	122
	d. Los Ministerios Locales	122

Artículo XX	Sección 5. Royal Rangers	122
	Sección 6. El Plan de Acción	122
	a. Reconocimiento del Ministerio Local	123
	b. Recomendaciones Esenciales	123
	Sección 7. Enmienda	124
	DEPARTAMENTO DE MISIONES	124
	Sección 1. Propósito	124
	Sección 2. Organización	124
	a. Director Distrital	124
	b. Missions Awareness Team (MAT)	124
	c. Director Seccional de Misiones	125
	d. Director Local de Misiones	125
	Sección 3. Deberes del Director Distrital de Misiones	125
	Sección 4. Deberes del Missions Awareness Team (MAT)	126
	a. Reuniones	126
	b. Servicios Misioneros	126
	c. Finanzas	126
	Sección 5. Imprevistos	126
Artículo XXI	CHRIST MISSION COLLEGE	127
Artículo XXII	ASOCIACIÓN DE EVANGELISTAS	127
	Sección 1. Autorización y Propósito	127
	Sección 2. Constituyentes	127
	Sección 3. Oficiales	127
	Sección 4. Elección de Oficiales	127
	Sección 5. Cualidades de los Oficiales	127
	Sección 6. Deberes de Oficiales	127
	a. El presidente	127
	b. Vice-presidente	128
	c. Secretario-Tesorero	128
	Sección 7. Relaciones Ministeriales	128
	Sección 8. Convenciones	129
	Sección 9. Cooperación Financiera	129
Artículo XXIII	SERVICIO MILITAR	129
Artículo XXIV	FINANZAS	129
	Sección 1. Ingresos (Entradas)	129
	Sección 2. Fidelidad Requerida	129
	Sección 3. Utilización de Fondos	130
	Sección 4. Depósito de Fondos	130
	Sección 5. Certificación de Fondos	130
	Sección 6. Fondos de Depósito y Custodia (Trust Fund)	130
	Sección 7. Comité de Finanzas	130
Artículo XXV	PUBLICACIONES	131
Artículo XXVI	ORDEN DE NEGOCIOS	131
Artículo XXVII	QUORUM	131
Artículo XXIII	ENMIENDAS	131

